

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. Febrero dieciséis de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2020-00028-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso poder conferido por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. –SAE S.A.S.-. Así mismo paso información y solicitud hecha por el apoderado de la parte actora (Archivo 11). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y conforme al poder conferido por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. –SAE S.A.S.- (Anotación No. 6) del expediente digital, SE RECONOCE personería a la abogada DIANA PATRICIA TÓRRES POVEDA, titular de la T.P. No. 216.668 del CSJ y C.C. No. 1030561049, para que la represente, en los términos del mandato. Art. 75 y 77 CGP.

Comoquiera que la antes vinculada, no se ha notificado del auto admisorio de la demanda, se tendrá como notificada por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la parte vinculada obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico de la mencionada vinculada, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2º del C.G. P.).

De otra parte y ante el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, obrante a Archivo 11 del expediente, se entiende surtida la notificación de las demandadas CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A., FUREL S.A. Y CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., lo anterior de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

15-02-2021

Carito

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f258d5d0cfe00dd84e120ca2b25dcf9424f0ed4397bffdb8b7ed0b7d8
ed4449a**

Documento generado en 23/02/2021 04:19:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda fue debidamente subsanada en el término oportuno. Sírvase proveer. Armenia Q, 05 de octubre de 2020.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, octubre siete (07) de dos mil veinte (2020)

ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2020-00028-00

Auto Interlocutorio No. 199

Advierte el Despacho que mediante auto del nueve (09) de marzo del año en curso, se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsanara la demanda, expresando los defectos de los que adolecía, conforme lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS.

En ese sentido, del examen de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se considera que este Juzgado es competente para conocer la demanda de la referencia y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del C.P.T.S.S., por lo que se procederá a su admisión.

Ahora bien, conforme lo dispuesto por el inciso 6° del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, como quiera que en esta causa judicial se demanda a una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa del Estado.

Finalmente, como quiera que de la revisión de los Certificados de Existencia y Representación Legal aportados, se observa que actualmente las sociedades demandadas se encuentran bajo la vigilancia y control de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S., se ordenará su vinculación a esta causa judicial, como litisconsorte necesario.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por el señor GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑÁN, en contra de CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., FUREL S.A. y CONSTRUCTORA LEZO S.A.S., como integrantes de la UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE ARMENIA y el MUNICIPIO DE ARMENIA.

SEGUNDO: VINCULAR a esta causa judicial a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S., como litisconsorte necesario, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente demanda a la parte demandada, de acuerdo a las formas prescritas en la norma anterior o las dispuestas por el Decreto 806 de 2020. De optar por este último evento, la parte demandante deberá atender las previsiones del inciso 2° del artículo 8° ibídem y los trámites ordenados en éste, para efectos de la notificación del auto admisorio de la demanda. Con tal fin, se le concede un término de cinco (05) días hábiles.

QUINTO: Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma y términos establecidos en la norma citada en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandada para que, al contestar la demanda, allegue la prueba documental solicitada por la parte actora en el numeral 8.1 de la demanda, relacionada con aportar original o copia del contrato de trabajo suscrito con el demandante.

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la firma SG ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., identificada con Nit. 901.120.439-2, en representación de los intereses de la parte demandante.

Asimismo, SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado JUAN CARLOS GÓNZALEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 183.394.747 y T.P. 165.818 del C.S. de la J y a la abogada EMILCEN MUÑOZ SERNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.235.100 y tarjeta profesional No. 291.006 del C.S. de la J, como apoderados principal y suplente respectivamente, conforme a la designación realizada por la sociedad mandataria, para asumir la defensa de los intereses del demandante.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

05/10//2020- DCBH

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b975963861844c34fae2fae8acc2f94bb1d9b010207d903bbd9064f79c34128e**

Documento generado en 07/10/2020 03:13:13 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CSJ
LEYSOFT



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

ⓈⓉⓈ

Fecha : 30/ene./2020

Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN

ⓈⓉⓈ ⓈⓉⓈ ⓈⓉⓈ ⓈⓉⓈ ⓈⓉⓈ ⓈⓉⓈ

GRUPO ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA

CORPORACION

JUZGADOS DEL CIRCUITO ARMENIA

CD. DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

003

89

30/01/2020 3:57:26p. m.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

PARTE ⓈⓉⓈ

14384257.

GILDARDOANTONIO BUENO GAÑAN

01

ⓈⓉⓈ

1 CUADERNO PPAL TDOY ARCHIVO
OFICINAJUDREPTO

ⓈⓉⓈ ⓈⓉⓈ ⓈⓉⓈ ⓈⓉⓈ ⓈⓉⓈ ⓈⓉⓈ

Mgarciag

ⓈⓉⓈ

ⓈⓉⓈ ⓈⓉⓈ ⓈⓉⓈ

EMPLERADO

Demande y poder 14 fols
 anexo — 101 fols sin
 4 juegos cop en anexos SR
 11 4 sin anexos
 A

3/120
 910

1/11

H.7
2

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CONSTANCIA DE RADICACIÓN

63-001-31-05-003-2020-00028-00

Radicado y Organizado por: LUZ BEATRIZ ECHEVERRI OSORIO

Armenia Q. enero 31 2020

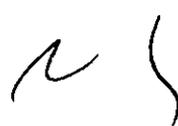
Pasa a Secretaría

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

CONSTANCIA DE SECRETARIA

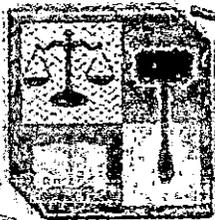
Pasa a despacho del señor Juez

Armenia Q. ENERO 31/2020



MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO LABORAL DE ARMENIA (REPARTO)
Ciudad

PODER

OCTAVIO MEZA IBARRA, identificado con C.C. No. 9.730.366 de Armenia, confiero poder especial al abogado **CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA**, identificado con C.C. No. 10.287.598 y portador de la T.P. No. 250.000 del C.S.J., para que en mi nombre y representación promueva y/o inicie y lleve hasta su culminación Proceso Ordinario Laboral contra **SERVIENTREGA S.A.** y **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.** para que se les ordene cancelarme en forma correcta y total mis prestaciones sociales, referentes a: Cesantías, intereses de cesantías, salarios dejados de cancelar, vacaciones, primas de servicios, trabajo suplementario, aportes a pensión, subsidios de transporte, dotaciones, bonificaciones, auxilios, reajustes a todas las prestaciones y las indemnizaciones a que tengo derecho por no haberseme entregado la liquidación completa en la fecha del despido y por los demás rubros laborales que de acuerdo a la ley tengo derecho.

El abogado **GUZMÁN** queda en consecuencia facultado conforme al Art. 77 del C.G.P., entre ello para transar, conciliar, desistir, dar, recibir, sustituir, delegar, entregar y en general realizar toda gestión que le permita cumplir el mandato que le he otorgado.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

OCTAVIO MEZA IBARRA
C.C. No. 9.730.366 de Armenia

Acepto,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA
C.C. No. 10.287.598 de Manizales
T.P. No. 250.000 del C.S.J

CENTRO CIVIL

13 MAR 2019

9.730.366

ORDINARIO LABORAL RADICACION No. 63-001-31-05-003-2020-00028-00

INFORME SECRETARIAL: En relación a la demanda de la referencia, en la fecha, pasa a despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la misma.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Efectuado el control de legalidad de la presente demanda, se observa que la misma no reúne los requisitos establecidos por el artículo 25 del C. P. L. y S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. No hay claridad frente a la labor que desempeñó el demandante. En el HECHO DECIMO, se dice que el demandante fue contratado para que desempeñara las funciones de ayudante de obra, lo mismo se afirma en el capítulo de PRETENSIONES. Declaraciones: 5.2. Sin embargo, en la **RECLAMACION ADMINISTRATIVA**. HECHO DECIMO, se dice que la labor que desempeñó el demandante fue de "ayudante vigilante nocturno". (folios 102 a 106).
2. Revisados los Certificados de existencia y representación legal de las empresas demandadas, se advierte que a CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., y CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., se les nombró como depositaria provisional a la Sociedad "DETARI S.A.S.", la cual fue removida del cargo en agosto del año 2019. Lo anterior implica la vinculación de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., para que intervenga en el proceso; adicionalmente se advierte que si se llegare a nombrar un nuevo depositario provisional, éste deberá hacerse comparecer al litigio.

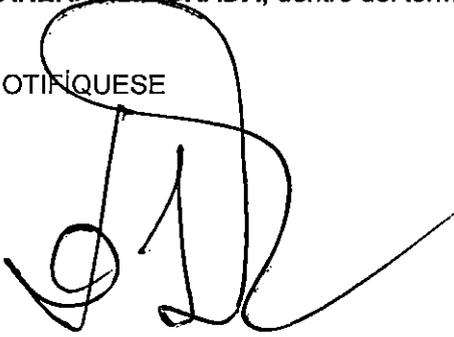
En consecuencia, y de conformidad con el artículo 28 del C.P.T y S.S. modificado por la ley 712 de 2001 artículo 15, **se devolverá la demanda para que sea subsanada y presentada nuevamente de manera integrada ante este mismo despacho dentro del término de cinco (5) días.**

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER a la parte demandante, la demanda de la referencia y sus anexos por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, **para que sea subsanada y PRESENTADA NUEVAMENTE DE MANERA INTEGRADA**, dentro del término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE


LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

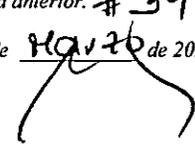

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Luz
05-03-2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la
providencia anterior. #39

Hoy 10 de Mayo de 2020.



ACTA DEVOLUCIÓN DEMANDA PARA SUBSANAR

En la fecha, compareció la abogada EMILCEN MUÑOZ SERNA, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, identificándose en forma legal, a quien se le hace entrega de la demanda, anexos y traslados, radicada bajo el No. 63001-31-05-003-2020-00028-00, para que sea debidamente subsanada.

Armenia Q., 10 de marzo de 2020

A quien se le hace entrega,



EMILCEN MUÑOZ SERNA
CC. 1.116.235.100
T.P. 291.006 del C.S. de la J.

La Secretaria



MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO

Quien hace la entrega



CAROLINA VALENCIA QUINTERO

Señor Juez
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia – Quindío.

Referencia. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA. Escrito de subsanación.
Demandante. GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑAN
Demandado. CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. Y OTROS MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO
Radicado: 2020 – 00028 – 00.

JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.394.747 de Calarcá Q, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 165.818 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado principal de la parte actora, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término para ello, me permito allegar a su Despacho, Demanda ordinaria laboral de Primera instancia debidamente corregida con las observaciones realizadas mediante auto de fecha 09 de marzo de 2020, notificada por estado el día 10 de marzo del mismo año.

Con relación a la observación primera:

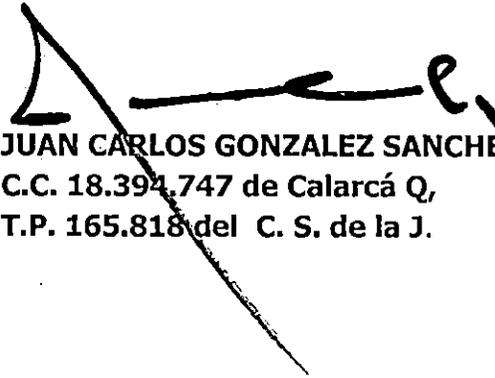
Se aclara al Juzgado que el señor Gildardo Antonio Bueno Gañan, tuvo dos contratos de trabajo diferentes, los cuales se solicitan en la misma reclamación administrativa, por lo cual, en el hecho 10 de la misma, se relacionó que el cargo desempeñado era AYUDANTE VIGILANTE NOCTURNO, pues en uno se desempeñó como ayudante de obra y en el otro como vigilante nocturno; Por ello en la presente demanda se solicita lo relacionado con el cargo de ayudante de obra. Sin embargo, se manifiesta al Juzgado respetuosamente que el cargo desempeñado no influye con relación a las acreencias laborales solicitadas en la reclamación administrativa y consecuente demanda.

Con relación a la observación segunda:

Se agrega supuesto factico No. 20, con relación a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. pues según certificado de existencia y representación legal de las entidades demandas FUREL S.A., CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. Y CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. quienes conforman la Union Temporal Vías de Armenia, dicha sociedad actualmente administra los bienes de FRISCO.

Por lo anterior señor Juez, conforme se mencionó en el presente escrito se atiende cada una de las observaciones, por lo cual solicito de la manera más cordial se admita la presente demanda.

Cordialmente,


JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ
C.C. 18.394.747 de Calarcá Q,
T.P. 165.818 del C. S. de la J.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO	
Recibi de:	<i>Robinson Angel Norvaz</i>
Documentos:	<i>Demanda profesional 15 Folios, cuatro borradores y archivo su 29000</i>
Fecha:	<i>2 MAR 2020 10:30 AM</i>
Aclaración:	
Recibido por:	<i>[Signature]</i>

100



Handwritten text, possibly a signature or name, located at the bottom of the page. The text is faint and difficult to decipher, but appears to consist of several characters and a horizontal line.

Señor Juez
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO – REPARTO
Armenia, Quindío.
E. _____ S. _____ D. _____

Referencia. **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**
Demandante. **GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑAN.**
Demandado. **CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S.
FUREL S.A.
CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S.
MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO**

JUAN CARLOS GONZALEZ SÁNCHEZ, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.394.747 de Calarcá Q, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 165.818 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de abogado titular designado por la Firma de abogados **GS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S**, para la representación del demandante señor **GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑAN**, según poder adjunto al presente líbello, con fundamento en el artículo 25, siguientes y concordantes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, presento demanda ordinaria laboral de primera instancia, en contra de **CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., FUREL S.A., CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S.**, quienes conforman la **UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA** y el **MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO** en los siguientes términos:

1. NOMBRE DE LAS PARTES:

Parte Demandante:

- **GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.384.257 de Belalcazar.

Parte Demandada:

- **FUREL S.A** identificada con Nit. 800152208-9 representada legalmente por su presidente MICHAEL GIL GOMEZ o quien haga sus veces al momento de notificación de la demanda. Así mismo conforme al certificado de existencia y representación legal cuenta con medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo conforme a la ley 1708 de 2014, por la cual dichos bienes están bajo el secuestro del FRISCO, el cual está bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
- **CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S**, identificada con Nit. 900131237-5, que conforme al certificado de existencia y representación legal cuenta con medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo conforme a la ley 1708 de 2014, por la cual dichos bienes están bajo el secuestro del FRISCO. El cual esta bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S
- **CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S**, identificada con Nit. 900710376-5, que conforme al certificado de existencia y representación legal cuenta con medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo conforme a la ley 1708 de 2014, por la cual dichos bienes están bajo el secuestro del FRISCO. El cual esta bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S

- **MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDIO** representado legalmente por su Alcalde Municipal o quien haga sus veces al momento de notificación de la presente demanda.

2. DOMICILIO Y DIRECCIÓN DE LA PARTES:

Parte demandante:

- Tiene su domicilio y dirección de notificación en Barrio La Grecia La Grecia manzana 15 casa 8, Armenia Quindío. El demandante no posee correo electrónico.

Parte demandada:

- **CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S**, conforme el certificado de existencia y representación legal tiene su domicilio y dirección de notificación en la calle 34 No. 63 B 41 de Medellín Antioquia Colombia, email: contabilidad@ingediez.com, conforme a oficio de la fiscalía reciben notificaciones en: gerencia@ingediez.com proyectos@ingediez.com y daliladel@gmail.com De igual forma, se relaciona el domicilio y la dirección de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. CALLE 93 B No. 13 – 47 Bogota D.C.
- **FUREL S.A** conforme el certificado de existencia y representación legal tiene su domicilio y dirección de notificación judicial en la carrera 86 No. 43 – 38 Medellín Antioquia email: furel@furel.com.co. De igual forma, se relaciona el domicilio y la dirección de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. CALLE 93 B No. 13 – 47 Bogota D.C.
- **CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S**, conforme el certificado de existencia y representación legal, tiene su domicilio y dirección de notificación en la Carrera 13 No. 97-76 Of. 302 -Bogotá D.C, email: mcruz@azvi.com.co De igual forma, se relaciona el domicilio y la dirección de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. CALLE 93 B No. 13 – 47 Bogota D.C.
- Municipio de **ARMENIA QUINDIO** tiene su domicilio y dirección de notificación en la Carrera 17 No. 16-00 Centro Administrativo CAM, email: juridica@armenia.gov.co

3. NOMBRE, DOMICILIO Y DIRECCIÓN DE LOS APODERADOS JUDICIALES DE LA DEMANDANTE:

Firma de abogados: GS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., identificada con Nit. 901120439-2. Representada legalmente por Juan Carlos González Sánchez. Con dirección de notificación en Calle 19 No. 14-17 Edificio Suramericana piso 8, Armenia - Quindío. Teléfono: 7410064. Correo electrónico: gsabogadosconsultores@outlook.com

Abogados designados:

Apoderado principal. JUAN CARLOS GONZALEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.394.747 de Calarcá Q, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 165.818 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección en la Calle 19 No. 14-17 Edificio Suramericana oficina 801 de Armenia- Quindío; teléfono: 3206879058. Correo electrónico: gsabogadosconsultores@outlook.com

Apoderada sustituta. EMILCEN MUÑOZ SERNA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.116.235.100 de Tuluá Valle abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 291.006 del C.S. de la J,. Dirección Calle 19 No. 14-17 Edificio Suramericana oficina 801 de Armenia Quindío; teléfono: 3206879058. Correo electrónico: gsabogadosconsultores@outlook.com

4. CLASE DE PROCESO:

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

5. LO QUE SE PRETENDE:

En virtud del mandato conferido, con fundamento en los hechos y omisiones que se expondrán, en la norma y jurisprudencia que se citara, previo reconocimiento de mi personería jurídica para actuar como abogado titular designado por la firma de abogados y de la abogada Emilcen Muñoz Serna como abogada suplente, solicito Señor(a) Juez, que con citación y audiencia de la parte Demandada, en sentencia que cause ejecutoria, se hagan las siguientes,

Declaraciones:

5.1. Se declare que entre el señor GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑAN, en calidad de trabajadora y la UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA, (conformada por las personas jurídicas CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., FUREL S.A.,- CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S.) en calidad de empleador, existió un contrato de trabajo.

5.2. Se declare que mi representado señor GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑAN , fue contratado por la UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA, (conformada por las personas jurídicas CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., FUREL S.A.,- CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S.), para que desempeñara las funciones de Ayudante de obra, dentro de las obras que estaba ejecutando la Unión Temporal Vías de Armenia, en cumplimiento del contrato de obra pública No. 2015 – 012, y en beneficio del MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO.

5.3. Se declare que el contrato de trabajo tuvo vigencia desde el día 23 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.

5.4. Se declare que mi representado señor GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑAN, percibía un salario promedio de un millón ciento noventa y nueve mil cuatrocientos seis pesos (\$1.199.406).

5.5. Se declare que la UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA, (conformada por las personas jurídicas CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., FUREL S.A.,- CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S.) a la fecha de terminación del contrato, adeudaba a mí representado GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑAN la suma de doscientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos (\$285.866) por concepto de salario (horas extras diurnas, nocturnas, hora extra festiva diurna y hora extra festiva nocturna).

5.6. Se declare que la UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA, (conformada por las personas jurídicas CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., FUREL S.A.,- CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S.) a la fecha de terminación del contrato, no cancelo a mi poderdante lo correspondiente a sus prestaciones sociales causadas durante el año 2017 (auxilio de cesantías e intereses a las cesantías.).



UNRECOGNIZABLE NOISY LINE OF TEXT

5.7. Se declare que a la fecha de terminación del contrato a mi representada GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑAN, no le fue cancelada la compensación de vacaciones a que tenía derecho por el periodo laborado.

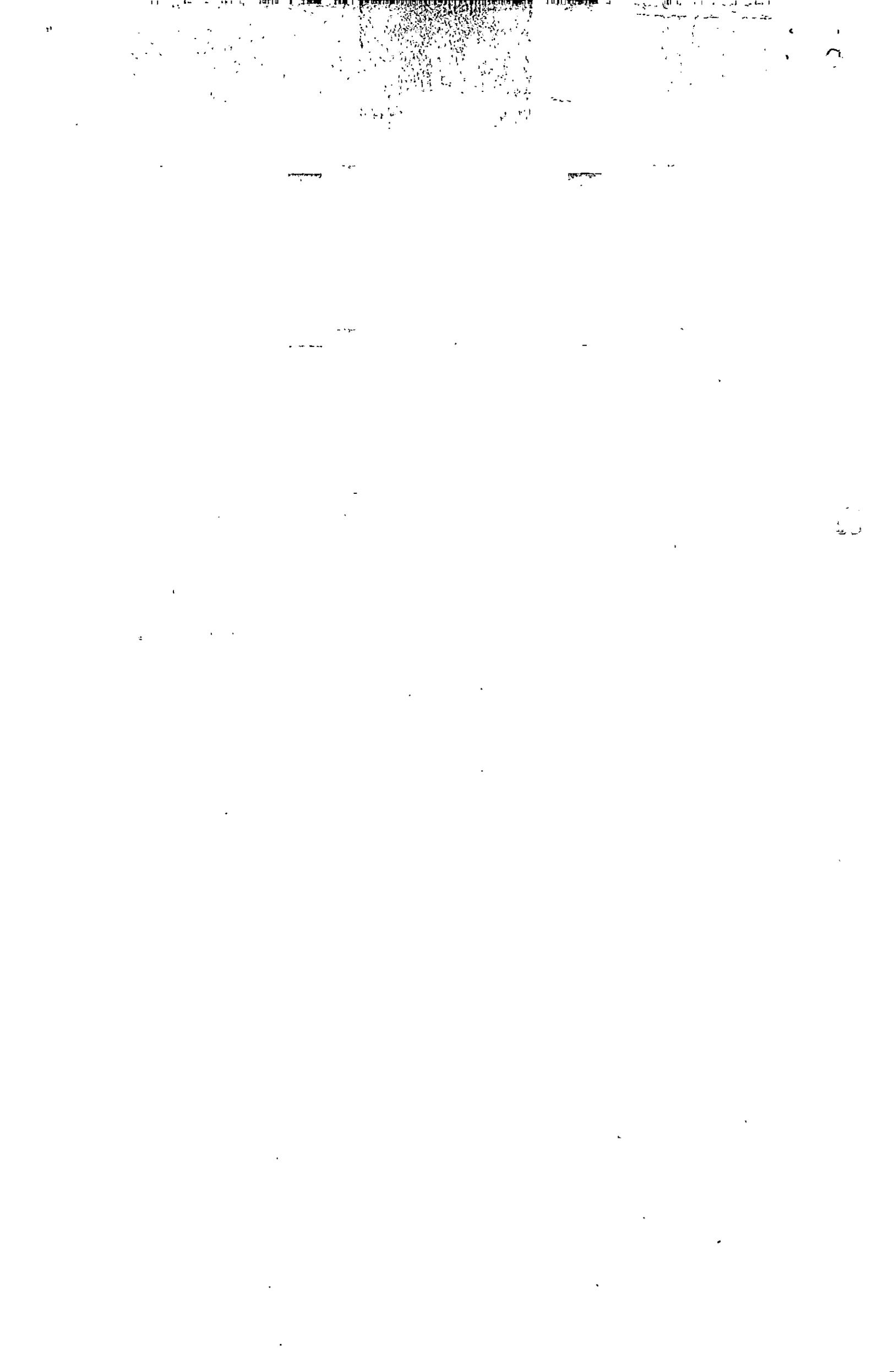
5.8. Se declare que mi representada señora GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑAN, tiene derecho al reconocimiento y pago de la indemnización moratoria consagrada en el artículo 65 del C.S.T., por no pago de las prestaciones sociales causadas durante la relación laboral.

5.9. Se declare que el Municipio de ARMENIA QUINDIO en su calidad de beneficiario de la obra o labor contratada, desempeñada por mi representada señora GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑAN, es solidariamente responsable del pago de las prestaciones e indemnizaciones a que tenga derecho mi representada en los términos del artículo 34 del C.S.T.

o **Condenas:**

Como consecuencia de las anteriores declaraciones, solicito señor Juez se condene a CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S, FUREL S.A., CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S, quienes conforman la UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA y el MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, en calidad de beneficiario de la obra contratada a pagar lo siguiente:

- a. La suma de doscientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos (\$285.866) por concepto de salario (horas extras diurnas, nocturnas, hora extra festiva diurna y hora extra festiva nocturna).
- b. La suma de cuatrocientos veintiséis mil quinientos ochenta y nueve pesos (\$426.589) por conceptos de cesantías.
- c. La suma de dieciocho mil doscientos quince pesos (\$18.215) por concepto de intereses sobre cesantías.
- d. La suma de ochocientos treinta mil ciento noventa y nueve pesos (\$830.199), por concepto de compensación de vacaciones.
- e. La suma de Veintiséis millones trescientos ochenta y seis mil novecientos treinta y dos pesos (\$26.386.932) por concepto de indemnización moratoria consagrada en el artículo 65 del C.S.T, suma liquidada hasta la fecha de presentación de la presente demanda.
- f. De manera subsidiaria y en caso de que no procesa el pago de la indemnización moratoria, solicito se condene al pago de las sumas adeudadas por concepto de prestaciones sociales (auxilio de cesantías e intereses sobre las cesantías), de manera indexada.
- g. Se condene a la parte demandada al pago de las costas procesales dentro de las cuales se incluyan las agencias en derecho.
- h. Se condene a las demás acreencias ultra y extra petita que sean discutidas y probadas en el proceso y el Despacho considere necesarias.



6. HECHOS.

1. El Municipio de Armenia, con el fin de realizar "AJUSTES A DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DE LAS VÍAS INTERSECCION VIAL LOS KIOSCOS, INTERSECCION PUENTE CONSTITUCION, AVENIDA CENTENARIO (REHABILITACION VIAL) Y PROYECTO ESTRATEGICO DETONANTE ESTACION TERMINAL TURISTICA, QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVES DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDIO. Abrió licitación pública No. DAJ-LP- 007 DE 2015.
2. Que según acta de audiencia pública de adjudicación o declaratoria desierto del proceso y notificación celebrada el día 17 de Julio de 2015, se verifico el cumplimiento de los trámites legales correspondientes.
3. En dicha audiencia, una vez verificado el orden de elegibilidad y de habilitación se determinó que la propuesta presentada por el proponente UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA, cumplía con todos los requisitos establecidos por la entidad, por lo cual era la única oferta HABILITADA.
4. Por ello, se adjudicó la licitación pública DAJ-LP- 007 DE 2015 a la UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA, conformado por persona jurídica CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA 55%- FUREL S.A. 40%- CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. 5% y representado por el señor FERNANDO DIEZ CARDONA.
5. Posterior a la adjudicación, el día 21 de Julio de 2015 se suscribió entre **EL MUNICIPIO DE ARMENIA** y la **UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA**, el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA** No. 2015-012.
6. Que según dicho contrato de obra su objeto era "AJUSTES A DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DE LAS VÍAS INTERSECCION VIAL LOS KIOSCOS, INTERSECCION PUENTE CONSTITUCION, AVENIDA CENTENARIO (REHABILITACION VIAL) Y PROYECTO ESTRATEGICO DETONANTE ESTACION TERMINAL TURISTICA, QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVES DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDIO.
7. Para ejecutar dicho objeto contractual, UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA, conformado por las personas jurídicas CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., FUREL S.A.,- CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., contrato una serie de profesionales entre los cuales se encontraba mi representado señor GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑAN .
8. Mi representado señor GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑAN, fue contratada mediante un contrato de trabajo, el cual inició el día 23 de enero de 2016.
9. Mi representado desempeño sus labores hasta el día 30 de junio de 2017.
10. Mi representado señor GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑAN, fue contratado por UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA, (conformado por las personas jurídicas CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., FUREL S.A.,- CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S.), para que desempeñara las funciones de Ayudante de obra, dentro de las obras que estaba ejecutando en cumplimiento del contrato de obra pública No. 2015 - 012, y en beneficio del MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO.

11. El salario pactado entre mi representada y la UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA, (conformada por las personas jurídicas CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., FUREL S.A.,- CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S.), fue el equivalente al salario mínimo legal mensual vigente.
12. El salario promedio mensual que percibía mi representado señor GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑAN, era la suma de un millón ciento noventa y nueve mil cuatrocientos seis pesos (\$1.199.406), tal como consta en la historia laboral conforme al IBC reportado, así como en el promedio de salarios reportados en la liquidación.
13. A la fecha de terminación del contrato UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA, (conformado por las personas jurídicas CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., FUREL S.A.,- CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S.), no canceló a mi poderdante la suma de doscientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos (\$285.866) por concepto de salario (horas extras diurnas, nocturnas, hora extra festiva diurna y hora extra festiva nocturna).
14. A la fecha de terminación del contrato UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA, (conformado por las personas jurídicas CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., FUREL S.A.,- CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S.), líquido a favor de mi representado sus prestaciones sociales (auxilio de cesantías e intereses sobre las cesantías) causadas durante el año 2017, sin embargo no han sido canceladas a la fecha.
15. UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA, (conformado por las personas jurídicas CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., FUREL S.A.,- CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S.), no cancelo a mi poderdante lo correspondiente a la compensación de vacaciones por la duración del contrato laboral.
16. A la fecha de finalización de contrato UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA, (conformado por las personas jurídicas CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., FUREL S.A.,- CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S.), no cancelo a mi poderdante lo correspondiente a los intereses a las cesantías causados durante el año 2017.
17. El día 29 de mayo de 2018, mediante poder a mi conferido se agotó la reclamación administrativa ante el Municipio de ARMENIA QUINDIO conforme a lo establecido en el artículo 6 del C.P.L y S.S.
18. El Municipio de ARMENIA QUINDIO dio respuesta a la reclamación administrativa el día 18 de junio de 2018, negando el reconocimiento de lo solicitado, argumentando la inexistencia del vínculo laboral, sin embargo manifestaron que remitirían la reclamación a la Secretaria de Infraestructura con el fin de realizar las verificaciones correspondientes.
19. Tal como se mencionó en los primeros hechos de la presente demanda, el contrato que ejecutaba mi representada era en beneficio del Municipio de ARMENIA Quindío, para dar cumplimiento al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2015-012.
20. A la fecha de presentación de la demanda, FUREL S.A., CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. Y CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. quienes conforman la Unión temporal Vías de Armenia, tienen medida cautelar por parte de la Fiscalía General de la Nación por lo cual están bajo la administración de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, S.A.S. - SAE S.A.S.-

7. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO.

Fundamentos de derecho.

- Constitución Política de Colombia, artículos 13, 25, 48, 53.

CALLE 19 #14-17 PISO 8 EDIFICIO SURAMERICANA
TELEFONO: 7410064
CELULAR: 3206879058

CORREO ELECTRONICO: gsabogadosconsultores@outlook.com - abogadojgonzalezsanchez@gmail.com
Página web: www.gsabogadosconsultores.com.co
ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA

- Código Sustantivo del Trabajo, artículos 9,13, 23, 24, 34, 47, 65 y ss.
- Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social arts. 6, 25, 26 y s.s.

Razones de derecho.

Entre el señor GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑAN , en calidad de trabajador y la UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA, (conformado por las personas jurídicas CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., FUREL S.A.,- CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S.), en calidad de empleador, se ejecutó un verdadero contrato de trabajo pues como quedara demostrado en el presente proceso, el demandante desempeñaba de manera personal la labor de AYUDANTE DE OBRA, para la cual fue contratado, mediante contrato de trabajo; Así mismo por la labor desarrollada se cancelaba de manera quincenal a mi representado su salario. Además estaba bajo la directa subordinación del representante legal de UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA, quien supervisaba e instruía las labores desempeñadas por mi representada a través de los ingenieros o personal designado para dichas funciones; reuniéndose de esta forma los elementos del contrato de trabajo conforme lo establecido en el artículo 23 del C.S.T. y S.S., sin embargo cabe la pena mencionar conforme al artículo 24 ibidem que es suficiente demostrar el desarrollo personal de la actividad contratada, pues se traslada al empleador la carga de desvirtuar que ello fuese en razón de un contrato de trabajo.

En este sentido y con relación a la presunción establecida en el artículo 24 del C.S.T., la H. Corte Suprema de Justicia con ponencia de los magistrados Clara Cecilia Dueñas Quevedo y Rigoberto Echeverri Bueno, en sentencia SL6621-2017, indicó:

Vale la pena recordar, al igual que lo hizo el juez plural, que como expresión de la finalidad protectora del derecho del trabajo, el artículo 24 del Código Sustantivo del Trabajo dispone que toda relación de trabajo personal se presume regida por un contrato de trabajo, regla que le otorga un alivio probatorio al trabajador puesto que le basta demostrar la ejecución personal de un servicio para que se presuma en su favor la existencia de un vínculo laboral. En contraste, al empleador le incumbe desvirtuar el hecho presumido a través de elementos de convicción que acrediten que el servicio se ejecutó de manera independiente y autónoma.

Ahora se debe recordar que el Código Sustantivo del Trabajo establece el mínimo de garantías (Art. 13), las cuales no fueron respetadas por el empleador, pues durante la duración del contrato de trabajo éste no cancelo de manera oportuna las prestaciones sociales, además a la terminación de la relación laboral no cancelo lo correspondiente a prestaciones sociales a que tenía derecho mi representada.

Por otro lado cabe mencionar, que si bien es cierto el contrato de trabajo fue suscrito entre mi representada señora GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑAN y UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA, para que desempeñara las funciones de gestora SST y/o Auxiliar SISO dentro de las obras que estaba ejecutando la Unión Temporal Vías de Armenia, en cumplimiento del contrato de obra pública No. 2015 - 012, el beneficiario de esta obra o labor contratada fue el Municipio de Armenia - Quindío, quien en cumplimiento de su plan de obras a financiar a través de la contribución de valorización, dio continuidad a la ejecución de las obras mencionadas en el contrato de obra 012 de 2015, cabe recordar cómo se mencionó en los hechos de la presente demanda mi poderdante fue contratada para ejecutar dichas obras en beneficio del municipio, lo cual constituye al Municipio de Armenia

- Quindío en solidariamente responsable de las acreencias adeudadas a mi representada. Conforme lo establecido en el artículo 34 del C.S.T. y S.S.

Con relación a la figura de la solidaridad, la Corte Suprema de Justicia en sentencia con Radicación No. 33082, Magistrado Ponente: GUSTAVO JOSÉ GNECCO MENDOZA, expresó:

"En primer término, y antes de estudiar los medios de convicción que se citan en el cargo, resulta de interés para la Corte precisar que el anterior razonamiento de la impugnación en realidad involucra una cuestión de orden jurídico y no fáctico, esto es, si para establecer la solidaridad del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo se deben comparar exclusivamente los objetos sociales del contratista independiente y del beneficiario o dueño de la obra o si es viable analizar también la actividad específica adelantada por el trabajador; cuestión que no puede ser planteada en un cargo dirigido por la vía de los hechos.

"Con todo, encuentra la Corte, como lo ha explicado en anteriores oportunidades, que de cara al establecimiento de la mencionada solidaridad laboral, en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, lo que debe observarse no es exclusivamente el objeto social del contratista sino, en concreto, que la obra que haya ejecutado o el servicio prestado al beneficiario o dueño de la obra no constituyan labores extrañas a las actividades normales de la empresa o negocio de éste. Y desde luego, en ese análisis cumple un papel primordial la labor individualmente desarrollada por el trabajador, de tal suerte que es obvio concluir que si, bajo la subordinación del contratista independiente, adelantó un trabajo que no es extraño a las actividades normales del beneficiario de la obra, se dará la solidaridad establecida en el artículo 34 citado".

Así mismo, la Corte Suprema de Justicia, en sentencia con radicación No. 40135, M.P. FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ, expresó:

Cuanto al segundo cargo, que propende por la responsabilidad solidaria de la demandada Occidental respecto de PRIDE COLOMBIA SERVICES, es de señalar que, al confirmar el ad quem el fallo del a quo, prohibió la negativa de éste sobre el punto y su motivación, derivada ésta de la simple transcripción de los objetos sociales de ambas sociedades y el concluir que por ser éstos diferentes no existía, entonces, solidaridad (fl.650).

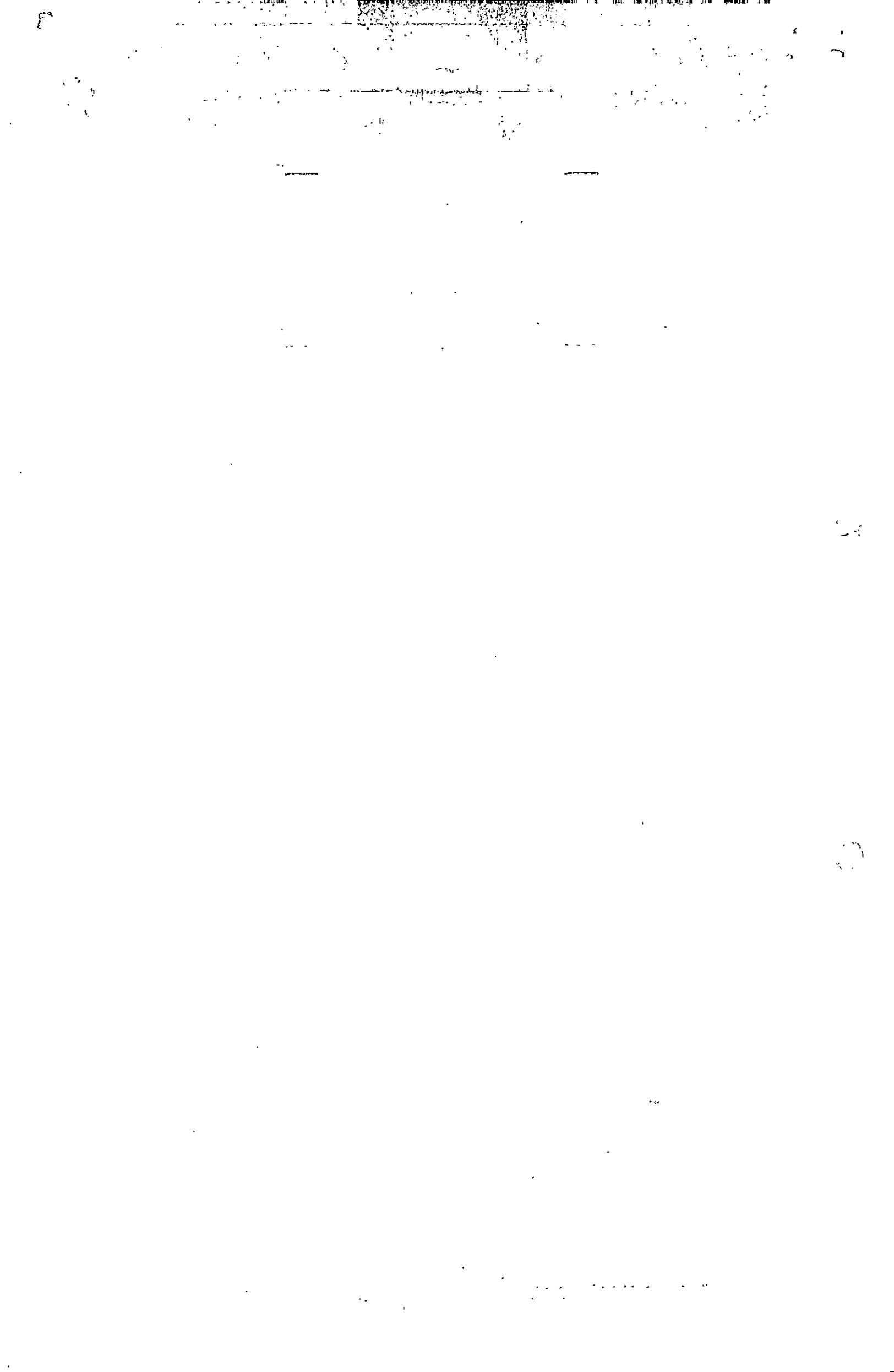
Para resolver el cargo baste recordar lo que sobre la solidaridad prevista por el artículo 34 del CST ha dicho la Corte:

"En la sentencia del 25 de mayo de 1968, citada entre otras en la del 26 de septiembre de 2000, radicación 14038, se pronunció la Sala en los siguientes términos:

"Mas el legislador, con el sentido proteccionista que corresponde al derecho laboral, previendo la posibilidad de que el contrato por las grandes empresas, como vehículo que les sirva para evadir las

CALLE 19 #14-17 PISO 8 EDIFICIO SURAMERICANA
TELEFONO: 7410064
CELULAR: 3206879058

CORREO ELECTRONICO: gsabogadosconsultores@outlook.com - abogadofgonzalezsanchez@gmail.com
Página web: www.gsabogadosconsultores.com.co
ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA



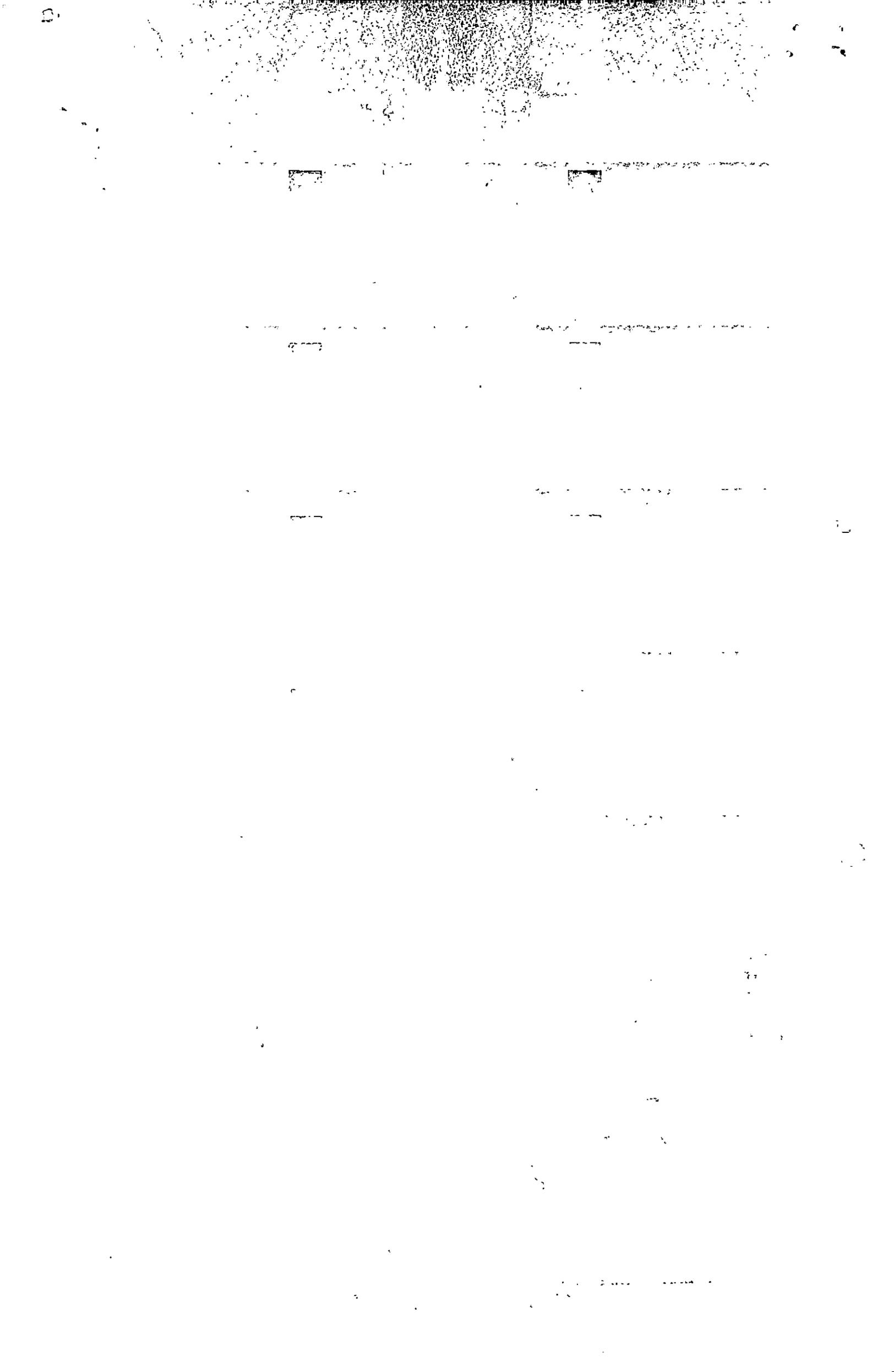
obligaciones sociales, y dada la frecuencia con que los pequeños contratistas independientes caen en la insolvencia o carecen de la responsabilidad necesaria, sin desconocer el principio de que el beneficiario de la obra no es en caso alguno el sujeto patronal, estableció expresamente, a favor exclusivo de los trabajadores, la responsabilidad solidaria del contratista y del beneficiario por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que puedan tener derecho, sin perjuicio de que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o repita contra él lo pagado a esos trabajadores."

Para la Corte, en síntesis, lo que se busca con la solidaridad laboral del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo es que la contratación con un contratista independiente para que realice una obra o preste servicios, no se convierta en un mecanismo utilizado por las empresas para evadir el cumplimiento de obligaciones laborales. Por manera que si una actividad directamente vinculada con el objeto económico principal de la empresa se contrata para que la preste un tercero, pero utilizando trabajadores, existirá una responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones laborales de esos trabajadores.

Quiere ello decir que si el empresario ha podido adelantar la actividad directamente y utilizando sus propios trabajadores, pero decide hacerlo contratando un tercero para que éste adelante la actividad, empleando trabajadores dependientes por él contratados, el beneficiario o dueño de la obra debe hacerse responsable de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que tienen derecho estos trabajadores, por la vía de la solidaridad laboral, pues, en últimas, resulta beneficiándose del trabajo desarrollado por personas que prestaron sus servicios en una labor que no es extraña a lo que constituye lo primordial de sus actividades empresariales.

Es cierto que la jurisprudencia de la Sala, al interpretar el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, ha fundado la solidaridad laboral en la relación que exista entre las actividades del contratista independiente y las del beneficiario y dueño de la obra, en cuanto ese artículo preceptúa que: "Pero el beneficiario o dueño de la obra, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio, será solidariamente responsable..."

Por manera que, como lo dijo en la sentencia en la que se apoyó el Tribunal y ha considerado la Sala que, "...para los fines del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, no basta que el ejecutor sea un contratista independiente, sino que entre el contrato de obra y el de trabajo medie una relación de causalidad, la cual consiste en que la obra o labor pertenezca a las actividades normales o corrientes de quien encargó su ejecución; pues si es ajena a ella, los trabajadores del contratista independiente no tienen contra el beneficiario del trabajo, la acción solidaria que consagra el nombrado texto legal" (Sentencia del 8 de mayo de 1961).



Pero la Corte también ha entendido que la labor específicamente desarrollada por el trabajador es un elemento que puede tenerse en cuenta al momento de establecer la solidaridad laboral del artículo 34 del estatuto sustantivo laboral, en la medida en que es dable considerar que si esa actividad no es ajena a la del beneficiario o dueño de la obra y se ha adelantado por razón de un contrato de trabajo celebrado con un contratista independiente, militan razones jurídicas para que ese beneficiario o dueño de la obra se haga responsable de las obligaciones laborales que surgen respecto de ese trabajador, en cuanto se ha beneficiado de un trabajo subordinado que, en realidad, no es ajeno a su actividad económica principal.

La Corte Constitucional en Sentencia T-889/14, con relación a la figura de la solidaridad, ha expresado:

"Esta Corporación, en sede de tutela, ha declarado la responsabilidad solidaria entre el contratista y la empresa contratante, para el pago de obligaciones laborales de un trabajador que desarrolló una labor que vincula directamente a la empresa contratante. Se predica responsabilidad solidaria en materia laboral, al tenor del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, cuando se cumplen los siguientes presupuestos: (i) la empresa contratante contrata a la empresa contratista para que realice una labor o ejecute una obra que en principio correspondería efectuarla a ella, por ser una de las actividades relacionadas en su objeto social; (ii) la empresa contratista contrata, a través de contrato laboral, al trabajador o a los trabajadores que se requieren para la ejecución de la labor o la obra; (iii) la labor ejecutada por el trabajador en beneficio de la empresa contratante guarda relación directa con una o varias de las actividades que aquella realiza, de acuerdo con el giro propio de sus negocios; (iv) la empresa contratista incumple, total o parcialmente, sus deberes como empleadora, de uno o varios trabajadores que ejecutan la labor en beneficio de la empresa contratista; y, (v) la labor la ejecutó el trabajador bajo órdenes y supervisión de la empresa contratante; o siguiendo lineamientos por ella establecidos; o en las instalaciones físicas de la misma y haciendo uso de sus recursos físicos y de personal; o todas las anteriores."

De la jurisprudencia transcrita anteriormente y conforme a lo manifestado, se evidencia que el beneficiario o dueño de la obra (Municipio de Armenia Quindío), es solidariamente responsable de las acreencias aquí reclamadas, pues la ejecución de obras de infraestructura es una actividad normalmente desarrollada por este, a través de la Secretaría de Infraestructura, además se encuentran plasmado como uno de los ejes del plan de desarrollo.

Ahora con relación a la falta de prestaciones sociales a la fecha de terminación del contrato, el artículo 65 del C.S.T., establece: "Si a la terminación del contrato el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidas, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenios con las partes, **debe pagar al asalariado, como indemnización una suma igual al último salario diario por cada día de retardo. (...).**" (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Con relación a la indemnización por falta de pago, la Corte Suprema de Justicia en Sala Laboral 11436 – 2016 con Radicación n.º 45536, expreso:

"Pues bien, en torno a este punto, esta Sala en sentencia CSJ SL, 8 mayo 2012, rad. 39186, reiteró que la absolución de la indemnización moratoria cuando se discute la existencia de un contrato de trabajo, no depende del desconocimiento del mismo por la parte convocada a juicio al dar contestación al escrito inaugural del proceso, negación que incluso puede ser corroborada con la prueba de los respectivos contratos. Ni la condena de esta sanción pende exclusivamente de la declaración de su existencia que efectúe el juzgador en la sentencia que ponga fin a la instancia. Lo anterior porque en ambos casos, se requiere de un riguroso examen de la conducta del empleador, a la luz de la valoración probatoria sobre las circunstancias que efectivamente rodearon el desarrollo del vínculo, a fin de poder definir si la postura de éste resulta o no fundada, y su proceder de buena o mala fe. De suerte que la buena o mala fe fluye, en estricto rigor, de otros tantos aspectos que giran alrededor de la conducta del empleador que asumió en su condición de deudor obligado; vale decir, además de declarar la existencia de un contrato de trabajo, el fallador debe contemplar las pruebas pertinentes para auscultar dentro de ellas, la presencia de los argumentos valederos que sirvan para abstenerse o no de imponer la sanción. (...)

En cuanto a la manera como los juzgadores deben apreciar la conducta del empleador, de cara a la imposición de la sanción por mora y a la inexistencia de parámetros o reglas absolutos, esta Corporación en sentencia de la CSJ SL, 13 abr. 2005, rad. 24397, explicó: ... deben los jueces valorar ante todo la conducta asumida por el empleador que no satisface a la extinción del vínculo laboral las obligaciones a su cargo, valoración que debe hacerse desde luego con los medios probatorios específicos del proceso que se examina..."; como lo dejó sentado en la sentencia del 15 de julio de 1994, radicación 6658. "Así, pues, en materia de la indemnización moratoria no hay reglas absolutas que fatal u objetivamente determinen cuando un empleador es de buena o de mala fe. Sólo el análisis particular de cada caso en concreto y sobre las pruebas allegadas en forma regular y oportuna, podrá esclarecer lo uno o lo otro. En ese sentido se pronunció igualmente la Corporación en providencia del 30 de mayo de 1994, con radicación 6666, en la cual dejó consignado que: 'Los jueces laborales deben entonces valorar en cada caso, sin esquemas preestablecidos, la conducta del empleador renuente al pago de los salarios y prestaciones debidos a la terminación del vínculo laboral, para deducir si existen motivos serios y atendibles que lo exoneren de la sanción moratoria...'

De lo anterior se concluye, que si bien es cierto, no existen unos parámetros jurisprudenciales los cuales permitan encajar la conducta del empleador dentro del ámbito de la buena o mala fe, es deber de cada juzgador hacer una valoración conjunta de los medios probatorios allegados, como en el presente caso cabe la pena recalcar que los trabajadores no deben asumir con los problemas jurídicos de índole diferentes a las cuestiones que rigen sus contratos de trabajo, en el presente caso UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA, (conformado por las personas jurídicas CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., FUREL S.A.,- CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S.), debía suplir las prestaciones sociales del trabajador, además cabe la pena recalcar que la parte demandada debió garantizar los derechos fundamentales del trabajador como el mínimo vital, constituyéndose esto en una actuación carente de buena fe. Además el municipio de Armenia Quindío omitió ejercer el control y vigilancia con relación al contratista y el actuar de este con sus

trabajadores, siendo obligación de aquel ejercer dicha vigilancia con el fin de garantizar los derechos fundamentales de los trabajadores.

8. MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidos en cuenta al momento de fallar, como prueba de los hechos y pretensiones de la demanda, solicito respetuosamente Señor(a) Juez, se sirva decretar y practicar los siguientes medios de prueba:

8.1. Documentales.

- Copia de Licitación pública DAJ-LP- 007 DE 2015.
- Resolución No. 246 del 17 de julio del 2015 por medio de la cual se adjudica un Proceso de Licitación Pública.
- Acta de audiencia pública de adjudicación o declaratoria desierto del proceso y notificación celebrada el día 17 de Julio de 2015
- Copia del Contrato de Obra Pública No. 2015-012.
- Preaviso legal de fecha 13 de abril de 2016.
- Siete (07) folios estado de cuenta de mi poderdante, donde constan los pagos de nómina por parte del representante legal de la UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA a favor de mi representado.
- Historia laboral de mi representado señor GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑAN, emitido por la AFP PORVENIR, donde se demuestra que mi poderdante fue afiliado por parte de la UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA.
- Copia de liquidación de contrato laboral expedido por UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA a favor de mi representado.
- Reclamación administrativa presentada ante el municipio de Armenia – Quindío, de fecha 29 de mayo de 2018.
- Respuesta otorgada por el municipio de Armenia Quindío, el 18 de junio de 2018.

Documental en poder de la parte demandada.

Atendiendo que mi poderdante no cuenta con copia del contrato de trabajo, solicito que con la contestación de la demanda se allegue el original del contrato de trabajo.

8.2. Testimoniales.

Señor Juez solicito se reciba el testimonio de las personas que se citan a continuación, quienes acudirán a su despacho, declararan sobre la relación laboral entre mi representada y UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA.

- **RAIMUNDO TINTINAGO PALECHOR**, CC. 4.384.257, Barrio Guayaquil calle 14 # 10-07 Armenia Quindío. teléfono 3128863113, Quien expondrá sobre los hechos y pretensiones que conozca de la demanda, ya que esta persona se desempeñó como compañero del demandante en las obras de donde laboro con la UT VIAS DE ARMENIA.
- **MARYURY OSORIO TABARES**, CC. 1.097.391.542, Dirección Barrio Balcones de La Villa Manzana 6 Casa 2 Calarcá Quindío. teléfono 31882894936, Quien expondrá sobre los hechos y pretensiones que conozca de la demanda, ya que esta persona se desempeñó como compañero del demandante en las obras de donde laboro con la UT VIAS DE ARMENIA.

13
19

8.3. Declaración de parte.

Atendiendo la regulación del Código General del Proceso, además teniendo en cuenta los hechos narrados en la presente demanda, solicito señor juez se permita a mi representado señor GILDARDO ANTONIO. BUENÓ GAÑAN, rendir su declaración respecto a los hechos de la presente demanda.

9. COMPETENCIA y CUANTIA.

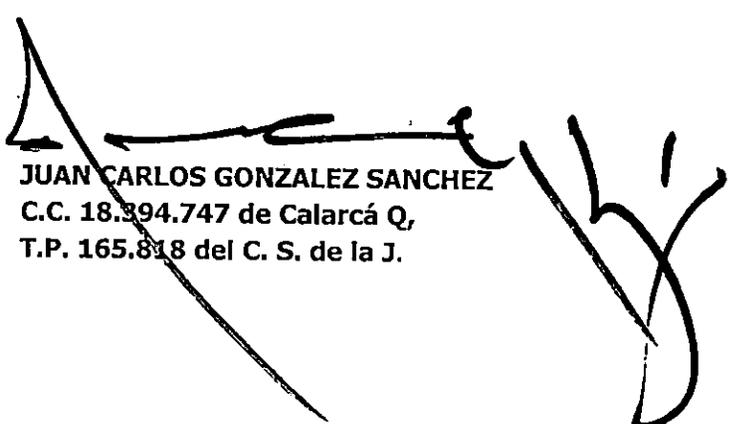
Es usted competente señor Juez, para conocer el presente asunto por el lugar de prestación del servicio y lugar de presentación de la reclamación administrativa.

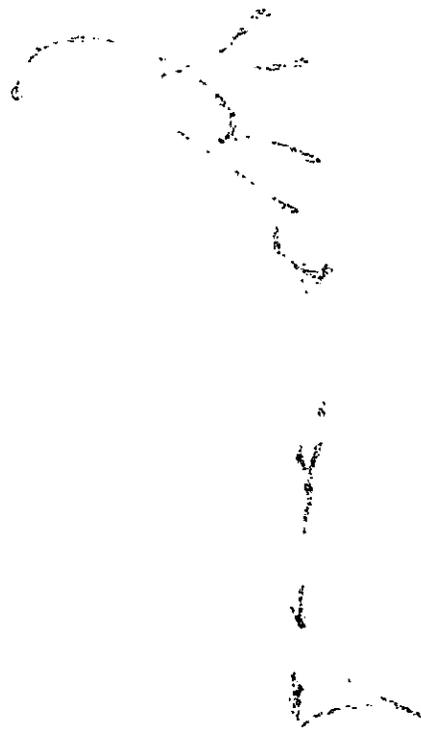
La cuantía del presente proceso la estimo en suma superior a veintisiete millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos un pesos mcte (\$27.947.801).

10. ANEXOS:

- Poder conferido a la firma de abogados GS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. y designación de abogados.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad FUREL S.A.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S
- Certificado de existencia y representación legal de GS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.
- Oficio suministrado por la Fiscalía General de la Nación.
- Documentos enunciados en el acápite de pruebas documentales.
- Copias de la demanda con sus anexos para el traslado a las partes demandadas.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- Copia carta de conformación de La Unión Temporal Vías de Armenia
- Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E S.A.S.

Cordialmente,


JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ
C.C. 18.394.747 de Calarcá Q,
T.P. 165.818 del C. S. de la J.





JUAN CARLOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ

Señor Juez
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO (Reparto)
Armenia Quindío.

REFERENCIA: MEMORIAL PODER

GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑAN, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.384.257 de Belalcazar – Caldas, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la firma de abogados **GS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**, identificada con NIT. 901120439-2, con domicilio principal en Armenia – Quindío, representada legalmente por Juan Carlos González Sánchez; Firma de abogados la cual designara como abogado titular al profesional del derecho **JUAN CARLOS GONZALEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Armenia Q., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.394.747 expedida en Calarcá Q. portador de la tarjeta profesional No. 165.818 del C. S. de la J, y como abogada suplente a **EMILCEN MUÑOZ SERNA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.116.235.100, portadora de la tarjeta profesional No. 291.006 C.S de la J; Para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su culminación, ~~PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA~~ en contra de **CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S.**, identificada con NIT 900131237-5 representada legalmente por FERNANDO LEÓN DIEZ CARDONA, identificado con cedula No. 71.760.342, **FUREL S.A.**, identificada con NIT 800152208-9 representada legalmente por JHON JAIRO TORO RIOS identificado con cedula No. 75079491, y **CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S.**, identificada con NIT 900710376-5 representada legalmente por LUIS FELIPE CAMPRODON ALBERCA, identificado con cedula de extranjería No. 642153 o quienes hagan sus veces al momento de notificación de la presente demanda, las cuales conforman la **UNION TEMPORAL VIAS ARMENIA** y el **MUNICIPIO DE ARMENIA**, representado legalmente por el su Alcalde Municipal o quien haga sus veces al momento de notificación de la presente demanda; Con el fin de obtener la declaración de un contrato de trabajo laboral, el pago de salarios y prestaciones sociales adeudadas (cesantías e intereses a las cesantías, prima de servicios), y compensación de vacaciones, pago indemnización moratoria por falta de pago, indemnización por no consignación de las cesantías, indemnización por no pago de intereses sobre las cesantías, horas extras pago de la seguridad social (pensión y devolución de los aportes a salud descontados en nómina) además el reconocimiento de las demás acreencias ultra y extra petita que resulten probadas en el transcurso del proceso.

Mis apoderados judiciales quedan ampliamente facultados para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, proponer tachas de falsedad, solicitar pruebas y en general cuentan con todas las facultades previstas



JUAN CARLOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ

en el Artículo 77 del Código general del proceso, con el fin de procurar la defensa de mis intereses.

El presente poder no se tendrá revocado sin el paz y salvo del apoderado aquí designado, por concepto de honorarios profesionales pactados y causados en el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales.

Del Señor Juez atentamente,

Gildardo Bueno Gañan

Gildardo Antonio Bueno Gañan

C.C.4.384.257 de Belalcazar Caldas.

Acepto,

Juan Carlos Gonzalez Sanchez
JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ

Representante legal y abogado de G.S. ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.

Emilcen Muñoz Serina
EMILCEN MUÑOZ SERNA (apoderada suplente)

C.C. No. 1.116.235.100 expedida en Tuluá V

T.P. No. 291.006 C. S. de la J.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EN OPACIDAD DE ARMENIA, QUINDIO	
En	la fecha <u>2 MAY 2019</u>
comparó	la <u>GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑAN</u>
Quien se identificó con la	<u>C.C. 4384257</u> de <u>BELALCAZAR</u>
T.P. _____,	quien manifestó que la firma puesta en el mismo es la suya.
<i>Gildardo Bueno Gañan</i>	
El compareciente.	
<i>[Firma]</i>	Coordinadora Operativa

CALLE 19 #14-17 PISO 8 EDIFICIO SURAMERICANA
TELEFONO: 7410064

CELULAR: 3156634020 - 3206879058

CORREO ELECTRONICO: gsabogadosconsultores@outlook.com - abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com

Página web: www.gsabogadosconsultores.com
ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA

DESIGNACION DE ABOGADOS

JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado en Armenia – Q, identificado con la cedula de ciudadanía No.18.394.747, en calidad de Representante legal de la sociedad GS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., identificada con Nit. 901120439 – 2, por medio del presente escrito y de acuerdo al poder conferido por el señor GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑAN, para adelantar proceso Ordinario Laboral de primera Instancia en contra de CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. FUREL S.A. CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. quienes conforman la UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA y MUNICIPIO DE AREMENIA. se procede a designar como abogados a los siguientes profesionales:

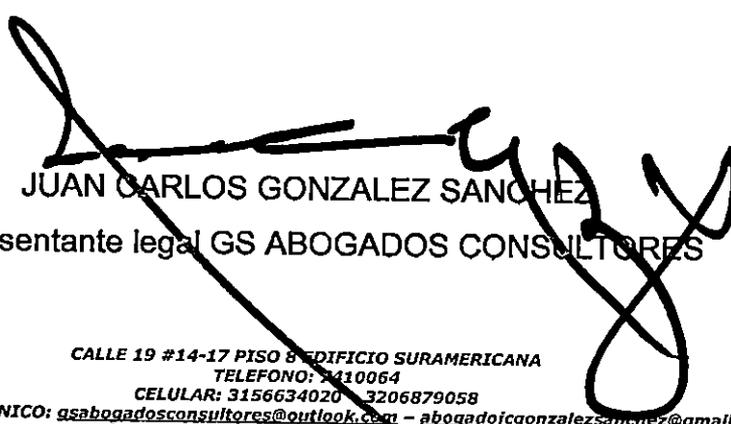
Abogado principal.

JUAN CARLOS GONZALEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.394.747 de Calarca Q, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 165.818 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección en la Calle 19 No. 14-17 Edificio Suramericana oficina 801 de Armenia- Quindío; teléfono: 3206879058. Correo electrónico: gsabogadosconsultores@outlook.com

Abogado sustituto.

EMILCEN MUÑOZ SERNA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.116.235.100 Tulua Valle, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 291.006 del C.S. de la J,. Dirección en la Calle 19 No. 14-17 Edificio Suramericana oficina 801 de Armenia- Quindío. Correo electrónico: gsabogadosconsultores@outlook.com

Cordialmente,


JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ
Representante legal GS ABOGADOS CONSULTORES

Handwritten signature or scribble.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 05/12/2019 - 3:53:40 PM


CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0019110197

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BydcRvkhjPjcjpel

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S.
Nit: 900131237-5
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-374477-12
Fecha de matrícula: 31 de Enero de 2007
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación: 03 de Abril de 2019
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 34 63 B 41
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: contabilidad@ingediez.com
gerencia@ingediez.com
Teléfono comercial 1: 5401760
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Dirección para notificación judicial: Calle 34 63 B 41
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BydcRvkHjPjcjpel

Correo electrónico de notificación: contabilidad@ingediez.com
Telefono para notificación 1: 5401760
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado, otorgado por la Junta de Socios, en enero 05 de 2007, registrado en esta Entidad en enero 31 de 2007, en el libro 9, bajo el número 1061, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

DIEZ DUQUE CONSTRUCTORES LIMITADA, y además podrá utilizar la sigla DCO LTDA.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo en la prestación de servicios, en los diferentes campos de las ingenierías: civil, mecánica, eléctrica; y todo lo relacionado a la construcción de obras civiles y arquitectónicas, estructuras metálicas, ejecución de contratos de obra civil, consultoría, interventoría, en las áreas afines, para entidades del orden público y privado, en el ámbito nacional o internacional. Así mismo el diseño, promoción, gerencia, construcción y comercialización, de proyectos de bienes inmuebles. Para la realización del objeto de la compañía podrá:

1. Construir, comercializar, instalar, hacer mantenimiento y prestar servicios relacionados con redes eléctricas, gas, acueducto, alcantarillado, hidrosanitarias, alarmas, sistemas contra incendio, hidráulicas, neumáticas, similares, ya sean externas o internas en las edificaciones y requeridas por entidades de servicios públicos o privados; edificación, industrias locales, comerciales y urbanizaciones, retiro e instalación de mediadores de servido de energía eléctrica.
2. Realizar el montaje y mantenimiento de equipos electromecánicos, subestaciones eléctricas, y plantas de generadores de energía.
3. Construir y hacer montajes de estructuras metálicas.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BydcRvKHjPjccjpel

4. Construcción de redes de servicios públicos, domiciliarios, obras civiles de urbanismo, construcción y reforma de edificaciones, canalizaciones subterráneas, para la extensión de redes, obras de infraestructura, en concreto, estructuras en concreto, pavimentos rígidos o flexibles, y construcción de vías.
5. Efectuar estudios de diseños, planeación de arquitectura, de obras civiles, en general de construcciones públicas y privadas.
6. Promover, desarrollar, ejecutar y administrar inversiones en proyectos inmobiliarios y construcciones de todo tipo para lo cual podrá proceder a la adquisición a cualquier título de bienes inmuebles, comerciales o industriales con destinos a parcelarios, urbanizados, construirlos, mejorarlos, enajenarlos, sean o no de su propiedad.
7. Realizar estudios de factibilidad, evaluación de proyectos, y en general, la de realizar estudios económicos, técnicos, financieros, comerciales y en mercadeo para el desarrollo o ejecución, de los proyectos que trata así como realizar investigaciones y estudios, sobre el mercadeo, inmobiliario en general.
8. Hacer consultoría y asesoría, en el campo de los negocios sobre los bienes raíces.
9. La promoción, gerencia y venta de proyectos así como la prestación, de servicios de posventa, tales como tramitación y cartera.
10. La producción, adquisición, y arrendamiento de toda clase de materiales, equipos, maquinarias, instalaciones de uso industrial, o comercial, en especial los destinados a la construcción de obras civiles, eléctricas y de telecomunicaciones.
11. Realizar diseños, estudios, levantamientos de planos y levantamientos topográficos.
12. Celebrar contratos de administración de obras por cuenta propia o de terceros.
13. Participar en licitaciones o concursos públicos o privados de carácter nacional o internacional, contrataciones directas, para la ejecución de obras, comercialización, suministros, consultoría, interventoría y afines, propias del objeto de la sociedad.
14. Llevar a cabo cualquiera de sus actividades en participación con otras empresas civiles o comerciales, cualquiera que sea su especialización, y mediante cualquier modalidad de contratos de asociación y manejo de cuentas conjuntas.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BydcRvkhjPjcjpe1

15. Transportar personal, materiales y equipo, administración de vehículos automotores propios o de terceros.

16. Representar productos nacionales o importados.

17. Importar y/o exportar toda clase de artículos relacionados o no con su actividad y de acuerdo con la legislación Colombiana, hacer el mercadeo correspondiente en el país o en el exterior, obtener las respectivas licencias de importación correspondientes

18. Desarrollar actividades relacionadas con el manejo y control del medio ambiente, la poda y tala de árboles, rocería y sostenimiento de zonas verdes, el mantenimiento forestal en redes de servicios públicos, aseo y sostenimiento de edificios.

19. Efectuar el suministro de personal calificado y/o especializado.

20. Crear almacenes para la comercialización, compra y venta de artículos relacionados con su actividad.

21. Intervenir en toda clase de operación privada de crédito para tomar dinero en préstamo, girar, endosar, aceptar, entregar, recibir letras de cambio, cheques, pagares y cualquier otra clase de instrumentos negociables o no, civiles comerciales y celebrar el contrato de cambio en todas sus formas.

22. Crear, organizar, desarrollar y administrar oficinas, sucursales, agencias y establecimientos comerciales en todo el territorio nacional convenientes para el desarrollo del encargo cuya ejecución se confiere.

23. Formar parte de otras sociedades que desarrollen actividades iguales, semejantes, complementarias, accesorias, sean sociales o acciones de ellas, pudiendo aportar cualquier clase de bienes y celebrar actos de fusión o absorción de tales compañías o empresas.

24. Transigir los negocios, diferencias o litigios relacionados con los bienes de la sociedad, desistir de las acciones o recursos que haya intentado y comprometer los negocios sean pactando cláusulas compromisorias o celebrando contratos de compromiso, para someter a la decisión arbitral los litigios o diferencias relacionadas con los bienes o los negocios de la sociedad, pudiendo designar árbitros, señalar las clases de socios de la compañía.

25. Servir de representante o agente distribuidor de personas o firmas nacionales o extranjeras que se ocupen de negocios iguales, semejantes o complementarios o accesorios de lo que constituye el objeto social de la compañía.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BydcRykhjPjcjpe1

26. Adquirir acciones, cuotas o partes de interés social en compañías de carácter civil o comercial o de otra naturaleza y derechos o participaciones en asociaciones, comunidades y empresas en general, cualquiera sea la forma jurídica de su organización, sea que se trate de negocios industriales, comerciales, financieros de distribución de bienes o para la prestación de servicios dirigida a la obtención de dividendos o participaciones.

27. Invertir en títulos valores, papeles o renta, otros documentos de crédito y en general en bienes que produzcan renta, para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá celebrar todo género de contratos necesarios o convenientes para el logro de sus fines propios.

28. Fusionarse en otras sociedades que tengan igual objeto, adquirir los inmuebles que requiera, dar en garantía sus bienes, emitir bonos y acciones y en general efectuar todos aquellos actos que le permitan realizar su objeto social y que tengan relación con éste si consideran entre sus actividades normales y por tanto dentro del campo que determina la capacidad legal.

29. En general, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social, bien sean complementarios o accesorios de este y los demás que sean contundentes para el buen logro de los objetivos de la sociedad y todas aquellas operaciones que estén en relación de medio a fin con el objeto principal tales como.

a) La celebración y ejecución por cuenta propia o ajena de toda clase de actos, contratos, negocios, relacionados con la comercialización de toda clase de bienes muebles, inmuebles, enseres corporales o incorporeales, urbanos o rurales y la comercialización, distribución y venta de cualquier producto nacional o extranjero.

b) La adquisición, enajenación y gravamen a cualquier título los bienes que sean útiles para cumplir el objeto social, así como tomarlos o darlos en arrendamiento y celebrar sobre ellos contratos de anticresis o cualquier otro de pertenencia o administración.

c) Celebrar toda clase de contratos bancarios.

d) Dar o recibir dinero mutuo.

e) Intervenir como parte primera o secundariamente obligada en el giro, otorgamiento, creación y circulación de toda clase de títulos valores sean estos de contenido crediticio, representativos de mercaderías, corporativos o de participación.

e) Comercialización de servicios, equipos, materiales y productos en los diferentes campos de la arquitectura, ingeniería civil, eléctrica,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BydcRvkHjPjcjpel

electrónica, metalmecánica, telecomunicaciones, de sistemas, informática y afines

f) Comercialización de productos para el sector energético y comunicaciones, hardware y software necesario para el procesamiento de señales de voz, video, datos, la distribución y/o comercialización autorizada de equipos electrónicos para el suministro e instalación y puesta en marcha de circuitos cerrados de televisión.

g) Tener una o más oficinas en las cuales pueda llevar a cabo sus negocios y operaciones sin restricción o limitaciones en cuanto a monto y cuantía.

h) Establecer talleres para la reparación, sostenimiento y reconstrucción de equipo

i) Adquirir bienes raíces para el uso de su (s) establecimientos, depósitos, plantas o sitios de trabajo, o para el desarrollo de su objeto social, hipotecarios, construirlos y explotados comercialmente o enajenarlos.

j) Constituir garantías sobre activos muebles o inmuebles y celebrar las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.

k) Contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administración de contratación, asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos.

l) Subcontratar obras civiles, arquitectónicas, de restauración, eléctricas, de telecomunicaciones o parte de ellas.

m) Hacer aportes en dinero, en bienes o en servicios a sociedades o empresas como participe o asociada, enajenar sus acciones o derechos en las mismas.

n) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores y contratos civiles, mercantiles, administrativos, laborales o de otro orden que sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines propios en general la sociedad podrá celebrar todo tipo de negocios, tales como compra venta, permuta, arrendamiento, mandato, préstamo, cuenta corriente, suministro, consignación, deposito, hipoteca, prenda, transporte, seguro, giro, aceptación, endoso, negociación, cobro y descargo de títulos valores, prestación de servicios en general, etc., Sin que en modo alguno esta enumeración sea taxativa pues para la plena realización de la empresa social puede la compañía ejecutar cualquier acto o contrato y en general ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones derivadas de su existencia y de sus actividades desarrolladas por la sociedad.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BydcRvkhjPjcjpel

PARAGRAFO: la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la junta directiva está la de:

- Autorizar el establecimiento de sucursales o agencias
- Autorizar la celebración de pactos colectivos de trabajo fijando previamente las condiciones a tener, las cuales deban hacerse y designar los negociadores que representen a la empresa.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	41.521	\$100.000,00
SUSCRITO	36.521	\$100.000,00
PAGADO	36.521	\$100.000,00

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DEPOSITARIO PROVISIONAL	DETARI S.A.S REMOCION	814.002.435-2

Por Resolución número 4899 del 11 de enero de 2019, de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - Sae, registrado(a) en esta Cámara el 18 de febrero de 2019, en el libro 9, bajo el número 4034.

Mediante Resolución número 1251 del 9 de agosto de 2019, de la Sociedad

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BydcrvkHjPjcjpel

de Activos Especiales, registrado(a) en esta Cámara el 30 de agosto de 2019, en el libro IX, bajo el número 25465, se aprueba la remoción de la sociedad DETARI S.A.S al cargo de de Depositario Provisional.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JHON JAIDLITHER AGUSTIN MARQUEZ RENUNCIA	8.046.150

Por Acta número 21 del 10 de agosto de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 17 de septiembre de 2018, en el libro 9, bajo el número 23082

Por Comunicación del 25 de julio de 2019, del Interesado, registrado(a) en esta Cámara el 31 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 22725, se presentó la renuncia del señor JHON J. AGUSTIN MARQUEZ como Revisor Fiscal Principal de la sociedad.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	NELLY YAMILE AYALA ANGEL DESIGNACION	43.630.664
-------------------------	---	------------

Por Acta número 017 del 27 de julio de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 2 de agosto de 2017, en el libro 9, bajo el número 18990

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.2226, del 19 de septiembre de 2008, de la Notaría 5a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2008, en el libro 9o., bajo el No.12902, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad se transformó de Limitada a Anónima, denominándose así:

DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA

Acta No.008, del 28 de abril de 2011, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara el 27 de julio de 2011, en el libro 9o.; bajo el No. 13561, mediante la cual la sociedad se transforma de anónima a sociedad por acciones simplificada y en adelante se denominará:

CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S.

Acta número 010 del 28 de marzo de 2012, de la Asamblea General de Accionistas.

20
26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BydcRvkHjPjcjpel

Acta No.011, del 22 de agosto de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Acta No.014, del 12 de Diciembre de 2014, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Acta número 20 del 16/04/2018, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 13 de agosto de 2018 bajo el número 20100 en el libro IX del registro mercantil.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 4290
Actividad secundaria: 4210
Otras actividades: 4112, 7110

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: INGENIERIA DIEZ
Matrícula No.: 21-438674-02
Fecha de Matrícula: 31 de Enero de 2007
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 34 63 B 41
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 142 FECHA: 2018/02/09
RADICADO: 2018-00113
PROCEDENCIA: JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL, MEDELLÍN
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MANUEL EPIFANIO IBARGUEN
DEMANDADO: CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: INGENIERIA DIEZ
MATRÍCULA: 21-438674-02
DIRECCIÓN: DIAGONAL 74 C 32 E 45 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2018/02/20 LIBRO: 8 NRO.: 869

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: FECHA: 2018/06/05
RADICADO: 20185400058431
PROCEDENCIA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION, BOGOTA D.C.
ENTIDAD: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BydcRvkHjPjcjpel

DEMANDADO: CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: INGENIERIA DIEZ
MATRÍCULA: 21-438674-02
DIRECCIÓN: DIAGONAL 74 C 32 E 45 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2018/06/08 LIBRO: 8 NRO.: 2223

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN GENERAL DE CONTRATOS VIGENTES

FIDUCIA MERCANTIL

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S.
FIDUCIARIO: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

BIEN: EL FIDEICOMISO ESTARA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES ACTIVOS:
1. LOS DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO.
2. LOS RECURSOS

VIGENCIA: DOCE (12) MESES

DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN EL LIBRO 200., bajo el No.49.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BydcRvkhjPjcjpel

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



28



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1938183691F9D

5 de diciembre de 2019 Hora 15:39:06

BA19381836

Página: 1 de 5

* * * * *

 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

=====
 Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil de 2019.
 Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario de matrícula y/o renovación de 2018.
 =====

CERTIFICA:

Nombre : CONSTRUCCIONES LEZO SAS
N.I.T. : 900710376-5 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02410276 del 6 de febrero de 2014

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de marzo de 2018
Último Año Renovado: 2018
Activo Total: \$ 3,531,115,309

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CARRERA 13 NO. 97 76 OFC 302
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: mcruz@azvi.com.co

Dirección Comercial: CARRERA 13 NO. 97.76 OFC 302
Municipio: Bogotá.D.C.
Email Comercial: mcruz@azvi.com.co

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 25 de enero de 2014, inscrita el 6 de febrero de 2014 bajo el número 01804375 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CONSTRUCCIONES LEZO SAS.

CERTIFICA:

Que mediante Acta Aclaratoria del 25 de enero de 2014, inscrita el 06 de febrero de 2014, bajo el No. 01804375 del libro IX, se aclaró documento privado.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 20185400058681 del 05 de junio de 2018, inscrito el 7 de junio de 2018 bajo el No. 02347207 del libro IX, la Fiscalía General de la nación comunicó que en el proceso de inscripción de medida Cautelar No. 201800156f-53, se decreta la medida cautelar de embargo y secuestro y la consecuente suspensión del poder dispositivo decretada sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Reformas:	Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
	SIN NUM	2014/10/15	Accionista Único	2014/12/30	01900129
	SIN NUM	2016/03/30	Accionista Único	2016/05/18	02104901
	sin num	2016/11/30	Accionista Único	2016/12/19	02167682
	sin.num	2017/12/27	Accionista Único	2018/01/26	02296576

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad podrá realizar cualquier tipo de actividad comercial o civil lícita, sin embargo, para efectos meramente enunciativos, el objeto social principal de la misma serán las actividades propias de una empresa de construcción de obras civiles y de comercialización de sus productos, así como de consultoría y asesoría en los mismos temas, entre las que se señalan, pero sin limitarse a ellas, las siguientes. A. Adquisición, tenencia, explotación, gravamen, disfrute y enajenación de bienes inmuebles, urbanos y rurales. B. Construcción de cualquier tipo de inmueble y la

23
29



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1938183691F9D

5 de diciembre de 2019 Hora 15:39:06

BA19381836

Página: 2 de 5

explotación comercial de los mismos, directamente o por interpuesta persona, por arriendo, enajenación, leasing, etc. C. Ejecución de todo tipo de obras o prestación de cualquier clase de servicios de ingeniería, bien sea para ejecutarlos directamente, en asocio de terceros, o para cederlos a título oneroso. D. Urbanización de áreas urbanas y de predios rurales. E. Contratación y ejecución de todo tipo de obras públicas a favor de entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal o descentralizado, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, entre otras, por medio de contrato de obra pública, concesión, asociación público privada o cualquiera otra forma autorizada por ley. Para lo anterior podrá, entre otras actividades, ejecutar las siguientes que se exponen a título meramente enunciativo: 1. Movimientos de tierras y perforaciones, desmontes, vaciados, explanaciones, canteras, pozos, galerías y túneles. 2. Edificaciones y urbanizaciones, que comprendan demoliciones, estructuras en concreto u hormigón, estructuras metálicas, canteras, pavimentos, aislamientos e impermeabilizaciones, carpintería, etc., 3. Ferrocarriles, que comprenderá tendido de vías, elevados sobre carril o cable, señalizaciones, enclavamientos, electrificación de vías férreas, etc., 4. Viales, pistas y carreteras, incluyendo autopistas, pistas de aterrizaje en aeropuertos, señalamientos y balizamientos viales, etc., 5. Instalaciones eléctricas que comprendan alumbrados, iluminaciones y balizamientos, centrales de producción de energía, líneas de transporte de energía, centros de transformación e interconexión, distribución en alta y baja tensión, telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas, instalaciones eléctricas, etc. 6. Operación, explotación, organización y gestión total del servicio de recaudo de las tasas de peaje en las estaciones de peaje y la operación de las estaciones de pesaje, operación, adquisición, reposición y/o mantenimiento de equipos de control de tránsito existentes en las estaciones de peaje, el recaudo electrónico vehicular - rev, operación y mantenimiento de los equipos de pesaje y el mantenimiento de la infraestructura física de las estaciones de peaje y pesaje. F. Prestación de servicios de consultoría y asesoría a favor de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, inclusive a través de contratos de interventoría, en asuntos relacionados con los anteriores temas de ingeniería, construcción, ferrocarriles, aeropuertos, generación de energía, etc. G. En general, desarrollar y ejecutar todas las actividades que se relacionen con las anteriores, sean derivadas, conexas o consecuenciales de las mismas. H. Para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, bancarios, laborales, y administrativos que sean necesarios y/o convenientes.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
4210 (Construcción De Carreteras Y Vías De Ferrocarril)
Actividad Secundaria:
4220 (Construcción De Proyectos De Servicio Publico)
Otras Actividades:
4290 (Construcción De Otras Obras De Ingeniería Civil)

CERTIFICA:

Capital:

 ** Capital Autorizado **
Valor : \$2,500,000,000.00
No. de acciones : 250,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

 ** Capital Suscrito **
Valor : \$1,457,160,000.00
No. de acciones : 145,716.00
Valor nominal : \$10,000.00

 ** Capital Pagado **
Valor : \$1,457,160,000.00
No. de acciones : 145,716.00
Valor nominal : \$10,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente que será el representante legal de la sociedad que tendrá a su cargo la administración directa y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la asamblea general, tendrá dos representantes legales suplentes que lo suplirán en sus faltas absolutas o temporales con las expresas limitaciones que en seguida se enuncian.

CERTIFICA:

 ** Nombramientos **
Que por Resolución no. 4335 de Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE SAS, del 4 de octubre de 2018, inscrita el 30 de octubre de 2018 bajo el número 02390541 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

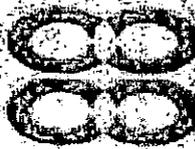
Nombre
DEPOSITARIO PROVISIONAL
DETARI

Identificación
N.I.T. 000008140024352

CERTIFICA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Resolución No. 1251 de la Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE SAS, del 09 de agosto de 2019, inscrita el 15 de Agosto de 2019, bajo el No. 02496996 del libro IX, resolvió remover a DETARI SAS del cargo de Depositario Provisional de la sociedad de la referencia.

24
30



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1938183691F9D

5 de diciembre de 2019 Hora 15:39:06

BA19381836

Página: 3 de 5

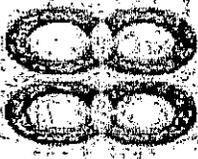
* * * * *

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El representante legal tiene atribuciones para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social y tendrán la personería judicial y extrajudicial para todos los efectos legales. 1. El representante legal principal tiene las más amplias facultades para cumplir su función de manera independiente, sin limitación alguna, ni por naturaleza ni por cuantía del acto de que se trate, y otorgándole todas las atribuciones para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social de la sociedad y la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, todo ello sin ningún tipo de limitación. En particular, y con carácter meramente enunciativo y en ningún caso limitativo, el representante legal principal podrá ejercitar las siguientes facultades: 1.1. Representar a la sociedad en sus relaciones con terceros y asegurar la administración general de la misma, actuando en nombre de la sociedad, en cualquier situación sin que sea necesario un poder especial, por todos los medios y recursos de derecho; la representación de la sociedad se realizará en relación con cualquier autoridad del estado, oficinas, organismos, instituciones locales o nacionales, cualquier persona física, de derecho público o privado, colombiana o extranjera. 1.2. Representar a la sociedad en cualquier procedimiento de licitación pública, en conformidad con el objeto social de la sociedad, cumpliendo con todos los hechos y documentos necesarios para participar en el procedimiento, incluyendo la gestión de la oferta, los documentos comprobantes de la situación de la sociedad, firmar la oferta en nombre y representación de la sociedad (declaraciones, proposición técnica, proposición financiera, etc.); todo lo anterior, indiferentemente del valor de estos contratos. 1.3. Negociar, aprobar y autorizar todos los contratos de la sociedad, sin límite por razón de su naturaleza o su cuantía, depositando todos los esfuerzos para que dichos contratos sean a favor de la sociedad. 1.4. Firmar cualquier declaración, documentos con carácter contable, financiero, fiscal, como por ejemplo: el balance contable, situaciones financieras periódicas, así como cualquier documento, solicitudes, notificaciones necesarias para las autoridades financieras, fiscales, y cualquier autoridad de la administración del estado. 1.5. Firmar cualquier documento, certificación o escrito emitido por la sociedad y necesario para desarrollar la actividad diaria de la sociedad, y cumplir con los temas contenidos en estas. 1.6. Gestionar los informes de derecho laboral de la sociedad, seleccionar, emplear y despedir el personal con cargos ejecutivos o no ejecutivo, delegar las atribuciones relacionadas con la selección, propuesta e implementación de las medidas de reducción de empleados, reestructuraciones y despidos

colectivos, conferir medios compensatorios, etc. 1.7. Negociar, aprobar y autorizar cualquier operación relacionada con el pago de los incentivos, aumentos de sueldos y adelantos, aprobar la ausencia de los empleados, ofertas laborales y cualquier servicio ofrecido a los empleados de la sociedad. 1.8. Gestionar y supervisar la modalidad en que se efectúan los pagos y se ejecutan las obligaciones fiscales; la prioridad de los pagos, la obtención de facilidades en el pago aplazamientos, dispensas, extensiones, etc. 1.9. Cobrar toda cantidad a favor de la sucursal a quien representa en virtud de certificaciones, facturas o cualquier otro concepto como avales, fianzas, etc. Esta facultad podrá ejercerla ante cualquier organismo oficial de ámbito estatal o local así como ante empresas públicas o privadas, personas físicas o jurídicas de cualquier índole, centros públicos o privados, sin ninguna limitación. 1.10. Representación judicial y extrajudicial en nombre y representación de la sociedad para firmar cualquier solicitud e iniciar cualquier acción y/o litigio a favor de la sociedad, y representar a la sociedad (como de sociedad o demandada) en las instancias judiciales en todo tipo de jurisdicción. 1.11. Apertura de cuentas bancarias a nombre de la sociedad y efectuar cualquier formalidad requerida para la apertura. Podrá asimismo operar la cuenta, sin límite de cuantía, y dejar su firma como reconocida ante el banco. 1.12. Manejar fondos, aceptar letras, firmar cheques y pagarés, abrir cuentas y cancelar las mismas, en las que los titulares sean uniones temporales, consorcios, contratos de asociación empresarial, entes empresariales etc., en los que forme parte la sociedad, ateniéndose a las normas y reglas que figuren para los mismos. 1.13. Hacer entregas en dinero, o en títulos valores en las cuentas abiertas en bancos a nombre de la sociedad. 1.14. Retirar garantías y/o cauciones constituidas por la sociedad en dinero, en títulos valores o mediante aval así como la documentación en general de la sociedad, bien de forma individual o bien conjuntamente en unión, agrupación o consorcio con otras empresas, depositadas en la administración estatal o local así como ante cualquier organismo público o privado, persona física o jurídica. 1.15. Constituir uniones temporales, consorcios, entes corporativos, asociaciones de interés económico con otras empresas, fijando condiciones y pactos para los cuales podrán ejercitar los derechos de socio, aceptar y designar las personas que hayan de ejercer de representantes en nombre de la sociedad, así como revocar los cargos designados. Modificar, prorrogar, liquidar y disolver toda clase de uniones temporales, consorcios, entes corporativos, o asociaciones de interés económico en nombre de la sociedad. 1.16. Ejecutar cualquier otra atribución establecida en la ley, para el desarrollo del giro ordinario de la sociedad. En todos estos casos, podrá otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios. Los representantes legales suplentes podrán desarrollar las funciones que se establecen a continuación, con las limitaciones (por naturaleza del contrato o por cuantía) que señala el presente subnumeral, las cuales podrán ejercer de manera independiente, sin necesidad de anuencia del representante legal, a excepción de aquellas en que expresamente se señala la necesidad de concurrencia conjunta obligatoria del representante legal o del otro representante legal suplente: 2. Facultades solidarias, que podrán ejercer independientemente, sin necesidad de anuencia o autorización ni del representante legal ni del otro representante legal suplente: 2.1. Representar a la sociedad en sus relaciones con terceros y asegurar la administración general de la

25
31



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1938183691F9D

5 de diciembre de 2019 Hora 15:39:06

BA19381836

Página: 4 de 5

* * * * *

misma, actuando en nombre de la sociedad, en cualquier situación sin que sea necesario un poder especial, por todos los medios y recursos de derecho; la representación de la sociedad se realiza en relación con cualquier autoridad del estado, oficinas, organismos, instituciones locales o nacionales, cualquier persona física, de derecho público o privado, colombiana o extranjera. 2.2. Representar a la sociedad en cualquier procedimiento de licitación pública, en conformidad con el objeto social de la sociedad, cumpliendo con todos los hechos y documentos necesarios para participar en el procedimiento, incluyendo la gestión de la oferta, los documentos comprobantes de la situación de la sociedad, firmar la oferta en nombre y representación de la sociedad (declaraciones, proposición técnica, proposición financiera, etc.); todo lo anterior, indiferentemente del valor de estos contratos y de otras previsiones contenidas en el presente capítulo. 2.3. Negociar aprobar y autorizar todos los contratos de la sociedad cuyo valor no sea mayor a tres mil (3.000) dólares a la fecha de celebración del contrato, depositando todos los esfuerzos para que dichos contratos sean a favor de la sociedad. 2.4. Firmar cualquier declaración, documentos con carácter contable, financiero, fiscal, como por ejemplo: el balance contable, situaciones financieras periódicas, así como cualquier documento, solicitudes, notificaciones necesarias para las autoridades financieras, fiscales, y cualquier autoridad de la administración del estado. 2.5. Firmar cualquier documento, certificación o escrito emitido por la sociedad y necesario para desarrollar a actividad diaria de la sociedad, y cumplir con los temas contenidos en estas. 2.6. Gestionar los informes de derecho laboral de la sociedad, seleccionar, emplear y despedir el personal con cargos ejecutivo o no ejecutivo, delegar las atribuciones relacionadas con la selección, propuesta e implementación de las medidas de reducción de empleados, reestructuraciones y despidos colectivos, conferir medios compensatorios, etc. 2.7. Negociar, aprobar y autorizar cualquier operación relacionada con el pago de los incentivos, aumentos de sueldos y adelantos, aprobar la ausencia de los empleados ofertas laborales y cualquier servicio ofrecido a los empleados de la sociedad. 2.8. Gestionar y supervisar la moralidad en que se efectúa los pagos y se ejecuta las obligaciones fiscales, la prioridad de los pagos, la obtención de facilidades en el pago aplazamientos, dispensas extensiones, etc. 2.9. Cobrar toda cantidad a favor de la empresa a quien representa en virtud de certificaciones, facturas o cualquier otro concepto como avales, finanzas etc. Esta facultad podrá ejercerla ante cualquier organismo oficial de ámbito estatal o local así como ante empresas públicas o privadas, personas físicas o jurídicas de cualquier índole, centros públicos o probados, sin ninguna limitación. 2.10. Representar judicial y extra judicial en nombre y en

representación de la sociedad para firmar cualquier solicitud e iniciar cualquier acción y/o litigio a favor de la sociedad, y representar a la sociedad en las instancias judiciales en todo tipo de jurisdicción. 2.11. Abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y efectuar cualquier formalidad requerida para la apertura. Podrá así mismo operar la cuenta hasta un máximo de tres mil (3.000) dólares por operación y dejar su firma como reconocida ante el banco. 2.12. Ejecutar cualquier otra atribución establecida en la ley, para el desarrollo del giro ordinario de la sociedad. 3. Facultades conjuntas o mancomunadas, que podrán ejercer con la anuencia o autorización del representante legal o del otro representante legal suplente: 3.1. Negociar, aprobar y autorizar todos los contratos de la mandante sin límite de cuantía, depositando todos los esfuerzos para que dichos contratos sean a favor de la sociedad. 3.2. Manejar fondos, aceptar letras, firmar cheques y pagarés, abrir cuentas y cancelar las mismas, en las que los titulares sean uniones temporales, consorcios, contratos de asociación empresarial, entes empresariales etc., en los que forme parte la mandante, ateniéndose a las normas y reglas que figuren para los mismos. 3.3. Hacer entregas en dinero, o en títulos valores en las cuentas abiertas en bancos a nombre de la mandante. 3.4. Retirar garantías y/o cauciones constituidas por la mandante en dinero, en títulos valores o mediante aval así como la documentación en general de la mandante, bien de forma individual o bien conjuntamente en unión, agrupación o consorcio con otras empresas, depositadas en la administración estatal o local así como ante cualquier organismo público o privado, persona física o jurídica. 3.5. Constituir uniones temporales, consorcios, entes corporativos, asociaciones de interés económico con otras empresas, fijando condiciones y pactos para los cuales podrán ejercitar los derechos de socio, aceptar y designar las personas que hayan de ejercer de representantes en nombre de la mandante, así como revocar los cargos designados. 3.6. Modificar, prorrogar, liquidar y disolver toda clase de uniones temporales, consorcios, entes corporativos, o asociaciones de interés económico en nombre de la sociedad.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. sinnum de Accionista Único del 2 de mayo de 2016, inscrita el 10 de junio de 2016 bajo el número 02111865 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA FERNANDO GUARNIZO S A S	N.I.T. 000009004149504
Que por Documento Privado no. sinnum de Representante Legal del 3 de junio de 2016, inscrita el 10 de junio de 2016 bajo el número 02111899 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Guarnizo Ramirez Jose Fernando	C.C. 000000019487100
REVISOR FISCAL SUPLENTE Villarraga Marquez Jose Guillermo	C.C. 000000011340231

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número del 14 de noviembre de 2019,

26
32

de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

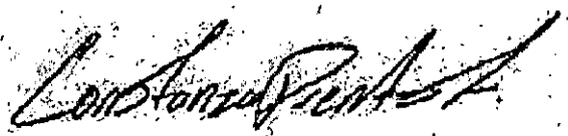
El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1938183691F9D

5 de diciembre de 2019 Hora 15:39:06

BA19381836 Página: 5 de 5

* * * * *

Inscrito el 18 de Noviembre de 2019 , bajo el No. 02525008 del libro IX, FERNANDO GUARNIZO S A S renunció al cargo de Revisor Fiscal Persona Jurídica de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número del 14 de noviembre de 2019, inscrito el 18 de Noviembre de 2019 , bajo el No. 02525009 del libro IX, Guarnizo Ramirez Jose Fernando renunció al cargo de Revisor Fiscal Principal Persona Natural de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado Sin Núm. del 26 de noviembre de 2019, inscrito el 27 de Noviembre de 2019 ,bajo el No. 02527668 del libro IX, Villarraga Marquez Jose Guillermo renunció al cargo de Revisor Fiscal Suplente Persona Natural de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 27 de noviembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525

27
33



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19381840D2B54

5 de diciembre de 2019 Hora 15:40:30

BA19381840

Página: 1 de 7

* * * * *

 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
 INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : FUREL S A
 N.I.T. : 800152208-9, REGIMEN COMUN
 Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01744498 del 5 de octubre de 2007

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 28 de marzo de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Activo Total: \$ 214,678,564,644

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 86 NO. 43-38
 Municipio: Medellín (Antioquia)
 Email de Notificación Judicial: furel@furel.com.co

Dirección Comercial: CL 79 A NO. 18-41 OF 401 EDF MONSERRATE
 Municipio: Bogotá D.C.
 Email Comercial: furel@furel.com.co

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0000002 de Notaría 16 De Medellín (Antioquia) del 2 de enero de 1992, inscrita el 5 de octubre de 2007 bajo el número 01162826 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada FUREL LTDA.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 0005320 de Notaría 1 De Medellín (Antioquia) del 15 de noviembre de 2001, inscrita el 5 de octubre de 2007 bajo el número 01162839 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FUREL LTDA por el de: FUREL S A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2168 de la Notaría quinta de Medellín, del 26 de septiembre de 2007, inscrita el 05 de octubre de 2007 bajo el número 1162844 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Medellín a la ciudad de: Bogotá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0005320 de Notaría primera de Medellín (Antioquia) del 15 de noviembre de 2001, inscrita el 5 de octubre de 2007 bajo el número 01162839 del libro IX, la sociedad se transformó de limitada a anónima bajo el nombre de: FUREL S A.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0002183	1993/06/08	Notaría 20	2007/10/05	01162827	
0002183	1993/06/08	Notaría 20	2007/10/05	01162829	
0000178	1997/01/31	Notaría 25	2007/10/05	01162830	
0003130	1997/10/31	Notaría 13	2007/10/05	01162831	
0000121	2000/01/25	Notaría 13	2007/10/05	01162833	
0000121	2000/01/25	Notaría 13	2007/10/05	01162834	
0000388	2001/02/28	Notaría 13	2007/10/05	01162837	
0005320	2001/11/15	Notaría 1	2007/10/05	01162839	
0002764	2005/12/15	Notaría 13	2007/10/05	01162840	
0001704	2006/09/19	Notaría 5	2007/10/05	01162841	
0000971	2007/05/15	Notaría 5	2007/10/05	01162843	
0002168	2007/09/26	Notaría 5	2007/10/05	01162844	
916	2011/06/14	Notaría 5	2011/06/20	01489298	
0138	2013/01/31	Notaría 5	2013/01/31	01702135	
0337	2014/03/06	Notaría 5	2014/03/06	01813727	
35	2016/10/31	Asamblea de Accionist	2016/12/21	02168620	
362	2017/02/15	Notaría 5	2017/02/23	02189295	
1104	2017/04/19	Notaría 5	2017/04/24	02218219	
3473	2017/10/13	Notaría 5	2017/10/20	02269392	
3769	2017/10/30	Notaría 5	2017/11/15	02275713	

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 2 de enero de 2080.

28

34



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19381840D2B54

5 de diciembre de 2019 Hora 15:40:30

BA19381840

Página: 2 de 7

* * * * *

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto social es la prestación de servicios en los diferentes campos de las ingenierías, así como en las construcciones electromecánicas, montajes industriales, obras civiles y de arquitectura, diseño, ejecución, ensamble, reparación, distribución, representación, comercialización, montaje, planeación, programación y control de proyectos de cualquier actividad económica, compraventa de bienes muebles e inmuebles, y en general ejecutar actos de servicio y de comercio lícito. Rara la realización del objeto la compañía podrá:

1. Construir, comercializar, instalar, hacer mantenimiento y prestar servicios relacionados con actividades, obras o proyectos de redes eléctricas, energías alternativas, de telecomunicaciones, fibra óptica, transmisión de voz y dato, iluminación, banda ancha, televisión por cable, de automatización, de semaforización, gas, acueducto, alcantarillado, hidrosanitarias, alarmas, sistemas contra incendio, productos, hidráulicas, neumáticas y similares, ya sea estas externas o internas a las edificaciones y requeridas por entidades de servicio público o privado, edificios, industrias, locales comerciales, urbanizaciones. Desarrollar programas de reducción de perdidas consistentes en la verificación del funcionamiento, retiro e instalación de medidores de servicio de energía eléctrica, ejecutar el control de la morosidad de suspensión, verificación de la suspensión, seguimiento de las suspensiones y reconexión de los servicios de energía.
2. Hacer montaje y mantenimiento de equipos electromecánicos, subestaciones eléctricas y plantas generadoras de energía.
3. Construir, hacer mantenimiento y prestar servicios relacionados con líneas de transmisión, subtransmisión y distribución de energía eléctrica. Construir y hacer montaje de estructuras metálicas, torres, antenas y equipos de repetición.
4. Suspensión, corte, conexión y/o reinstalación de servicios públicos domiciliarios.
5. Repartición de facturas e información. Actividades operativas del proceso comercial de facturación en las áreas urbanas y rurales.
6. Desarrollar actividades relacionadas con la captura y procesamiento de datos información. Lectura de medidores de acueducto, energía, gas o de cualquier servicio domiciliario.
7. La prestación de servicios técnicos en los diferentes campos de la ingeniería civil, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, metalmecánica y además la asesoría y/o la interventoría de obras y proyectos para empresas de servicio públicos y de otro tipo o clase que se relacionen con el objeto social de la empresa.
8. Actividades de la ingeniería electromecánica, tales como: Diseñar, seleccionar, instalar, operar, supervisar y dar mantenimiento de sistemas electroneumáticos y electrohidráulicos, así como los sistemas de protección y control de equipo eléctricos y

subestaciones eléctricas, sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica, redes y maquinas hidráulicas, maquinaria industrial y equipo. Seleccionar, instalar, controlar y operar motores de combustión interna, transmisiones mecánicas, generadores de vapor, cambiadores de calor, equipo de aire acondicionado y refrigeración y maquinas eléctricas y transformadores, seleccionar, instalar y operar instrumentos de medición del área electromecánica. 9. Obras civiles de urbanismo, construcción y reforma de edificaciones, canalizaciones subterráneas para la extensión de redes, obras de infraestructura en concreto, estructuras de concreto, pavimentos y construcción de vías. 10. La realización de trabajos, estudios, diseño, planeación, contratación, ejecución y administración de proyectos en materia de arquitectura, de obras civiles y en general de construcciones públicas y privadas. 11. Promover, desarrollar, ejecutar, construir y administrar inversiones en proyectos inmobiliarios y construcciones, de todo tipo, para la cual podrá proceder a la adquisición a cualquier título de bienes inmuebles comerciales o industriales con destino a parcelarios, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos, repararlos y enajenarlos, sean o no de su propiedad. 12. Planeación, diseño, desarrollo, ejecución, administración y/o venta de edificaciones para uso residencial, inclusive vivienda de interés social y/o vivienda de interés prioritario. 13. La realización de estudios de factibilidad, la evaluación de proyectos y en general, la realización de estudios económicos, técnicos, financieros, comerciales y en mercadeo para el desarrollo o ejecución de los proyectos, así como la realización de investigaciones y estudios sobre el mercado inmobiliario en general. 14. La consultoría y asesoría en el campo de los negocios sobre los bienes raíces. 15. La promoción, gerencia y venta de proyectos así como la prestación de servicio de postventa tales como tramitación y cartera. 16. Producción de materiales destinados a obras o construcciones. La adquisición y arrendamiento de toda clase de equipos, maquinarias, instalaciones y materiales de uso industrial o comercial, en especial los destinados a la construcción de obras civiles, eléctricas y de telecomunicaciones. 17. Realizar diseños, estudios, levantamientos de planos y topográficos. 18. Celebrar contratos de administración de obras por cuenta propia o de terceros. 19. Participar en licitaciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional, para la ejecución de obras, comercialización, suministros, consultoría, interventoría y afines. 20. Llevar a cabo cualquiera de sus actividades en participación con otras empresas civiles o comerciales, cualquiera que sea su especialización y mediante cualquier modalidad de contratos de asociación y manejo de cuentas conjuntas. 21. Prestación de servicios requeridos en los procesos comerciales de las empresas de servicios públicos. 22. Prestación de los servicios de interventoría, asesoría, de inspección cumplimiento de reglamentos y códigos técnicos en la construcción de obras de ingeniería. 23. Transporte de personal, materiales y equipos, administración de vehículo automotores propios o de terceros, bajo el cumplimiento de las normas aplicables en Colombia. 24. Prestar servicios de representación de productos nacionales o importados. 25. Importar y/o exportar toda clase de artículos relacionados con su actividad y de acuerdo con la legislación colombiana. Hacer el mercadeo correspondiente al país o en el exterior. Obtener las respectivas licencias de importación correspondientes. Asesorar en la adquisición, compra y uso de equipos de cómputo y afines. 26. Poda y tala de árboles, rocería y

29

35



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19381840D2B54

5 de diciembre de 2019 Hora 15:40:30

BA19381840

Página: 3 de 7

sostenimiento de zonas verdes. 27. Mantenimiento forestal en redes de servicios públicos. 28. Suministro de personal calificado y/o especializado, siempre y cuando se de cumplimiento a la normativa aplicable conforme a la legislación colombiana. 29. Aseo y sostenimiento de edificios. 30. Desarrollar actividades relacionadas con el manejo y control del medio ambiente. 31. Recibir o contratar por la modalidad de concesión la explotación de servicios públicos o privados. 32. Crear almacenes para la comercialización, compra y venta de artículos relacionados con su actividad. 33. Intervenir en toda clase de operación privada de crédito, dar y tomar dinero en préstamo, girar, endosar, aceptar, entregar y recibir letras de cambio, cheques, pagares y cualquier otra clase de instrumentos negociables o no, civiles y comerciales y celebrar el contrato de cambio en todas sus formas. 34. Crear, organizar, desarrollar y administrar oficinas, sucursales o agencias y establecimientos comerciales en todo el territorio nacional convenientes para el desarrollo de las actividades propias del objeto social y administrar negocios ajenos pudiendo realizar obras para el desarrollo del encargo cuya ejecución se confiere. 35. Formar parte de otras sociedades que desarrollen actividades iguales, semejantes, complementarias o accesorias, sea constituyendo dicha sociedad o adquiriendo derechos, partes sociales o acciones de ellas, pudiendo aportar cualquier clase de bienes y celebrar actos de fusión o absorción de tales compañías o empresas. 36. Transigir los negocios, diferencias o litigios relacionados con los bienes de la sociedad, desistir de las acciones o recursos que haya intentado y comprometer los negocios sea pactando cláusulas compromisorias o celebrando contratos de compromiso, para someter a la decisión arbitral los litigios o diferencias relacionadas con los bienes o los negocios de la sociedad, pudiendo designa árbitros, señalar las clases de sentencia que hayan de dictarles, sea frente terceros o a los socios de la compañía. 37. Servir de representante o agente distribuidor de personas o firmas nacionales extranjeras que se ocupen de negocios iguales, semejantes o complementarios o accesorios de lo que constituye el objeto social de la compañía. 38. En general, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social, bien sean complementarios o accesorios de éste y los demás que sean conducentes para el buen logro de los objetivos de la sociedad. 39. La adquisición de acciones, cuotas o partes de interés social en compañías de carácter civil o comercial o de otra naturaleza y derechos o participaciones en asociaciones, comunidades y empresas en general, cualquiera sea la forma jurídica de su organización, sea que se trate de negocios industriales comerciales, financieros de distribución de bienes o para la prestación de servicios, dirigida a la obtención de dividendos o participaciones. 40. La inversión en títulos valores, papeles de renta, otros documentos de crédito en

general en bienes que produzcan renta. 41. Participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyen su objeto. Para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá celebrar todo género de contratos necesarios o convenientes para el logro de sus fines propios; fusionarse con otras sociedades que tengan igual objeto. Adquirir los inmuebles que requiera; dar en garantía sus bienes; emitir bonos y acciones y en general efectuar todos aquellos actos que le permitan realizar su objeto social y que tengan relación con este. Se consideran entre sus actividades normales y por tanto, dentro del campo que determine la capacidad legal, todas aquellas operaciones que estén en relación de medio a fin con el objeto principal, tales como: La celebración y ejecución por cuenta propia o ajena de toda clase de actos, contratos o negocios, relacionados con la comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles, enseres corporales o incorpóreales, urbanos o rurales y la comercialización, distribución y venta de cualquier producto nacional o extranjero. 2. La adquisición, enajenación y gravamen a cualquier título los bienes que sean útiles para cumplir el objeto social, así como tomarlos o darlos en arrendamiento y celebrar sobre ellos contratos de anticresis o cualquier otro de pertenencia o administración. 3. Celebrar toda clase de contratos bancarios. 4. Dar o recibir dinero en mutuo. 5. Intervenir como parte primera o secundariamente obligada en el giro, otorgamiento, creación y circulación de toda clase de títulos valores sean estos de contenido crediticio, representativos de mercaderías, corporativos o de participación. 6. Comercialización de servicios, equipos, materiales y productos en los diferentes campos de la arquitectura, ingeniería civil, eléctrica, electrónica, metalmeccánica, telecomunicaciones, de sistemas, informática y afines. 7. Comercialización de productos para el sector energético y comunicaciones, hardware y software necesario para el procesamiento de señales de voz, video, datos. La distribución y/o comercialización autorizada de equipos electrónicos para el suministro e instalación y puesta en marcha de circuitos cerrados de televisión. 8. Tener una o más oficinas en las cuales pueda llevar a cabo sus negocios y operaciones sin restricción o limitaciones en cuanto a monto y cuantía. 9. Establecer talleres para la reparación, sostenimiento y reconstrucción de equipos. 10. Adquirir bienes raíces para uso de su(s) establecimiento(s), depósitos, plantas sitios de trabajo, o para el desarrollo de su objeto social, hipotecarlo, construirlos y explotarlos comercialmente o enajenarlos. 11. Constituir garantías sobre activos muebles o inmuebles y celebrar las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. 12. Contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación, asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos. 13. Subcontratar obras civiles, arquitectónicas, de restauración, eléctricas, de telecomunicaciones o parte de ellas. 14. Hacer aportes en dinero, en bienes o en servicios a sociedades o empresa como participe o asociada, enajenar sus acciones o derechos en las mismas. 15. Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores y contratos civiles, mercantiles, administrativos, laborales o de otro orden que sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines propios. En general la sociedad podrá celebrar todo tipo de negocios, tales como compraventa, permuta, arrendamiento: Mandato, préstamo,

30
36



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19381840D2B54

5 de diciembre de 2019 Hora 15:40:30

BA19381840

Página: 4 de 7

* * * * *

cuenta corriente, suministro, consignación, depósito, hipoteca, prenda, transporte, seguro, giro aceptación, endoso, negociación, cobro y descargo de títulos valores, prestación de servicios en general, etc., sin que en modo alguno esta enumeración sea taxativa, pues para la plena realización de la empresa social puede la compañía ejecutar cualquier acto o contrato y en general ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones derivadas de su existencia y de sus actividades desarrolladas por la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

4321 (Instalaciones Eléctricas)

Actividad Secundaria:

4290 (Construcción De Otras Obras De Ingeniería Civil)

Otras Actividades:

4112 (Construcción De Edificios No Residenciales)

6190 (Otras Actividades De Telecomunicaciones)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$8,000,000,000.00

No. de acciones : 8,000,000.00

Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$6,727,270,000.00

No. de acciones : 6,727,270.00

Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$6,727,270,000.00

No. de acciones : 6,727,270.00

Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 20185400060741 del 12 de junio de 2018, inscrito el 19 de junio de 2018 bajo el registro No. 00169019 del libro VIII, la Fiscalía General de la Nación decreta la medida cautelar de embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 47 de Asamblea de Accionistas del 23 de abril de 2018, inscrita el 30 de abril de 2018 bajo el número 02335554 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON Moreno Cardona Juan David	C.C. 000000015373717
SEGUNDO RENGLON Bernal Rodriguez Carlos Mauricio	C.C. 000000015348590
TERCER RENGLON Arango Quiceno Jorge Ivan	C.C. 000000070781750
CUARTO RENGLON Arboleda Ramirez Cesar Augusto	C.C. 000000071748910
QUINTO RENGLON Mazo Velasquez Alex John	C.C. 000000098532954

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 47 de Asamblea de Accionistas del 23 de abril de 2018, inscrita el 30 de abril de 2018 bajo el número 02335554 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON Osorio Arango Carlos Mario	C.C. 000000015351578
SEGUNDO RENGLON Arboleda Ramirez Lina Johanna	C.C. 000000032183214
TERCER RENGLON Gonzalez Mendez Marta Leticia	C.C. 000000022115876
CUARTO RENGLON Florez Franco Edward Enrique	C.C. 000000071334730
QUINTO RENGLON Trujillo Gamez Saul Alberto	C.C. 000000098568822

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm del 22 de febrero de 2019, inscrito el 1 de marzo de 2019, bajo el No. 02430373 del libro IX, Arboleda Ramirez Cesar Augusto renunció al cargo de Miembro Principal de Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la corte constitucional.

CERTIFICA:

que por Documento Privado No. sin núm del 15 de marzo de 2019, inscrito el 18 de Marzo de 2019 bajo el No. 02436749 del libro IX, Lina Johanna Arboleda Ramirez renunció al cargo de Miembro Suplente de Junta Directiva Segundo Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

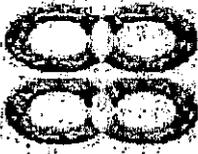
CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm del 17 de octubre de 2019, inscrito el 23 de Octubre de 2019, bajo el No. 02517893 del libro IX, Mazo Velasquez Alex John renunció al cargo de Miembro Principal de Junta Directiva Quinto Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm del 23 de octubre de 2019,

31
37



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19381840D2B54

5 de diciembre de 2019. Hora 15:40:30

BA19381840. Página: 5 de 7

inscrito el 30 de Octubre de 2019 , bajo el No. 02520081 del libro IX, Osorio Arango Carlos Mario renunció al cargo de Miembro Suplente de Junta Directiva Primer Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm del 23 de octubre de 2019, inscrito el 30 de Octubre de 2019 , bajo el No. 02520138 del libro IX, Arango Quiceno Jorge Ivan renunció al cargo de Miembro Principal de Junta Directiva Tercer Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Representación Legal: La asamblea general de accionistas, ha definido un presidente, que será el representante legal principal, para la compañía, un gerente general que será representante legal suplente, que suplirá al presidente en sus faltas temporales y absolutas, un segundo representante legal suplente que suplirá al gerente general en sus faltas temporales y absolutas, y un tercer representante legal suplente que suplirá al segundo representante legal suplente sus faltas temporales y absolutas.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 50 de Asamblea de Accionistas del 9 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de septiembre de 2019 bajo el número 02507652 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE Gil Gomez Michael	C.C. 000000098542812

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: 1. Representar legal y socialmente a la sociedad 2. Administrar el patrimonio y los intereses de la sociedad 3. Representar a la sociedad ante distintos órganos o instituciones gremiales comerciales. 4 representar a la sociedad en relaciones internas y externas 5. En general, representar la compañía por activa y por pasiva, en todos los actos tendientes al cumplimiento de su objeto social 6. Servir de apoyo en las decisiones de la junta directiva, gerente general demás gerentes que haya nombrado la sociedad para los fines pertinentes. 7. Establecer los objetivos

estratégicos a mediano y largo plazo de la sociedad, conjuntamente con la junta directiva. 8. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. 9. Identificar grupos de interés y crear estrategias a fin de satisfacer sus necesidades de conformidad con el objeto social de la compañía. 10. Diseñar estrategias que permitan construir relaciones a largo plazo con sus grupos de interés. 11. Gobernar la sociedad, cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles, con la limitación (sic) prescriben los estatutos, lo mismo que firmar los respectivos documentos. 13. Dar y recibir en mutuo con la limitación que prescriben los estatutos; lo (sic) que firmar los respectivos documentos. 14. Hacer depósitos en bancos y aceptar títulos valores negociarlos, cobrarlos, pagarlos, etc. El gerente general podrá delegar estas funciones de acuerdo con las autorizaciones que para ello reciba de la junta directiva. 15. Delegar la gestión pero bajo su absoluta responsabilidad, de una o varias de las atribuciones que le son propias conforme a mandato legal. 16. Hacer seguimiento a los planes estratégicos y/o planes: de negocio, así como al presupuesto anual. 17. Constituir apoderados, mandatarios o delegados, que representen a la sociedad en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales. 18. Rendir cuenta justificada de su gestión conforme a norma legal aplicable. 19. Convocar a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias o extraordinarias. 20. Exhibir a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la compañía, su conducta y su información, a fin de asegurar el respeto de los derechos de todos los accionistas y en igual forma velar por su permanente cumplimiento. 21. Ostentar el informe a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva sobre el desarrollo de las prácticas de buen gobierno de la sociedad, código de ética empresarial y cumplimiento de políticas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. 22. Suministrar información oportuna, completa y veraz, sobre los estados e indicadores financieros, dando cumplimiento a las normas aplicables. 23. hacer uso de la denominación social. 24. Además de las funciones que le señale la ley y los presentes estatutos, el presidente de la sociedad ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacione con la misma y con su desarrollo, teniendo en cuenta que no se halle expresamente atribuidas a otro órgano. Limitaciones: limitaciones que se determinan para el representante legal y sus suplentes en cuanto a la venta, liquidación, transferencia a cualquier título y/o enajenación y/o arrendamiento de activos y/o bienes y/o para constituir a la sociedad como garante de obligaciones a terceros y/o caucionar con los bienes sociales obligaciones de terceros por un monto superior a cuarenta mil (\$40.000 smmlv) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La junta directiva deberá: 1. Autorizar al presidente o gerente general para que deleguen alguna o algunas de sus funciones estipuladas en los estatutos de la compañía o que les corresponda legalmente. 2. Aprobar la constitución de garantías reales o personales para respaldar las obligaciones propias y las de terceros en las que se tenga inversión de capital, pero limitadas esta última hasta el porcentaje de la participación en la respectiva sociedad. 3. Permitir la adquisición y enajenación de cualquier patente, privilegio, marca o los demás derechos sobre bienes intangibles. No obstante lo anterior independientemente de la cuantía el representante

32
38



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19381840D2B54

5 de diciembre de 2019 Hora 15:40:30

BA19381840 Página: 6 de 7

legal o sus suplentes deberán solicitar siempre autorización a la junta directiva para la constitución de nuevas sociedades en las cuales tenga participación FUREL S.A. FUREL S.A. Podrá constituirse garante de obligaciones a terceros o caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suya, celebrar cualquier acto jurídico, firmar contratos comerciales o civiles, participar en licitaciones, conformar uniones temporales o consorcios, sin distinguir si las negociaciones son en moneda extranjera o nacional, pero cuando todos los anteriores superen cuantías mayores a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 smlmv), el representante legal o sus suplentes deberán solicitar autorización previa a la junta directiva.

CERTIFICA:

Que por documento privado sin num. Del representante legal del 18 de julio de 2016, inscrito el 22 de julio de 2016 bajo el no. 00035002 del libro v, comparecio hernan moreno perez, identificado con la cedula de ciudadanía 8.397.113, obrando en calidad de representante legal de la empresa furel s.A., confiere poder especial amplio y suficiente a la señora andrea carolina zapata gonzalez, identificada con la cedula de ciudadanía 42.800.402; para que en nombre y representación de la compañía, realice las siguientes actividades y gestiones allí establecidas: a) acta de liquidación parcial: la apoderada podrá suscribir en nombre de la sociedad furel s.A., las actas de liquidación parcial y definitivas en las obras en las que se participe. Asi mismo, podrá objetarlas y solicitar las modificaciones que considere pertinentes. B) facturas de clientes: la apoderada podrá emitir facturas con el cumplimiento de los requisitos legales a nombre de furel s.A., podrá endosarlas, dejar las constancias que considere pertinentes, transferirlas y cobrarlas. Asi mismo, podrá adelantar todos los procesos judiciales y extrajudiciales para lograr el pago efectivo de las facturas, otorgando los poderes que sean necesarios para tal efecto. C) facturas de proveedores: la apoderada podrá aceptar facturas, protestar y/o reclamar en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien, mediante anuncio escrito dirigido al emisor o tenedor del titulo. La apoderada queda investida de las mas amplias facultades para el ejercicio de sus actividades que en calidad de directora administrativa ostenta en la compañía actualmente. En sus faltas temporales, accidentales o absolutas, podrá reemplazarla, marta leticia gonzalez mendez, mayor de edad, domiciliada en medellin, identificada con la cedula de ciudadanía 22.115.876, quien ya se encuentra autorizada.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 048 de Asamblea de Accionistas del 24 de octubre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el número 02395934 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURÍDICA ASESORIAS Y CONTROLES LTDA	N.I.T. 000008020065710

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 27 de noviembre de 2018, inscrita el 29 de noviembre de 2018 bajo el número 02399891 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Murillo Villanueva Elda	C.C. 000000065701968
REVISOR FISCAL SUPLENTE Sanchez Borja Juan Carlos	C.C. 000000072128724

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

33
39



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19381840D2B54

5 de diciembre de 2019 Hora 15:40:30

BA19381840

Página: 7 de 7

* * * * *

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario sólo una vez, ingresando a www.ccb.org.co.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
GS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/07/31 - 16:08:58 **** Recibo No. H000063853 **** Num. Operación. 01-AYRCAJA-20190731-0021

34
40

***** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN YGVyBMtclD**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 901120439-2
ADMINISTRACIÓN DIAN: ARMENIA
DOMICILIO: ARMENIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 220169
FECHA DE MATRÍCULA: OCTUBRE 02 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: JULIO 31 DE 2019
ACTIVO TOTAL: 11,600,000.00
GRUPO NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 19 14 17 P 8 ED SURAMERICANA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 7410064
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: gsabogadosconsultores@outlook.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 19 14 17 P 8 ED SURAMERICANA
MUNICIPIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO 1: 7410064
CORREO ELECTRÓNICO: gsabogadosconsultores@outlook.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA: N8291 - ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2017 DE UNICO ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44363 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2017, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA GS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
GS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/07/31 - 16:08:58 **** Recibo No. H000063853 **** Num. Operación. 01-AYRCAJA-20190731-0021

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN YGvyBMtclD

OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA LA ASISTENCIA, ASESORÍA, INTERMEDIACIÓN, DEFENSA JURÍDICA A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SERVICIOS DE COBRO DE CARTERA, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, QUE SE ESTRUCTURARÁN Y OFRECERÁN MEDIANTE PLANES INDIVIDUALES O COLECTIVOS, EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN ESPECIAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCTENTES AL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL; ESPECIALMENTE Y SIN LIMITARSE: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O ARRENDAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CONSTITUIR GARANTÍAS. C) EMITIR BONOS Y ACCIONES SIMPLIFICADAS QUE FINANCIEN SU OPERACIÓN. D) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, E) TODO CONTRATO DE COMERCIO QUE TENGAN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DEL OBJETO O REALIZAR INVERSIONES DE CAPITAL EN FONDOS NACIONALES O EXTRANJEROS EN SOCIEDADES O PROYECTOS RENTABLES. G) LA SOCIEDAD EN NINGÚN CASO PODRÁ GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA. H) CUALQUIER ACTIVIDAD U OPERACIÓN RELACIONADA CON LAS ASISTENCIAS, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA QUE FACILITEN O DESARROLLEN MEJOREN O ACRECENTE SU OBJETO.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000,00	1.000,00	5.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000,00	1.000,00	5.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.000,00	1.000,00	5.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2017 DE UNICO ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44363 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GONZALEZ SANCHEZ JUAN CARLOS	CC 18,394,747

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

PARÁGRAFO. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES SIMILARES A TÍTULO PERSONAL A LAS DEL OBJETO SOCIAL DE GS ABOGADOS CONSULTORES SAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS,

35
47



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
GS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/07/31 - 16:08:58 ***** Recibo No. H000063853 ***** Num. Operación. 01-AYRCAJA-20190731-0021

***** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN YGVyBMtc1d**

EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : GS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**

MATRICULA : 220170

FECHA DE MATRICULA : 20171002

FECHA DE RENOVACION : 20190731

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 19 14 17 P 8 ED SURAMERICANA

MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA

TELEFONO 1 : 7410064

CORREO ELECTRONICO : gsabogadosconsultores@outlook.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8291 - ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 11,600,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silarmenia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación YGVyBMtc1d

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



Armenia (Q), 02 de noviembre de 2018.

RECIBO DE SPULSTA
Destinatario
SABORA ILENA GONZALEZ
HARVAZ
Departamento Administrativo
Juridico
Recibido por
Cisa Liliana Avila
MORCO Coseguro No aplica

36
42

OFICIO No. 20430-01-02-20-0175
(Al contestar FAVOR cite este número)

Doctora
DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora
Departamento administrativo Juridico-
Alcaldía de Armenia
Carrera 17 # 16-00- CAM Piso 3 Armenia- Quindío

ASUNTO: Respuesta su oficio DJ-PUJ-2372 del 25/10/2018
Solicitud de información urgente

Atendiendo su oficio DJ-PUJ-2372 del 25/10/2018, recibido por esta delegada el 30/10/2018, con Rad de ventanilla única de Correspondencia de Armenia QUINDIO-F20-SECC- N° 20183150217482, mediante el cual solicita conocer la dirección del señor FERNANDO LEON DIEZ CARDONA, representante legal de CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., al respecto se remite en un (1) folio, el siguiente documento:

* Constancia del 31/10/2018, suscrita ante esta delegada por el señor FERNANDO LEON DIEZ CARDONA, mediante la cual por motivos de seguridad y de amenazas públicas, suministra los correos electrónicos para ser notificado así:

gerencia@ingediez.com, proyectos@ingediez.com, y daliladel@gmail.com, y a su vez, se compromete a comunicarse con dicha dependencia en el teléfono 7417100 Ext 305.

Para los fines pertinentes.

Atentamente,


EVERLYS J. GUEVARA COSTA
Fiscal Veinte Seccional
Unidad Administración Pública Armenia

P.E/Gloria Sofia Garcia Ruiz-Asistente fiscal II - Vo Ho
R/Everlys J. Guevara Costa- Fiscal 20 Secc - Vo Ho

FISCALIA VEINTE SECCIONAL ARMENIA
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS QUINDIO
Carrera 12 # 20-21 Oficina 110 Piso 1 -Palacio de Justicia Armenia
Telefono 096 7 314360 Ext-1325
www.fiscalia.gov.co

FISCALIA
GENERALIZACION

FORMATO CONSTANCIA

Fecha emision	2018	09	17	15	Version	01	Página	1 de 1	Código	FGN-IMP02-F-12
---------------	------	----	----	----	---------	----	--------	--------	--------	----------------

Departamento QUINDIO Municipio ARMENIA Fecha 2018/10/31 Hora: 11:30

1. Código único de la investigación:

63	00	0016	000000	2018	00058
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

En la fecha, se presentó ante esta delegada el señor FERNANDO LEON DIEZ CARDONA identificado con C.C. N° 71.760.342 de Medellín, a quien se le informa del requerimiento realizado por la Dra. DEBBIE DUQUE BURGOS Directora del Departamento Administrativo y Jurídico de la Alcaldía de Armenia, referente a la información de su dirección, toda vez que es requerido como Representante legal de la CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., para garantizarle el debido proceso y derecho a la defensa y contradicción, en los trámites que se adelantan en dicho departamento jurídico.

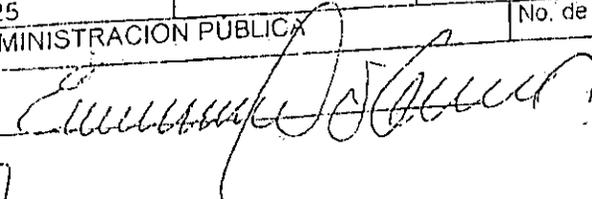
Ante lo cual manifestó, que por motivos de seguridad, y de amenazas públicas, suministra los siguientes correos electrónicos para ser notificado gerencia@ingediez.com, proyectos@ingediez.com, y daliladel@gmail.com, y a su vez, se compromete a comunicarse con dicha dependencia en el teléfono 7417100 Ext 305

De igual manera informa que para atender los requerimientos del Departamento Administrativo y Jurídico de la Alcaldía de Armenia, dará poder a un abogado para que lo represente en las audiencias y diligencias que se requieran.

En constancia firma.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		EVERLYS J. GUEVARA COSTA		Oficina:	109
Dirección:		Palacio de Justicia -Carrera 12 # 20-21			
Departamento:		QUINDIO	Municipio:	ARMENIA	
Telefono:	7314360-EXT 1325	Correo electrónico:			
Unidad	ADMINISTRACION PUBLICA		No. de Fiscalía 20 SECCIONAL		

Firma y cargo. 

FISCAL 20 SECCIONAL ARMENIA

FERNANDO LEON DIEZ CARDONA
C.C. N° 71.760.342 de Medellín

Este documento es copia del original que reposa en la intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para controlarlo ingrese al BIT en la intranet: <http://bit.biccala.colciencias.gov.co>



44

AVISO DE CONVOCATORIA

El Subdirector (E) del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de la facultad de delegación conferida por el Decreto 059 de 2013 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 1510 de 2013, procede a la publicación del presente aviso de convocatoria en desarrollo del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA que se especifica a continuación:

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

PROCESO: LICITACION PUBLICA No. DAJ-LP-007 DE 2015

OBJETO: "AJUSTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS INTERSECCION VIAL LOS KIOSCOS, INTERSECCIÓN PUENTE CONSTITUCIÓN, AVENIDA CENTENARIO (REHABILITACION VIAL) Y PROYECTO ESTRATEGICO DETONANTE ESTACION TERMINAL TURISTICA, QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDIO"

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y que el valor establecido para la celebración del mismo supera la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección que se debe adelantar es *LICITACION PUBLICA*, definida en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, concordada con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1510 de 2013.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: CATORCE (14) MESES

PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo a los resultados obtenidos en los estudios anteriores y en el Estudio del Sector, se determinó que el presupuesto necesario para la ejecución del objeto contractual es de TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$30.893.939.990),

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS: El Proyecto de Pliego de Condiciones y los estudios y documentos previos se podrán consultar en el SECOP www.contratos.gov.co, al igual que en las oficinas del Departamento Administrativo Jurídico.

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	Fecha y Hora	Lugar
Publicación Estudios Previos	Mayo 21 de 2015	SECOP
Publicación del Aviso de Convocatoria Publica	Mayo 21 de 2015	SECOP y página web de la entidad
Avisos del Proceso	Junio 01 y Junio 04 de 2015	SECOP y página web de la entidad
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 21 de Mayo al 04 de Junio de 2015	SECOP

R-AM-PGG-001-Versión 6
Fecha: 17/10/2012



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 305, 306, 307
Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co



3E
39
45

ACTIVIDADES	Fecha y Hora	Lugar
Presentación de Observaciones y Sugerencias	Del 21 de Mayo al 04 de Junio de 2015	Subdirección de Contratación del Dpto. Activo Jurídico (Carrera 17 No. 16-00 4 piso C.A.M. Armenia) o al e-mail contratos@armenia.gov.co
Análisis y Respuesta de Observaciones y Sugerencias	Del 05 al 11 de Junio de 2015	Secop
Publicación Acto de Apertura	Junio 12 de 2015	Secop
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	Junio 12 de 2015	Secop
Plazo máximo para observaciones a los pliegos definitivos	Junio 18 de 2015	
Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones y Audiencia de tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible	Junio 18 de 2015 a las 9:00 a.m.	Subdirección de Contratación del Dpto. Activo Jurídico (Carrera 17 No. 16-00 4 piso C.A.M. Armenia)
Plazo máximo para expedir adendas	Junio 22 de 2015	Secop
Plazo para Entrega de Propuestas	Del 19 al 26 de Junio de 2015 de 8:00 a.m. a 12:00 de la tarde y de 2:00 p.m. hasta las 6:00 p.m. El día del cierre solo se recibirán propuestas hasta las 09:00 a.m.	Subdirección de Contratación del Dpto. Activo Jurídico (Carrera 17 No. 16-00 4 piso C.A.M. Armenia)
Cierre de Plazo de Presentación de ofertas	26 de Junio de 2015 a las 09:00 a.m.	Subdirección de Contratación del Dpto. Activo Jurídico (Carrera 17 No. 16-00 4 piso C.A.M. Armenia)
Audiencia de Cierre del proceso y Apertura de Propuestas	26 de Junio de 2015 a las 09:00 a.m.	Subdirección de Contratación del Dpto. Activo Jurídico (Carrera 17 No. 16-00 4 piso C.A.M. Armenia)
Evaluación y Calificación de Propuestas	Del 30 de Junio al 03 de Julio de 2015	Subdirección de Contratación del Dpto. Activo Jurídico (Carrera 17 No. 16-00 4 piso C.A.M. Armenia)
Publicación Informe de Evaluación	Del 06 de Julio al 10 de Julio de 2015	Secop
Presentación de Observaciones al Informe de Evaluación	Del 06 de Julio al 10 de Julio de 2015	Subdirección de Contratación del Dpto. Activo Jurídico (Carrera 17 No. 16-00 4 piso C.A.M. Armenia)

R-AM-PGG-001-Versión 6
Fecha: 17/10/2012



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 305, 306, 307
Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co

38
40

46

ACTIVIDADES	Fecha y Hora	Lugar
Termino para subsanar y presentar aclaraciones	Hasta el 10 de Julio de 2015 a las 6:00 p.m.	Subdirección de Contratación del Dpto. Activo Jurídico (Carrera 17 No. 16-00 4 piso C.A.M. Armenia) Secop
Respuesta a las observaciones	Del 13 al 15 de Julio de 2015	Secop
Audiencia Pública de Adjudicación y Notificación	16 de Julio de 2015 a las 09:00 A.M.	Subdirección de Contratación del Dpto. Activo Jurídico (Carrera 17 No. 16-00 4 piso C.A.M. Armenia)

MENCION DE SI LA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente modalidad de selección se encuentra cobijada por los Acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, los cuales están discriminados en el SECOP.

	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	NO	SI
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

MENCION DE SI LA CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES.
En atención a que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso supera los U\$125.000, no se podrá limitar la convocatoria a Mipymes.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas que acrediten lo siguiente:

R-AM-PGG-001-Versión 6
Fecha: 17/10/2012



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 305, 306, 307
Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co



39
48
47

1. Que se encuentren legalmente constituidas y acrediten los requisitos de capacidad jurídica. Tratándose de consorcio o union temporal se deberá aportar el compromiso de constitución.
2. Que no se encuentren incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para participar en el proceso.
3. Que diligencien el formato de carta de presentación de la oferta.
4. Inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
5. Encontrarse Al Día En Los Pagos De Seguridad Social Y Aportes Parafiscales, cuando aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y siguientes de la Ley 1607 de 2012.
6. No tener inhabilidad por la imposición de Multas y declaratorias de incumplimiento contractual (art. 90 Ley 1474 de 2012).
7. Aceptación del Compromiso Anticorrupción.
8. Cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Índice Requerido
Liquidez	≥ 3
Nivel de Endeudamiento	≤ 0.65
Cobertura de Intereses	≥ 3

9. Cumplir con los siguientes indicadores de capacidad de organización:

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0.12
Rentabilidad del Activo	≥ 0.07

10. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Acreditar la experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (2) certificados de obra ejecutada dentro de los últimos diez (10) años, que cumpla con los siguientes requerimientos:

Contratos cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS HASTA NIVEL DE PAVIMENTO; ejecutado dentro de los últimos diez (10) años, cuyo valor presente sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial.

En al menos uno (1) de los contratos certificados se deben acreditar las siguientes actividades de obra:

- Construcción de muros de contención en concreto reforzado: 1.800 m3
- Construcción de pavimento con mezcla asfáltica en caliente hasta nivel de rodadura: 8.000 m3
- Construcción de pisos y pavimentos segmentados (adoquines y losetas) para vías, andenes, parques y plazoletas: 8.000 m2

No se aceptan sub-contratos para evaluar la experiencia

11. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN EL RUP.

R-AM-PGG-001-Versión 6
Fecha: 17/10/2012



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 305, 306, 307
Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co



48
48

De conformidad con lo señalado en el numeral 1, del artículo 10 del Decreto 1510, en concordancia con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (página 7), las certificaciones con las que se acredite la experiencia del proponente deberán estar inscritas en el RUP y clasificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC con los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
72	14	10	00	Servicios de Construcción de autopistas y carreteras
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concreto

RICARDO ARTURO RAMIREZ LONDOÑO
Subdirector Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-PGG-001-Versión 6
Fecha: 17/10/2012



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 305, 306, 307
Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co



Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 246 DEL DIECISIETE (17) DE JULIO DEL 2.015**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.**

El Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades delegadas por la Alcaldesa de Armenia a través del Decreto No. 059 de 2.013, y en atención a las disposiciones de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el Municipio de Armenia elaboró los estudios previos para tramitar un proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, cuyo objeto contratar el: "AJUSTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS INTERSECCION VIAL LOS KIOSCOS, INTERSECCIÓN PUENTE CONSTITUCIÓN, AVENIDA CENTENARIO (REHABILITACION VIAL) Y PROYECTO ESTRATEGICO DETONANTE ESTACION TERMINAL TURISTICA, QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO."

Que el valor del presupuesto oficial se estima en la suma de TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$30.893.939.990); amparados a través del Acuerdo 028 de Noviembre 24 de 2014, por medio del cual se concede autorización a la Alcaldesa del municipio de Armenia para realizar operaciones de crédito y asumir compromisos de vigencias futuras y de un certificado de disponibilidad presupuestal, así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2.015.				
AJUSTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS INTERSECCION VIAL LOS KIOSCOS, INTERSECCIÓN PUENTE CONSTITUCIÓN, AVENIDA CENTENARIO (REHABILITACION VIAL) Y PROYECTO ESTRATEGICO DETONANTE ESTACION	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20152983 del 15 de Mayo de 2015 por valor de \$15.853.000.000.	CÓDIGO: SSEPI: 2015630010209.	RUBRO: Modernización física del territorio para la competitividad.	\$15.853.000.000

47
43
49



Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 246 DEL DIECISIETE (17) DE JULIO DEL 2.015

TERMINAL TURISTICA, QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO				
---	--	--	--	--

Que de acuerdo con el objeto, naturaleza de los bienes y el valor del presupuesto oficial, se trata en este caso de un proceso de licitación pública, señalado en el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2.015.

Que en virtud a lo anterior, el Municipio de Armenia inició el trámite de la LICITACIÓN PÚBLICA No. DAJ-LP-007 del 2.015 y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP a través de la pagina web www.colombiacompra.gov.co, por un término de **CATORCE (14) DÍAS HÁBILES**, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos a través del pliego de condiciones definitivo.

Que en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que se presentaron observaciones durante los días de publicación del proyecto de pliego de condiciones, y a su vez, el municipio de Armenia, dio respuesta dentro de la oportunidad legal, así como de su publicación oportuna a través del SECOP.

Que el día **DOCE (12) DE JUNIO DEL 2.015**, el Municipio de Armenia dio apertura al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. DAJ-LP-007 del 2.015, que tiene por objeto contratar el: "AJUSTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS INTERSECCION VIAL LOS KIOSCOS, INTERSECCIÓN PUENTE CONSTITUCIÓN, AVENIDA CENTENARIO (REHABILITACION VIAL) Y PROYECTO ESTRATEGICO DETONANTE ESTACION TERMINAL TURISTICA, QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO", el cual tenía fijada como fecha de cierre para la entrega de propuestas el día **VEINTISEIS (26) DE JUNIO DEL 2.015 A LAS 09:00 AM.**

Que dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso para efectos de presentación de ofertas fueron radicadas, **TRES (03) PROPUESTAS**, correspondientes a los proponentes **CONSORCIO CIUDAD MILAGRO 007 – CONSORCIO ARMENIA 2015** y la **UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE ARMENIA.**

42
50



Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 246 DEL DIECISIETE (17) DE JULIO DEL 2.015

Que en la fecha y hora prevista en el cronograma de actividades, se realizó la audiencia de cierre y apertura de propuestas, para lo cual se verificó que solo se anexaron Dos (2) pólizas de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros reconocida a nivel nacional, ello dado que el proponente CONSORCIO ARMENIA 2015 no la adjuntó a su oferta, el número de folios de la propuesta con los documentos habilitantes y el valor de la oferta económica, de lo cual se levantó acta que fue publicada en el SECOP.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1510 del 2.013, para la evaluación de las propuestas en procesos de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, la Entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la norma ibídem, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones o en la invitación pública, según sea el caso. El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

Que en atención a lo expuesto se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, financiero, de experiencia y técnico, así como de la calificación de las ofertas de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones, quien verificó de manera objetiva si la propuesta presentada cumplía o no con los requisitos exigidos, recomendando así el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada, dicha acta fue debidamente publicada en el SECOP.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2.015, mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DEL TREINTA (30) DE JUNIO DEL 2.015**, se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, financiero y de experiencia de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplían o no con los requisitos exigidos, recomendando de conformidad con la evaluación efectuada, señalando en el acta de evaluación respectiva, la cual se publicó en el SECOP lo siguiente:

"...CONCLUSIÓN:

De conformidad con la evaluación realizada de los requisitos habilitantes solicitados en el presente proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. DAJ-LP-007 DEL 2.015; se determinó lo siguiente:

A. El proponente CONSORCIO CIUDAD MILAGRO 007, se le rechaza la propuesta **POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE RECHAZO** señalada en el Capítulo 5.4.2.4, del pliego de condiciones que reza: "...Verificar la numeración de los eventos consecutivos a partir de cero (0). Cualquier error se contabilizará como una (1) inconsistencia.

Verificar si la red es cerrada. Si incumple con este requerimiento se penalizará con cero (0) puntos en el parámetro total del factor calidad.



Departamento Administrativo Jurídico

47
46
52

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 246 DEL DIECISIETE (17) DE JULIO DEL 2.015

Verificar que el diagrama resalta la ruta crítica. Si incumple con este requerimiento se penalizará con una (1) inconsistencia por cada actividad no resaltada.

Verificar que la duración propuesta por el oferente y ajustada por el comité evaluador sea inferior al plazo exigido en el presente proceso de contratación.

Si se incumple con este requerimiento será causal de RECHAZO de la oferta.

NOTA: Los errores en la determinación de los tiempos o falta de información de conformidad con el anexo 20 solicitado se contabilizarán con UNA (1) inconsistencia (por cada error o faltante).

Será causal de RECHAZO que la duración programada por el oferente en el diagrama PERT CPM sea superior al plazo exigido en el pliego de condiciones...

Además al mismo proponente Consorcio Ciudad Milagro 007., fue requerido a través del informe de verificación de los requisitos de orden jurídico a efectos de que subsanará los siguientes aspectos: "No declaro en la carta de presentación de la propuesta que no está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad."

Conforme el requerimiento contenido en el numeral 4.1.9., del pliego de condiciones definitivo, cada uno de los miembros del consorcio del consorcio se le debe incorporar su porcentaje de participación, por consiguiente en la póliza solo reposa la participación de LATINCO S.A., y no de ESTYMA S.A., por lo que se requiere a través del presente informe al proponente a efectos de que aporte la póliza de conformidad con lo establece el numeral 4.1.9., del pliego de condiciones definitivo.

Conforme lo indicado a través del pliego de condiciones definitivo en su numeral 4.1.4., 3 cada documento de conformación de los consorcios debía contener que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, lo cual omite el oferente, por lo que debe subsanar tal aspecto dentro del lapso de tiempo otorgado para el traslado del informe de las evaluaciones."

Omitiendo dentro de la oportunidad del traslado aportar la información requerida a efectos de subsanar los aspectos descritos en el informe de verificación de las ofertas., incurriendo de esta forma en la causal de rechazo contenida en el inciso 3° del numeral 3.2.5 del pliego de condiciones definitivo.

En igual sentido a través del informe de verificación de los aspectos técnicos, fue requerido dado que la profesional BEATRIZ ELENA ANGEL ACOSTA-ESPECIALISTA EN VIAS no acreditó la totalidad de la experiencia específica solicitada a través del pliego de condiciones definitivo; así como en igual sentido sucedió con LUIS EDUARDO ESPINEL DUARTE -ESPECIALISTA EN VIAS y la profesional SANDRA ARANZAZU GUTIERREZ-PROFESIONAL SOCIAL no acreditó el perfil profesional exigido a través del pliego de condiciones., incurriendo en de forma reiterativa en la causal de rechazo contenida inciso 3° del numeral 3.2.5 del pliego de condiciones definitivo.

B. El proponente CONSORCIO ARMENIA 2015, se le rechaza la propuesta POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE RECHAZO señalada en el inciso 3° del numeral 3.2.5 del pliego de condiciones definitivo., del pliego de condiciones que reza: "Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término de Ley no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla."

Dado que a través del informe de verificación jurídico., fue requerido a subsanar dentro del lapso del traslado y el mismo omite presentar la información necesaria para ello, por los siguientes aspectos:

"No declaro en la carta de presentación de la propuesta que no está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

El certificado de existencia y representación legal del consorciado COMSA COLOMBIA SAS., se encuentra incompleto, dado que no aparece la parte final del mismo.

Efectuada la correspondiente consulta virtual en el Registro Único Empresarial, sale el reporte de que el Registro Único de Proponente del consorciado COMSA SA Sociedad Unipersonal no está renovado.

Efectuada la correspondiente verificación pudo percatarse este comité que el proponente no anexo la póliza de garantía de seriedad de la oferta."

De otro lado, a través del informe de verificación de los aspectos técnicos requeridos a través del pliego de condiciones definitivo, fue requerido el proponente a efectos de que subsanare múltiples falencias frente al personal mínimo exigido para ser habilitado., en el siguiente sentido:

"MAURICIO BRAND. No presenta los soportes requeridos para la certificación de la experiencia específica solicitados en el pliego de condiciones. Adicionalmente, no anexa carta de compromiso

JORGE WILLIAM GUERRA. No presenta los soportes requeridos para la certificación de la experiencia específica solicitados en el pliego de condiciones. Adicionalmente, no anexa carta de compromiso

SOLO PRESENTAN DOS (2) INGENIEROS RESIDENTES DE OBRA

ALEJANDRO RESTREPO BEDOYA. No cumple con la experiencia específica, no presenta los soportes requeridos para la certificación de la experiencia específica solicitados en el pliego de condiciones. Adicionalmente, no anexa carta de compromiso.

11

11

11

11

11



Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 246 DEL DIECISIETE (17) DE JULIO DEL 2.015

JUAN CARLOS RESTREPO. No cumple con la experiencia específica, no presenta los soportes requeridos para la certificación de la experiencia específica solicitados en el pliego de condiciones. Adicionalmente, no anexa carta de compromiso.

MARCO AURELIO OLIVEROS. No presenta los soportes requeridos para la certificación de la experiencia específica solicitados en el pliego de condiciones. Adicionalmente, no anexa carta de compromiso. No acredita experiencia en estudios y diseños viales.

JOSE JAVIER RAMIREZ MARTINEZ. No cumple con la experiencia general solicitada en el pliego de condiciones. Adicionalmente, no anexa carta de compromiso. No acredita experiencia en estudios y diseños viales.

JORGE PALACIOS. Solamente adjunta hoja de vida sin soportes de formación académica ni laboral.

MARIA CRISTINA MEJIA MEJIA. La profesión acreditada no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones.

HAMILTON ALONSO VARGAS GOEZ. No presenta los soportes requeridos para la certificación de la experiencia específica solicitados en el pliego de condiciones. Adicionalmente, no anexa carta de compromiso.

HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA. No presenta los soportes requeridos para la certificación de la experiencia específica solicitados en el pliego de condiciones. Adicionalmente, no anexa carta de compromiso.

JUAN CARLOS GONZALEZ. No presenta los soportes requeridos para la certificación de la experiencia específica solicitados en el pliego de condiciones. Adicionalmente, no anexa carta de compromiso.

C. La propuesta presentada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE ARMENIA**, cumple con todos los requisitos establecidos por la entidad, por lo cual es la única oferta **HABILITADA**.

Que el Departamento Administrativo Jurídico, dentro del término señalado para tal fin, público en el SECOP durante el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** las evaluaciones a fin de que los proponentes presentaran observaciones al mismo.

Que dentro del término señalado en el cronograma del Proceso el proponente, ninguno de los oferentes que fueron requeridos a efectos de subsanación de requisitos de orden habilitante, presentó la documentación necesaria a efectos de habilitarse., por lo que se procedió al rechazo de sus ofertas conforme a la regla contenida en el inciso tercero del numeral 3.2.5 del pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso, no se presentaron observaciones a los informes de evaluación, por lo que no fue necesario dar respuesta alguna por parte de la entidad.

Que el comité evaluador y calificador se pronunció de la siguiente manera:

"...RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:

Por lo anteriormente expuesto, y dado que solo existe un proponente habilitado; el comité evaluador y calificador recomienda adjudicar el presente contrato a la **UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE ARMENIA**, conformado por la persona jurídica **CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA 55% - FUREL S.A. 40%.- CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. 5%** y representado por el señor **FERNANDO DIEZ CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.760.342 de Medellín-Antioquia, por cumplir con los todos requisitos del pliego de condiciones y haber obtenido el máximo puntaje en la calificación, salvo mejor criterio de la persona encargada de adjudicar el contrato..."

Que se realizó la **AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO Y NOTIFICACIÓN** en la fecha prevista en el cronograma del proceso, en la cual no fue necesaria dar lectura de las apreciaciones y respuestas del **COMITÉ EVALUADOR Y CALIFICADOR** sobre las observaciones, dado que dentro de la oportunidad correspondiente

48
53



Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 246 DEL DIECISIETE (17) DE JULIO DEL 2.015

al traslado no fueron presentadas; posteriormente se hizo la lectura por parte de la entidad del orden de elegibilidad del presente proceso; y en consecuencia, el Municipio de Armenia se acoge a la recomendación del comité evaluador la cual fue ratificada en la presente audiencia.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA No. DAJ- LP 007 DE 2.015 que tiene por objeto el "AJUSTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS INTERSECCION VIAL LOS KIOSCOS, INTERSECCIÓN PUENTE CONSTITUCIÓN, AVENIDA CENTENARIO (REHABILITACION VIAL) Y PROYECTO ESTRATEGICO DETONANTE ESTACION TERMINAL TURISTICA, QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO" a la UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE ARMENIA, conformado por la persona jurídica CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA 55% - FUREL S.A. 40%.- CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. 5 % y representado por el señor FERNANDO DIEZ CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.760.342 de Medellín-Antioquia, por reunir todos los requisitos habilitantes y resultar la propuesta seleccionada conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato será por la suma de TREINTA MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$30.807.007.915), de conformidad con la propuesta presentada y con un plazo de ejecución desde la legalización del contrato y POR UN TÉRMINO DE CATORCE (14) MESES, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El adjudicatario deberá proceder a suscribir y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución queda notificada en estrados por haber sido leída en la audiencia pública de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2.007 y contra ella no procede ningún recurso.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de Julio del año Dos Mil Quince (2.015).

46
48
54



Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 246 DEL DIECISIETE (17) DE JULIO DEL 2.015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO FORERO
Subdirector
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO

Proyectó y elaboró Aspecto jurídicos: Juan Pablo T. G. Contratista DAJ.
Aprobó parte Jurídica: Dr. Ricardo Arturo R. L Director DAJ

47
AR
55



Departamento Administrativo Jurídico

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y NOTIFICACIÓN.

LICITACIÓN PÚBLICA No. DAJ-LP-007 del 2.015

"AJUSTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS INTERSECCION VIAL LOS KIOSCOS, INTERSECCIÓN PUENTE CONSTITUCIÓN, AVENIDA CENTENARIO (REHABILITACION VIAL) Y PROYECTO ESTRATEGICO DETONANTE ESTACION TERMINAL TURISTICA, QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO"

Dando cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 10 y 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2.007, en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 del 2.015 y a las disposiciones del pliego de condiciones definitivo, el Departamento Administrativo Jurídico realiza la presente audiencia pública de adjudicación o declaratoria desierto del proceso de Licitación Pública de la referencia, siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.) del día Diecisiete (17) de Julio del 2.015.

Para el efecto se encontraban presentes los siguientes funcionarios y contratistas del municipio de Armenia:

FUNCIONARIO O CONTRATISTA.	CARGO Y DEPENDENCIA
JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO FORERO	Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico
JUAN PABLO TÉLLEZ GIRALDO	Contratista del Departamento Administrativo Jurídico
SEBASTIAN CONGOTE POSADA	Gerente EDUA
ANGELA VIVIANA BURGOS MORENO	Abogada contratista Departamento Administrativo de Control interno

SE PROCEDE A LEER EL ORDEN DEL DÍA.

- Inscripción de asistentes.
- Reglas para el desarrollo de la audiencia.
- Apreciaciones del comité evaluador y calificador.
- Pronunciamiento de los proponentes respecto a la posición del comité evaluador y calificador.
- Lectura del orden elegibilidad.
- Adopción de la decisión de adjudicación o declaratoria desierto del proceso.
- Lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación.

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6)7417100 Ext. 305, 306, 307 CP.630004
Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co

48
~~50~~
56

20

4 2





Departamento Administrativo Jurídico

1. INSCRIPCIÓN DE ASISTENTES.

En cuanto al primer punto, se diligenció el formato de asistencia que se anexa a esta acta, dejando constancia de los inscritos que se hicieron presentes.

2. REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 del 2.015 la audiencia de adjudicación se desarrollara con base en las siguientes reglas:

"... La entidad estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.

4. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda..."

3. APRECIACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR Y CALIFICADOR.

Conforme al contenido del cronograma de actividades, la entidad concedió un termino de traslado de los informes de verificación y evaluación de las ofertas a cada uno de los oferentes a través del SECOP, el cual estuvo comprendido, entre el día 08 de Julio, hasta el día 14 de Julio del año 2015., ello, para efectos de que los proponentes presentaren observaciones contra el contenido de los aludidos informes, así como para la presentación de los

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6)7417100 Ext. 305, 306, 307 CP.630004
Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co

Página 2 de 7

49
57



Departamento Administrativo Jurídico

requisitos de orden subsanable; lapso de tiempo dentro del cual, ninguno de los oferentes efectuó pronunciamiento u objeción de los informes, así como tampoco los que fueron requeridos a efectos de subsanar presentaron la información destinada a ello.

Conforme a lo anterior., y teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993., el cual indica de forma clara e inequívoca que los términos contenidos en las normas de selección y pliegos de condiciones, para el cumplimiento de las etapas y procedimientos son preclusivos (carácter del proceso, según el cual el juicio se divide en etapas, cada una de las cuales clausura la anterior sin posibilidad de replantear lo ya decidido en ella.) y perentorios (último plazo que se concede en cualquier asunto imposible de prorroga o aplazamiento)., tal oportunidad ha fenecido., lo cual a su vez genera falta de pronunciamiento alguno de parte de la entidad toda vez que no existieron observaciones por parte de los proponentes.

4. PRONUNCIAMIENTO DE LOS PROPONENTES RESPECTO A LA POSICIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR Y CALIFICADOR.

Conforme a lo indicado en el numeral tercero del presente acta no es dable efectuar pronunciamientos por parte de los proponentes a través de la presente audiencia.

5. LECTURA DEL ORDEN ELEGIBILIDAD.

En este punto se procede a leer el orden de elegibilidad con base en el informe del comité evaluador:

A) El proponente **CONSORCIO CIUDAD MILAGRO 007**, se le rechaza la propuesta **POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE RECHAZO** señalada en el Capítulo 5.4.2.4, del pliego de condiciones que reza: "...Verificar la numeración de los eventos consecutivos a partir de cero (0). Cualquier error se contabilizará como una (1) inconsistencia.

Verificar si la red es cerrada. Si incumple con este requerimiento se penalizará con cero (0) puntos en el parámetro total del factor calidad.

Verificar que el diagrama resalta la ruta crítica. Si incumple con este requerimiento se penalizará con una (1) inconsistencia por cada actividad no resaltada.

Verificar que la duración propuesta por el oferente y ajustada por el comité evaluador sea inferior al plazo exigido en el presente proceso de contratación.

Si se incumple con este requerimiento será causal de RECHAZO de la oferta.

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013

Armenia
Un Paraíso
Para Invertir, Vivir y Disfrutar
ALCALDÍA de ARMENIA



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6)7417100 Ext. 305, 306, 307 CP.630004
Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co

Página 3 de 7



Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: Los errores en la determinación de los tiempos o falta de información de conformidad con el anexo 20 solicitado se contabilizarán con UNA (1) inconsistencia (por cada error o faltante).

Será causal de RECHAZO que la duración programada por el oferente en el diagrama PERT CPM sea superior al plazo exigido en el pliego de condiciones..."

Además al mismo proponente Consorcio Ciudad Milagro 007., fue requerido a través del informe de verificación de los requisitos de orden jurídico a efectos de que subsanará los siguientes aspectos: "No declaro en la carta de presentación de la propuesta que no está incurrido en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

Conforme el requerimiento contenido en el numeral 4.1.9., del pliego de condiciones definitivo, cada uno de los miembros del consorcio del consorcio se le debe incorporar su porcentaje de participación, por consiguiente en la póliza solo reposa la participación de LATINCO S.A., y no de ESTYMA S.A., por lo que se requiere a través del presente informe al proponente a efectos de que aporte la póliza de conformidad con lo establece el numeral 4.1.9., del pliego de condiciones definitivo.

Conforme lo indicado a través del pliego de condiciones definitivo en su numeral 4.1.4., 3 cada documento de conformación de los consorcios debía contener que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más., lo cual omite el oferente, por lo que debe subsanar tal aspecto dentro del lapso de tiempo otorgado para el traslado del informe de las evaluaciones."

Omitiendo dentro de la oportunidad del traslado aportar la información requerida a efectos de subsanar los aspectos descritos en el informe de verificación de las ofertas., incurriendo de esta forma en la causal de rechazo contenida en el inciso 3º del numeral 3.2.5 del pliego de condiciones definitivo.

En igual sentido a través del informe de verificación de los aspectos técnicos, fue requerido dado que la profesional BEATRIZ ELENA ANGEL ACOSTA-ESPECIALISTA EN VÍAS no acreditó la totalidad de la experiencia específica solicitada a través del pliego de condiciones definitivo; así como en igual sentido sucedió con LUIS EDUARDO ESPINEL DUARTE –ESPECIALISTA EN VÍAS y la profesional SANDRA ARANZAZU GUTIERREZ-PROFESIONAL SOCIAL no acreditó el perfil profesional exigido a través del pliego de condiciones., incurriendo en de forma reiterativa en la causal de rechazo contenida inciso 3º del numeral 3.2.5 del pliego de condiciones definitivo.

B) El proponente CONSORCIO ARMENIA 2015, se le rechaza la propuesta POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE RECHAZO señalada en el inciso 3º del numeral 3.2.5 del pliego de condiciones definitivo., del pliego de condiciones que reza: "Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013

Armenia
Un Paraíso
Para Invertir, Vivir y Disfrutar
ALCALDÍA de ARMENIA



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6)7417100 Ext. 305, 306, 307 CP.630004
Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co

Página 4 de 7

51
53
59



Departamento Administrativo Jurídico

dentro del término de Ley no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla."

Dado que a través del informe de verificación jurídico., fue requerido a subsanar dentro del lapso del traslado y el mismo omite presentar la información necesaria para ello, por los siguientes aspectos:

"No declaro en la carta de presentación de la propuesta que no está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

El certificado de existencia y representación legal del consorciado COMSA COLOMBIA SAS., se encuentra incompleto, dado que no aparece la parte final del mismo.

Efectuada la correspondiente consulta virtual en el Registro Único Empresarial, sale el reporte de que el Registro Único de Proponente del consorciado COMSA SA Sociedad Unipersonal no está renovado.

Efectuada la correspondiente verificación pudo percatarse este comité que el proponente no anexo la póliza de garantía de seriedad de la oferta."

De otro lado, a través del informe de verificación de los aspectos técnicos requeridos a través del pliego de condiciones definitivo, fue requerido el proponente a efectos de que subsanare múltiples falencias frente al personal mínimo exigido para ser habilitado., en el siguiente sentido:

"MAURICIO BRAND. No presenta los soportes requeridos para la certificación de la experiencia específica solicitados en el pliego de condiciones. Adicionalmente, no anexa carta de compromiso

JORGE WILLIAM GUERRA. No presenta los soportes requeridos para la certificación de la experiencia específica solicitados en el pliego de condiciones. Adicionalmente, no anexa carta de compromiso

SOLO PRESENTAN DOS (2) INGENIEROS RESIDENTES DE OBRA

ALEJANDRO RESTREPO BEDOYA. No cumple con la experiencia específica, no presenta los soportes requeridos para la certificación de la experiencia específica solicitados en el pliego de condiciones.

Adicionalmente, no anexa carta de compromiso.

JUAN CARLOS RESTREPO. No cumple con la experiencia específica, no presenta los soportes requeridos para la certificación de la experiencia específica solicitados en el pliego de condiciones. Adicionalmente, no anexa carta de compromiso.

MARCO AURELIO OLIVEROS. No presenta los soportes requeridos para la certificación de la experiencia específica solicitados en el pliego de condiciones. Adicionalmente, no anexa carta de compromiso. No acredita experiencia en estudios y diseños viales.

JOSE JAVIER RAMIREZ MARTINEZ. No cumple con la experiencia general solicitada en el pliego de condiciones. Adicionalmente, no anexa carta de compromiso. No acredita experiencia en estudios y diseños viales.

JORGE PALACIOS. Solamente adjunta hoja de vida sin soportes de formación académica ni laboral.

MARIA CRISTINA MEJIA MEJIA. La profesión acreditada no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones.

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013

Armenia
Un Paraíso
Para Invertir, Vivir y Disfrutar
ALCALDÍA de ARMENIA





Departamento Administrativo Jurídico

HAMILTON ALONSO VARGAS GOEZ. No presenta los soportes requeridos para la certificación de la experiencia específica solicitados en el pliego de condiciones. Adicionalmente, no anexa carta de compromiso.

HAROLD GONZALEZ SAAVEDRA. No presenta los soportes requeridos para la certificación de la experiencia específica solicitados en el pliego de condiciones. Adicionalmente, no anexa carta de compromiso.

JUAN CARLOS GONZALEZ. No presenta los soportes requeridos para la certificación de la experiencia específica solicitados en el pliego de condiciones. Adicionalmente, no anexa carta de compromiso."

C) La propuesta presentada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE ARMENIA**, cumple con todos los requisitos establecidos por la entidad, por lo cual es la única oferta **HABILITADA**.

6. ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

Luego de leer el orden de elegibilidad y no existir debate por parte de los asistentes respecto al mismo, se procede a adjudicar la LICITACIÓN PUBLICA No. DAJ- LP 007 DE 2.015 que tiene por objeto el "AJUSTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS INTERSECCION VIAL LOS KIOSCOS, INTERSECCIÓN PUENTE CONSTITUCIÓN, AVENIDA CENTENARIO (REHABILITACION VIAL) Y PROYECTO ESTRATEGICO DETONANTE ESTACION TERMINAL TURISTICA, QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO" a la UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE ARMENIA, conformado por la persona jurídica CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA 55% - FUREL S.A. 40%.- CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. 5 % y representado por el señor FERNANDO DIEZ CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.760.342 de Medellín-Antioquia, por reunir los requisitos habilitantes de conformidad con el pliego de condiciones y encontrarse habilitado y en primer lugar con la siguiente calificación:

Proponente **UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE ARMENIA**.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN	NOMBRE DEL PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE ARMENIA
PRECIO	500	500
CALIDAD	400	400
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	100
TOTAL		1000

7. LECTURA DEL BORRADOR DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN. En virtud a lo anterior, se procede a dar lectura al borrador

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6)7417100 Ext. 305, 306, 307 CP.630004
Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co

55
61



Departamento Administrativo Jurídico
de la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 246 DEL DIECISIETE (17) DE
JULIO DEL 2.015, la cual queda notificada en estrados de conformidad con
lo previsto en el artículo 09 de la Ley 1150 de 2.007.

En este estado de la audiencia se da por terminada, y se levanta la presente
acta y es firmada por quien la presidió.

JUAN SEBASTIAN LONDOÑO FORERO
Subdirector
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró Aspecto jurídicos: Juan Pablo T. G. Contratista DAJ.

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013

Armenia
Un Paraíso
Para Invertir, Vivir y Disfrutar
ALCALDÍA de ARMENIA



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6)7417100 Ext. 305, 306, 307 CP.630004
Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co

Página 7 de 7



Despacho Alcaldesa

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2015-012

85
3
63

OBJETO	AJUSTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS INTERSECCION VIAL LOS KIOSCOS, INTERSECCIÓN PUENTE CONSTITUCIÓN, AVENIDA CENTENARIO (REHABILITACION VIAL) Y PROYECTO ESTRATEGICO DETONANTE ESTACION TERMINAL TURISTICA, QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT	No. 890.000.464-3
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL VIAS DE ARMENIA CONFORMADO POR: CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA 55% - FUREL S.A. 40%.- CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. 5%
NIT	900870233-6
Representante.	FERNANDO DIEZ CARDONA.
C.C.	No. 71.760.342 de Medellín-Antioquia
VALOR	TREINTA MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$30.807.007.915)
RÉGIMEN TRIBUTARIO	COMUN
DIRECCIÓN	Diagonal 74c no. 32e-45 Barrio Belen Medellín-Antioquia.
TELÉFONO	4136618
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la legalización del contrato y POR UN TÉRMINO DE CATORCE (14) MESES

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE ARMENIA**, identificado con el NIT No. 890.000.464-3, domiciliado en Armenia (Q), en la Carrera 17 No. 16-00 piso 4° del Centro Administrativo Municipal y representado en el presente contrato por la **Dra. LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO**, mayor y vecina de Armenia Quindío, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.913.236 expedida en Armenia(Q), obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Alcaldesa Municipal, posesionada según acta No. 001 del primero (01) de Enero del 2.012 ante el Notario Tercero del Círculo Notarial de Armenia (Q), debidamente autorizada para celebrar contratos, de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1.993 y en concordancia con el artículo 121 del Acuerdo No. 032 de 1.996, emanado del Concejo Municipal de Armenia, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **LA UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE ARMENIA**, identificado con el NIT 900.870.233-6, conformado por

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co



Despacho Alcaldesa

CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. 55% - FUREL S.A. 40%.-
CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. 5%, representado legalmente por FERNANDO DIEZ
CARDONA, identificado con la cédula No. 71.760.342 expedida en Medellín-Antioquia, y
quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL
CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA
PÚBLICA** atendiendo las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1)
Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social
se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios
públicos; 2) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25
de la Ley 80 de 1.993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2.015, se
realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos
que sirvieron de soporte al presente contrato; 3) Que para el objeto del "AJUSTE A
DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS INTERSECCION VIAL LOS KIOSCOS,
INTERSECCIÓN PUENTE CONSTITUCIÓN, AVENIDA CENTENARIO
(REHABILITACION VIAL) Y PROYECTO ESTRATEGICO DETONANTE ESTACION
TERMINAL TURISTICA, QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR
A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE
ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO", el Municipio de Armenia inició el proceso
de LICITACIÓN PÚBLICA No. DAJ-LP-007 DEL 2.015; 4) Que el proyecto de pliego de
condiciones fue publicado en la página del SECOP por el término de **CATORCE (14)
DÍAS HÁBILES**; 5) Que dentro de ese término presentaron observaciones al proyecto
de pliego en mención, las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas
debidamente en la página del SECOP de acuerdo al cronograma del proceso; 6) Que los
estudios previos, Análisis del sector, los avisos de convocatoria y del proceso, el
proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso y el
pliego de condiciones definitivo fueron publicados en el SECOP en los términos
establecidos en el cronograma de actividades del proceso de selección; 7) Que
mediante el acto administrativo **RESOLUCIÓN NÚMERO 214 DEL DOCE (12) DE
JUNIO DEL 2.015**, se dio apertura al proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. DAJ-LP-007
DEL 2.015; 8) Que en virtud a lo anterior, el Municipio de Armenia dio apertura al
proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. DAJ-LP-007 DEL 2.015, que tiene por objeto el
"AJUSTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS INTERSECCION VIAL LOS
KIOSCOS, INTERSECCIÓN PUENTE CONSTITUCIÓN, AVENIDA CENTENARIO
(REHABILITACION VIAL) Y PROYECTO ESTRATEGICO DETONANTE ESTACION
TERMINAL TURISTICA, QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR
A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE
ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO", y se publicó el pliego de condiciones
definitivo en el SECOP www.contratos.gov.co, cumpliendo los requisitos exigidos por la
Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2.015; 9) Que dentro del
proceso de selección se presentaron Tres (3) propuestas correspondientes al
CONSORCIO CIUDAD MILAGRO 007; CONSORCIO ARMENIA 2015 y la UNIÓN
TEMPORAL VÍAS DE ARMENIA, las cuales fueron debidamente evaluadas por un
comité asesor designado para ello mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DEL
TREINTA (30) DE JUNIO DEL 2.015**; 10) Que el comité evaluador realizó la evaluación
y calificación de las ofertas presentadas dentro del término señalado en el pliego de
condiciones y en sus respectivas adendas; 11) Que del informe evaluativo se dio
traslado a los proponentes por el término de **Cinco (5) DÍAS HÁBILES**; 12) Que el
comité evaluador solicitó subsanar en el término de traslado a los proponentes
CONSORCIO CIUDAD MILAGRO 007 y al CONSORCIO VÍAS DE ARMENIA 2015, los

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013

Armenia
Un Paraíso
Para Invertir, Vivir y Disfrutar
ALCALDÍA de ARMENIA



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co

Página 2 de 28

11/11/11

11/11/11





Despacho Alcaldesa

7A
2013
65

cuales a su vez no fueron objeto de subsanación, por lo que se procedió al rechazo de las ofertas, según lo estipulado en el pliego de condiciones. 13) Que después del trámite propio del proceso y en razón a la recomendación del comité evaluador se decidió adjudicar mediante la RESOLUCION DE ADJUDICACION No 246 DEL DIECISITE (17) DE JULIO DE 2015, el contrato a la UNIÓN TEMPORAL VÍAS DE ARMENIA, conformado por la persona jurídica CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA 55% - FUREL S.A. 40%.- CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. 5% y representado por el señor FERNANDO DIEZ CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.760.342 de Medellín-Antioquia, al cumplir con las condiciones de participación y ser la oferta más favorable para la entidad de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones y sus respectivas adendas. En consecuencia es pertinente suscribir el presente acuerdo contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es el "AJUSTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS INTERSECCION VIAL LOS KIOSCOS, INTERSECCIÓN PUENTE CONSTITUCIÓN, AVENIDA CENTENARIO (REHABILITACION VIAL) Y PROYECTO ESTRATEGICO DETONANTE ESTACION TERMINAL TURISTICA, QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO", de acuerdo a los requisitos y especificaciones de los estudios previos, anexos, pliego de condiciones definitivo, así como de la propuesta presentada por el contratista y adendas, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato y a los que se obliga EL CONTRATISTA a dar cumplimiento íntegro; PARÁGRAFO PRIMERO: Las obras objeto del presente contrato serán realizadas en el predio ubicado entre las Carreras 52 con calle 30 (Vía a Monte Negro); Cra 6 entre Calle 26 Norte y Calle 20; Antigua estación del ferrocarril, Cra 19 A entre Calles 24 y 30ª y Puente Constitución.- la ciudad de Armenia (Q); SEGUNDA: VALOR. Para efectos fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de TREINTA MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$30.807.007.915), de conformidad con la propuesta económica presentada la cual se cita a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT	PARCIAL	SUBTOTAL
I	AJUSTE A DISEÑOS					24.260.364,00
M	DISEÑOS EN FASE 3					680.289.009,00
I.1.1	Revisión y ajuste de diseños preliminares a diseños definitivos INTERSECCIÓN LOS KIOSCOS #2	gf	1,00	24.260.364,00	24.260.364,00	
I.1.2	Revisión y ajuste de diseños preliminares a diseños definitivos REHABILITACIÓN VIAL AVENIDA CENTENARIO [Proyecto #7]	GI	1,00	176.077.100,00	176.077.100,00	
I.1.3	Revisión y ajuste de diseños preliminares a diseños definitivos VÍA Y ORDENADOR	GI	1,00	120.230.840,00	120.230.840,00	
I.1.4	Revisión y ajuste de diseños preliminares a diseños definitivos PLAZA DE LA MEMORIA	GI	1,00	55.104.927,00	55.104.927,00	
I.1.5	Revisión y ajuste de diseños preliminares a diseños definitivos CORREDOR GASTRONÓMICO	GI	1,00	38.461.578,00	38.461.578,00	

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co



Despacho Alcaldesa

I.1.6	Revisión y ajuste de diseños preliminares a diseños definitivos INTERSECCIÓN PUENTE CONSTITUCIÓN [Proyecto #8]	gl	1,00	266.154.200,00	266.154.200,00	
COSTO DE AJUSTE DE DISEÑOS						680.289.009,00
II INTERSECCIÓN LOS KIOSCOS #2						
II.1 PRELIMINARES						
II.1.1	Campamento 30 m2, incluye teja de zinc ondulada, cal.33, piso en concreto de 2.500 psi, Tabla, Incluye suministro de materiales iluminación, puerta, ventanas, bisagras, desmonte y retiro al finalizar la obra.	un	2,00	2.338.084,00	4.676.168,00	
II.1.3	Localización y replanteo incluye equipo de topografía	ml	3.540,00	2.677,00	9.476.580,00	
II.2 DEMOLICIONES Y RETIROS						
II.2.1 Demoliciones						
II.2.1.1	Demolición Separador para desvío vehicular	ml	12,00	7.247,00	86.964,00	
II.2.1.2	Demolición de separador tipo New jersey sencillo	ml	245,00	35.359,00	8.662.955,00	
II.2.1.3	Demolición de andén (e=12 cm)	m2	237,60	24.893,00	5.914.577,00	
II.2.1.4	Demolición de cordones	ml	248,16	7.072,00	1.754.988,00	
II.2.1.5	Demolición de carpeta asfáltica e= 10 cm. (No incluye transporte)	m2	2.950,00	12.771,00	37.674.450,00	
II.2.2 Retiros						
II.2.2.1	Traslado de poste de energía de línea de alta tensión. No incluye traslado de redes.	un	1,00	898.440,00	898.440,00	
II.2.2.2	Retiros de luminarias	un	2,00	29.813,00	59.626,00	
II.2.3.3	Retiros de Señales tipo bandera	un	2,00	30.194,00	60.388,00	
II.3 MOVIMIENTO DE TIERRA Y DEMOLICIONES						
II.3.1	Excavación mecánica o manual, cargue y retiro de sobrantes	m3	2.405,73	46.628,00	112.174.378,00	
II.3.4	Retiro y Disposición de Escombros y material sobrante	m3	353,00	28.434,00	10.037.202,00	
II.4 ESTRUCTURA DE PAVIMENTO						
II.4.1	Conformación de subrasante	m2	2.603,00	2.572,00	6.694.916,00	
II.4.2	Subbase granular Compactada TIPO INVIAS	m3	1.041,20	83.803,00	87.255.684,00	
II.4.3	Base granular tipo INVIAS	m3	520,60	98.817,00	51.444.130,00	
II.4.4	Imprimación con emulsión asfáltica CRR-1.	m2	2.603,00	4.582,00	11.926.946,00	
II.4.5	Mezcla asfáltica MDC-2.	m3	326,16	572.542,00	186.740.299,00	

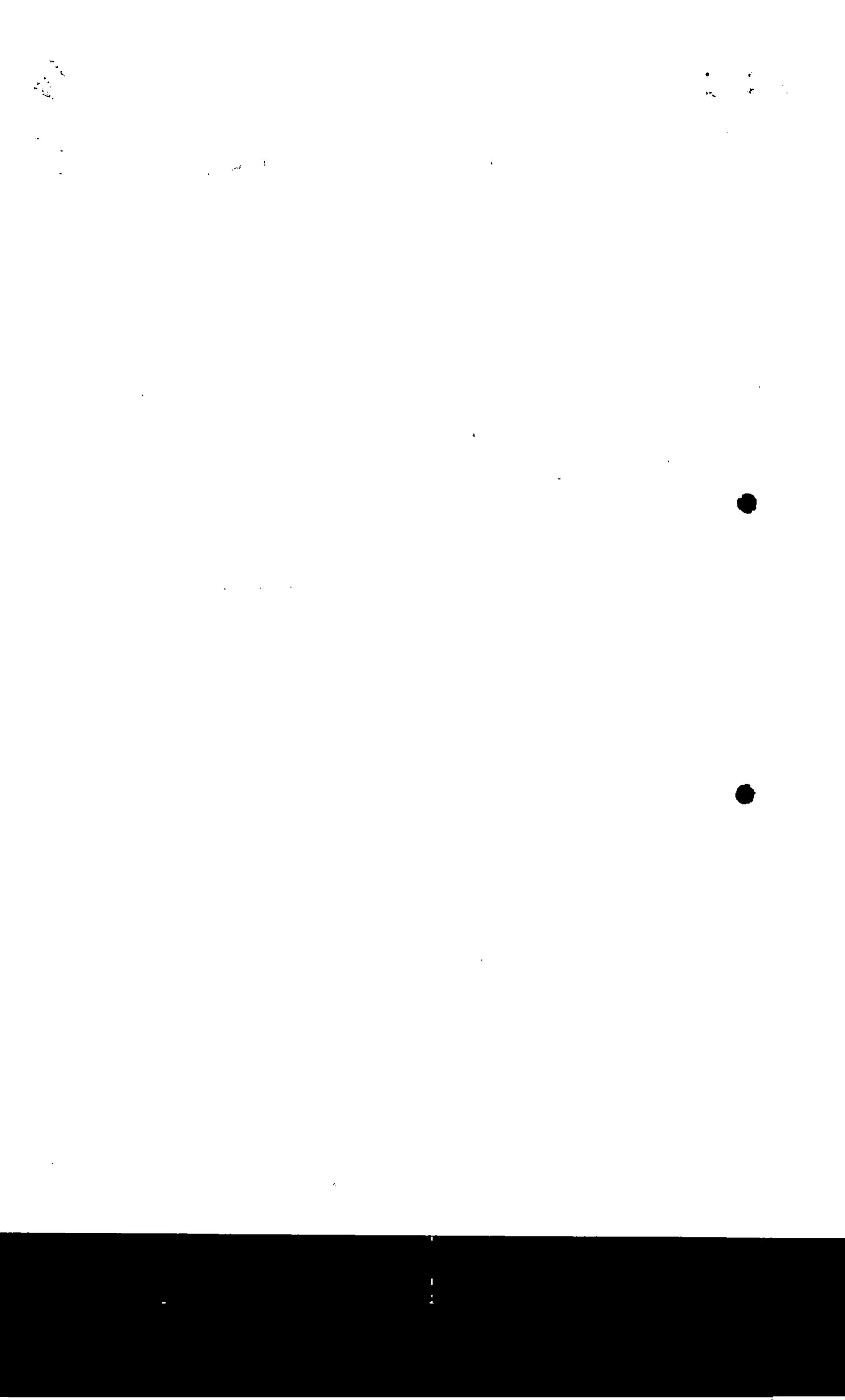
78
66

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013

Armenia
Un Paraíso
Para Invertir, Vivir y Disfrutar
ALCALDÍA de ARMENIA



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co





Despacho Alcaldesa

OBRAS DE URBANISMO						117.403.568,00
II.5.1	Reconstrucción de sepador tipo new jersey H: 60 cm	ml	349,00	122.500,00	42.752.500,00	
II.5.2	Concreto de 21 MPa para Muros de Contención	m3	29,07	639.749,00	18.597.503,00	
II.5.3	Construcción de andenes en concreto	m2	287,00	72.295,00	20.748.665,00	
II.5.4	Sardinel Prefabricado en Concreto de 21 MPa (15 cm x 45 cm)	ml	300,00	63.147,00	18.944.100,00	
II.5.5	Cuneta Triangular en Concreto	ml	300,00	54.536,00	16.360.800,00	
OBRAS DE DRENAJE						12.028.328,00
II.6.1	Realice y losa para cámaras y cajas, acabado en granito lavado gris.	un	8,00	191.173,00	1.529.384,00	
II.6.2	Sumidero con rejilla de polipropileno	un	8,00	530.373,00	4.242.984,00	
II.6.3	Tubería novafort 10"	m	60,00	104.266,00	6.255.960,00	
ACERO DE REFUERZO						11.824.320,00
II.7.1	Aceró de refuerzo de Fy= 60.000 P.S.I. (Incluye suministro, corte y fijación).	kg	3.270,00	3.616,00	11.824.320,00	
SEÑALIZACION						13.427.482,00
II.8.1	Línea de demarcación vial con micro esferas con pintura tipo plástico en frío 12 cm de ancho	ml	697,00	7.219,00	5.031.643,00	
II.8.2	Márca vial con micro esferas y pintura acrílica de demarcación pintura tipo plástico en frío	und	15,00	385.469,00	5.782.035,00	
II.8.3	Señal de tránsito Tipo 1 - con pedestal.	und	12,00	217.817,00	2.613.804,00	
RED ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN						102.594.493,00
II.9.1	ELABORACIÓN Y CERTIFICACIÓN PROYECTO					\$ 8.318.204,00
II.9.1.1	Certificación RETIE-RETILAP Redes de M.T. -Transformadores-A.P.	Gl	1,00	2.618.025,00	2.618.025,00	
II.9.1.2	Diseño Luminico y Eléctrico	Gl	1,00	5.700.179,00	5.700.179,00	
II.9.2	RETIRO O REUBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE					\$ 308.441,00
II.9.3	Desvestida de Estructuras en B.T.	un	7,00	29.813,00	208.691,00	
II.9.5	Retiro de cable ACSR Todos los calibres	ml	210,00	475,00	99.750,00	
II.9.3	CONSTRUCCIÓN DE RED M.T. AEREA PARA A.P.					\$ 26.403.679,00
II.9.3.1	S+I Herrajes Retención Sencilla	un	1,00	636.719,00	636.719,00	
II.9.3.2	S+I Estructura 12x750. Retención Sencilla	un	1,00	1.703.089,00	1.703.089,00	
II.9.3.3	S+I Estructura 12x750. Tipo Pin Sencillo	un	1,00	1.432.296,00	1.432.296,00	
II.9.3.4	S+I Estructura 12x750. Tipo Pin Doble	un	2,00	1.674.506,00	3.349.012,00	
II.9.3.5	S+I Retenida Directa a Tierra A.T.	un	6,00	271.926,00	1.631.556,00	

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co

59
67



Despacho Alcaldesa

II.9.3.7	S+I Transf. Trifásico 15 KVA. 13200/380/220 Voltios Incluye protecciones	un	1,00	4.976.279,00	4.976.279,00	
II.9.3.8	S+I Cable ACSR 3No. 2/0	ml	100,00	14.649,00	1.464.900,00	
II.9.3.9	S+I Afloramiento en Tubería galvanizado 3Ø2"x6m incluye capacete y curvas	un	1,00	1.349.878,00	1.349.878,00	
II.9.3.10	Suministro e Instalación Canalización Ducto conduit PVC 2Ø2" T.P. De transformador a TDG	ml	12,00	47.718,00	572.616,00	
II.9.3.11	Suministro e Instalación Tablero TDG de 1,0x0,6x0,4 en lámina 18 Galvizado Pintura Electrostatica incluye Protección General 3x40, Barraje 150 Amp. 4h. Con 6Miniinterruptores de 15Amp.400V.15KA. 1Ø para instalar en riel Din Espacio Para Instalar DPS y Contador de medida	un	1,00	3.478.600,00	3.478.600,00	
II.9.3.12	Contador Trifásico de medida semidirecta con 3TCs de 200-5, Bloque de Prueba. Para las Areas Comunes.	un	1,00	1.641.190,00	1.641.190,00	
II.9.3.13	Suministro e instalación DPS tipo B. de (10-350)µs. Incluye protección	un	1,00	1.124.748,00	1.124.748,00	
II.9.3.14	Circuito Alimentador desde Transformador a TDG en Cable AWG-THHN-THWN-2CT 4No.4+1No.8.	ml	20,00	36.047,00	720.940,00	
II.9.3.15	Malla a Tierra en Cable Cu. No.1/0-4Varillas de Cu. ½"x2,4m con Soldadura Cadwell y Tratamiento con suelo artificial de baja resistividad(Gel) y una capa de 10 cms. de alta resistencia (Gravilla). Incluye 1 caja de inspección	un	1,00	1.889.987,00	1.889.987,00	
II.9.3.16	Cámara 0,8x0,8x0,8mts. Libre Con marco metálico para red de B.T. a la salida de la Torre.	un	1,00	431.869,00	431.869,00	
II.9.4	CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO					\$ 67.564.169,00
II.9.4.1	Suministro e Instalación Canalización Ducto conduit PVC Ø2" T.P. Para Alimentar circuitos de alumbrado externo	ml	261,00	47.678,00	12.443.958,00	
II.9.4.2	Circuito Alimentador en Cable Al. Serie 8000 4No.2+1No.10 desde T.D.G	ml	287,10	28.782,00	8.263.312,00	
II.9.4.3	Poste metálico Certificado 12m Con brazo sencillo para alumbrado.	un	9,00	2.088.520,00	18.796.680,00	
II.9.4.5	Poste metálico Certificado 14m Con Tres brazos para alumbrado.	un	1,00	2.994.472,00	2.994.472,00	
II.9.4.8	Salida lampara de A.P. en cable encauchetado 3x12 incluye 3 conectores bimetálico de cuña	un	9,00	147.488,00	1.327.392,00	
II.9.4.9	Cámara de 0,4x0,4x0,4mts. Con Marco y Contra Marco para Alumbrado.	un	9,00	267.576,00	2.408.184,00	

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013

Armenia
Un Paraíso
Para Invertir, Vivir y Disfrutar
ALCALDÍA de ARMENIA



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co

Página 6 de 28

66
68



Despacho Alcaldesa

II.9.4.10	Puesta a Tierra Poste metálico Cable Cu. No.1/0-1Varillas de Cu. 1/2"x2.4m con Soldadura Cadwell	un	9,00	275.863,00	2.482.767,00
II.9.4.11	Pedestales para poste metálico	un	9,00	378.776,00	3.408.984,00
II.9.4.12	Lámpara Luminaria LED 60 Wat C/Bombillo y brazo	un	9,00	1.715.380,00	15.438.420,00
COSTO DE OBRA INTERSECCIÓN LOS KIOSCOS #2					792.816.882,00

III	REHABILITACIÓN VIAL AVENIDA CENTENARIO [Proyecto #7]				
III.1	PRELIMINARES				67.385.768,00
III.1.1	Campamento 30 m², incluye teja de zinc ondulada, cal.33, piso en concreto de 2.500 psi, Tabla, Incluye suministro de materiales, iluminación, puerta, ventanas, bisagras, desmonte y retiro al finalizar la obra.	un	2,00	2.338.084,00	4.676.168,00
III.1.2	Localización y replanteo incluye equipo de topografía	m2	42.400,00	1.479,00	62.709.600,00
III.2	DEMOLICIONES Y RETIROS - E				887.446.801,00
III.2.1	Demoliciones				886.435.981,00
III.2.1.1	Demolición Separador para desvío vehicular	ml	15.055,00	7.247,00	109.103.585,00
III.2.1.2	Demolición de cordones	ml	157,00	7.072,00	1.110.304,00
III.2.1.3	Demolición de carpeta asfáltica e= 10 cm. (No incluye transporte)	m2	58.220,00	12.771,00	743.527.620,00
III.2.1.4	Demolición de placas en concreto (e=entre 15 cm y 20 cm)	m2	1.038,00	25.094,00	26.047.572,00
III.2.1.5	Corte de pavimento y/o sardinel con disco	ml	650,00	10.226,00	6.646.900,00
III.2.2	Retiros				1.010.820,00
III.2.2.1	Traslado de poste de energía de línea de alta tensión. No incluye traslado de redes.	un	1,00	898.440,00	898.440,00
III.2.2.2	Retiros de Señales y avisos	un	10,00	11.238,00	112.380,00
III.3	MOVIMIENTO DE TIERRA Y DEMOLICIONES				82.286.498,00
III.3.1	Excavación Mecánica o Manual, Cargue y Retiro de Sobrantes	m3	1.496,43	46.628,00	69.775.538,00
III.3.2	Retiro y Disposición de Escombros y Material Sobrante	m3	440,00	28.434,00	12.510.960,00
III.4	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO				3.869.914.524,00
III.4.1	Nivelación, Conformación y Compactación de Subrasante	m2	27.550,00	2.572,00	70.858.600,00

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013

Armenia
Un Paraíso
Para Invertir, Vivir y Disfrutar
ALCALDÍA de ARMENIA



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co

69



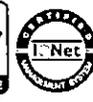
Despacho Alcaldesa

62
64
70

III.4.2	SSub-base granular clasificada tipo INVIAS	m3	511,75	83.803,00	42.886.185,00	
III.4.3	Basé granular tipo INVIAS	m3	621,00	98.817,00	61.365.357,00	
III.4.4	Imprimación con Emulsión Asfáltica CRR-1.	m2	59.645,00	4.582,00	273.293.390,00	
III.4.5	Mezcla asfáltica MDC-2	m3	5.976,60	572.542,00	3.421.854.517,00	
III.5	OBRAS DE URBANISMO					1.065.589.685,00
III.5.1	Construcción de andenes en concreto	m2	1.157,00	72.295,00	83.645.315,00	
III.5.2	Sardinel Prefabricado en Concreto de 21 MPa (15 cm x 45 cm)	ml	15.000,00	63.147,00	947.205.000,00	
III.5.3	Engramado de Terreno	m2	1.734,80	20.025,00	34.739.370,00	
III.6	OBRAS DE DRENAJE					45.881.520,00
III.6.1	Realce y losa para cámaras y cajas de inspección	un	240,00	191.173,00	45.881.520,00	
III.7	ACERO Y REFUERZO					7.810.560,00
III.7.1	Acero de refuerzo de Fy= 60.000 P.S.I. (Incluye suministro, corte y fijación).	kg	2.160,00	3.616,00	7.810.560,00	
III.8	SEÑALIZACIÓN					237.084.998,00
III.8.1	Línea de demarcación vial con micro esferas con pintura tipo plástico en frío 12 cm de ancho	ml	27.888,00	7.219,00	201.323.472,00	
III.8.2	Marca vial con micro esferas y pintura acrílica de demarcación pintura tipo plástico en frío	un	60,00	385.469,00	23.128.140,00	
III.8.3	Señal de tránsito Tipo 1 - con pedestal.	un	58,00	217.817,00	12.633.386,00	
COSTO DE OBRA REHABILITACIÓN VIAL AVENIDA CENTENARIO (Proyecto #7)						6.263.400.354,00
IV	VÍA Y ORDENADOR					
IV.1	PRELIMINARES					27.469.760,00
IV.1.1	Campamento 30 m2, incluye teja de zinc ondulada, cal.33, piso en concreto de 2.500 psi, Tabla, Incluye suministro de materiales, iluminación, puerta, ventanas, bisagras, desmonte y retiro al finalizar la obra.	un	1,00	2.338.084,00	2.338.084,00	

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013

Armenia
Un Paraíso
Para Invertir, Vivir y Disfrutar
ALCALDÍA de ARMENIA



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co



Despacho Alcaldesa

IV.1.2	Localización y replanteo (Incluye equipo de topografía)	ml	9.388,00	2.677,00	25.131.676,00	
IV.2 DEMOLICIONES Y RETIROS						107.364.042,00
IV.2.1	Demoliciones					102.263.451
IV.2.1.3	Demolición de andén (e=12 cm)	m2	382,23	24.893,00	9.514.851,00	
IV.2.1.4	Demolición de cordones	ml	1.253,00	7.072,00	8.861.216,00	
IV.2.1.5	Demolición de carpeta asfáltica e= 10 cm. (No incluye transporte)	m2	5.201,51	12.771,00	66.428.484,00	
IV.2.1.6	Demolición de placas en concreto (e=entre 15 cm y 20 cm)	m2	695,74	25.094,00	17.458.900,00	
IV.2.2 Retiros						5.100.591
IV.2.2.1	Traslado de poste de energía de línea de alta tensión. No incluye traslado de redes.	un	3,00	898.440,00	2.695.320,00	
IV.2.2.2	Retiros de luminarias	un	7,00	29.813,00	208.691,00	
IV.2.2.3	Retiros de Señales tipo bandera	un	1,00	30.194,00	30.194,00	
IV.2.2.4	Retiro de Estructura Metálica y Avisos	un	1,00	958.636,00	958.636,00	
IV.2.2.5	Corte y Disposición de Arbol de Porte Mediano	un	5,00	241.550,00	1.207.750,00	
IV.3 MOVIMIENTO DE TIERRA						152.690.912,00
IV.3.1	Excavación con mecánica o manual, cargue y retiro de sobrantes	m3	1.838,57	46.628,00	85.728.842,00	
IV.3.2	Retiro y Disposición Escombros y Material Sobrante	m3	2.355,00	28.434,00	66.962.070,00	
IV.4 ESTRUCTURA DE PAVIMENTO						1.227.357.696,00
IV.4.1	Nivelación, Conformación y compactación de subrasante	m2	9.388,00	2.572,00	24.145.936,00	
IV.4.2	Llenos Masivos con Material de Sitio	m3	1.967,91	17.219,00	33.885.442,00	
IV.4.3	Subbase granular Compactada Tipo INVIAS	m3	3.755,20	83.803,00	314.697.026,00	
IV.4.4	Base Granular tipo INVIAS	m3	1.877,60	98.817,00	185.538.799,00	
IV.4.5	Imprimación con Emulsión Asfáltica CRR-1	m2	9.388,00	4.582,00	43.015.816,00	
IV.4.6	Mezcla Asfáltica MDC-2	m3	1.093,50	572.542,00	626.074.677,00	
IV.5 OBRAS DE URBANISMO						419.158.278,00
IV.5.1	Muros de Contención en Concreto de 21 Mpa	m3	80,00	639.749,00	51.179.920,00	
IV.5.2	Sardinel Prefabricado en concreto de 21 Mpa (15 cm x 45 cm)	ml	2.619,54	63.147,00	165.416.092,00	
IV.5.3	Cuneta triangular en concreto	ml	450,00	54.536,00	24.541.200,00	

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013

Armenia
Un Paraíso
Para Invertir, Vivir y Disfrutar
ALCALDÍA de ARMENIA



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co

Página 9 de 28

63
65
71



Despacho Alcaldesa

IV.5.4	Piso en concreto pulido y dilatado	m2	1.133,19	108.985,00	123.500.712,00	
IV.5.5	Piso en Concreto Ranurado	m2	25,72	86.458,00	2.223.700,00	
IV.5.6	Engramado de Terreno	m2	2.235,00	20.025,00	44.755.875,00	
IV.5.7	Bolardo de Concreto	un	45,00	141.195,00	6.353.775,00	
IV.5.8	Piso en Loseta de Concreto 20cm x 20cm (Tipo Alerta)	M2	13,00	91.308,00	1.187.004,00	
IV.6	OBRAS DE DRENAJE					6.241.006,00
IV.6.1	Realice y losa para cámaras y cajas de inspección	un	16,00	191.173,00	3.058.768,00	
IV.6.2	Sumidero con rejilla de polipropileno	un	6,00	530.373,00	3.182.238,00	
IV.7	ACERO DE REFUERZO					160.437.822,00
IV.7.1	Acero de refuerzo de Fy= 60.000 P.S.I. (Incluye suministro, corte y fijación).	Kg	24.250,00	3.616,00	87.688.000,00	
IV.7.2	Defensa vial	ML	75,00	402.518,00	30.188.850,00	
IV.7.3	Pasamanos metálicos	ML	150,00	231.326,00	34.698.900,00	
IV.7.4	Acero de Refuerzo en Malla	Kg	2.266,38	3.469,00	7.862.072,00	
IV.8	SEÑALIZACIÓN					38.536.425,00
IV.8.1	Línea de Demarcación Vial con micro esferas con pintura tipo plástico en frío 12cm de ancho	ml	2.715,00	7.219,00	19.599.585,00	
IV.8.2	Marca Vial con micro esferas y pintura acrílica de demarcación pintura tipo plástico en frío	un	35,00	385.469,00	13.491.415,00	
IV.8.3	Señal de tránsito Tipo 1 - con pedestal.	un	25,00	217.817,00	5.445.425,00	
IV.9	RED ELECTRICA E ILUMINACIÓN					121.986.800,00
IV.9.1	Infraestructura eléctrica y de iluminación.	GI	1,00	121.986.800,00	121.986.800,00	
IV.10	RED HIDROSANITARIA Y A.L.L.					149.113.200,00
IV.10.1	Infraestructura Hidrosanitaria y de A.L.L.	GI	1,00	149.113.200,00	149.113.200,00	
IV.11	RED GAS					98.490.300,00
IV.11.1	Retiro y Reubicación de Infraestructura GAS	GI	1,00	98.490.300,00	98.490.300,00	
COSTO DE OBRA VÍA Y ORDENADOR						2.508.846.241,00
V	PLAZA DE LA MEMORIA					
V.1	PRELIMINARES					20.263.584,00

72

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013

Armenia
Un Paraíso
Para Invertir, Vivir y Disfrutar
ALCALDÍA DE ARMENIA



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co



Despacho Alcaldesa

V.1.1	Campamento 30 m2, incluye teja de zinc ondulada, cal.33, piso en concreto de 2.500 psi, Tabla, Incluye suministro de materiales, iluminación, puerta, ventanas, bisagras, desmonte y retiro al finalizar la obra.	un	1,00	2.338.084,00	2.338.084,00	
V.1.2	Localización y replanteo Topográfico	m2	12.120,00	1.479,00	17.925.480,00	
V.2	DEMOLICIONES Y RETIROS					59.442.604,00
V.2.1	Demoliciones					54.453.320,00
V.2.1.1	Demolición de andén (e=12 cm)	m2	542,27	24.893,00	13.496.727,00	
V.2.1.2	Demolición de cordones	ml	370,29	7.072,00	2.618.691,00	
V.2.1.3	Demolición de carpeta asfáltica e= 10 cm. (No incluye transporte)	m2	2.420,00	12.771,00	30.905.820,00	
V.2.1.4	Demolición de placas en concreto (e=entre 15 cm y 20 cm)	m2	296,09	25.094,00	7.430.082,00	
V.2.2	Retiros					4.989.284,00
V.2.2.1	Traslado de poste de energía de línea de alta tensión. No incluye traslado de redes.	un	3,00	898.440,00	2.695.320,00	
V.2.2.2	Retiros de luminarias	un	2,00	29.813,00	59.626,00	
V.2.2.3	Retiros de Señales tipo bandera	un	2,00	30.194,00	60.388,00	
V.2.2.4	Corte y Disposición de Árbol de Porte Mediano	un	9,00	241.550,00	2.173.950,00	
V.3	MOVIMIENTO DE TIERRA Y DEMOLICIONES					188.886.901,00
V.3.1	Excavación con mecánica o manual, cargue y retiro de sobrantes	m3	2.381,03	46.628,00	111.022.667,00	
V.3.2	Retiro y Disposición de Escombros y Material Sobrante	m3	2.738,42	28.434,00	77.864.234,00	
V.4	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO					73.412.660,00
V.4.1	Nivelación, Conformación y Compactación de Subrasante	m2	4.848,15	2.572,00	12.469.442,00	
V.4.2	Subbase granular Compactada Tipo INVIAS	m3	727,22	83.803,00	60.943.218,00	
V.5	OBRAS DE URBANISMO					980.171.094,00
V.5.1	Muros de Contención en Concreto de 21 Mpa	m3	320,46	639.749,00	205.013.965,00	
V.5.2	Cuneta triangular en concreto	ml	422,82	54.536,00	23.058.912,00	
V.5.3	Piso en Deck de Concreto	m2	437,93	87.377,00	38.265.010,00	
V.5.4	Escalera de Concreto con Acabado en Grano	m2	115,43	140.489,00	16.216.645,00	
V.5.5	Losa de Concreto para Espejo de Agua	ml	66,66	628.216,00	41.878.879,00	
V.5.6	Piso en concreto pulido y dilatado	m2	1.749,53	108.985,00	190.672.527,00	

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013

Armenia
Un Paraíso
Para Inventar, Vivir y Disfrutar
ALCALDÍA DE ARMENIA



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co

65
67
73



Despacho Alcaldesa

74

V.5.7	Piso en Concreto Estampado	m2	237,73	102.627,00	24.397.517,00	
V.5.8	Piso en Concreto Ranurado	m2	290,74	86.458,00	25.136.799,00	
V.5.9	Piso en Grano Lavado	m2	661,57	125.134,00	82.784.900,00	
V.5.10	Bordillo de Concreto Vaciado 15cm x 20cm	ml	422,82	55.101,00	23.297.805,00	
V.5.11	Engramado de Terreno	m2	401,74	20.025,00	8.044.844,00	
V.5.12	Sistema de Muro Verde	m2	404,10	378.005,00	152.751.821,00	
V.5.13	Banca Butaco de Concreto	un	10,00	152.875,00	1.528.750,00	
V.5.14	Banca Corrida	un	5,00	574.803,00	2.874.015,00	
V.5.15	Caril de Cicloruta (Ancho Variable)	m2	688,15	143.811,00	98.963.540,00	
V.5.16	Murete de Contención en Graderías	ml	41,18	118.636,00	4.885.430,00	
V.5.17	Gradería de Concreto Sobre Terreno	m2	110,80	140.775,00	15.597.870,00	
V.5.18	Caneca para Basura	un	18,00	275.390,00	4.957.020,00	
V.5.19	Bolardo de Concreto	un	87,00	141.195,00	12.283.965,00	
V.5.20	Sistema de Bombeo y Fuentes en Espejo de Agua	Gl	1,00	7.562.880,00	7.562.880,00	
V.6	OBRAS DE DRENAJE					4.563.595,00
V.6.1	Realce y losa para cámaras y cajas de inspección	un	10,00	191.173,00	1.911.730,00	
V.6.2	Sumidero con rejilla de polipropileno	un	5,00	530.373,00	2.651.865,00	
V.7	ACERO DE REFUERZO					280.677.719,00
V.7.1	Acero de refuerzo de Fy= 60.000 P.S.I. (Incluye suministro, corte y fijación).	Kg	71.596,80	3.616,00	258.894.029,00	
V.7.2	Acero de Refuerzo en Malla	kg	6.279,53	3.469,00	21.783.690,00	
V.8	SEÑALIZACIÓN					8.272.500,00
V.8.1	Línea de Demarcación Vial con micro esferas con pintura tipo plástico en frío 12 cm de ancho	ml	560,95	7.219,00	4.049.498,00	
V.8.2	Marca Vial con micro esferas y pintura acrílica de demarcación pintura tipo plástico en frío	un	7,00	385.469,00	2.698.283,00	
V.8.3	Señal de tránsito Tipo 1 - con pedestal.	un	7,00	217.817,00	1.524.719,00	
V.9	RED ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN					187.947.200,00
V.9.1	Infraestructura eléctrica y de iluminación.	Gl	1,00	187.947.200,00	187.947.200,00	
V.10	RED HIDROSANITARIA Y A.L.L.					149.113.200,00
V.10.1	Infraestructura Hidrosanitaria y de A.L.L.	Gl	1,00	149.113.200,00	149.113.200,00	
V.11	RED GAS					98.490.300,00
V.11.1	Retiro y Reubicación de Infraestructura GAS	Gl	1,00	98.490.300,00	98.490.300,00	
CÓSTO						2.051.241.337,

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013

Armenia
Un Paraíso
Para Invertir, Vivir y Disfrutar
ALCALDÍA de ARMENIA



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co



Despacho Alcaldesa

68
69
75

DE OBRA PLAZA DE LA MEMORIA - ESTACION									00
--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

VI	CORREDOR GASTRONOMICO - ESTACION								
VI.1	PRELIMINARES								11.198.773,00
VI.1.1	Campamento 30 m2, incluye teja de zinc ondulada, cal.33, piso en concreto de 2.500 psi, Tabla, Incluye suministro de materiales, iluminación, puerta, ventanas, bisagras, desmonte y retiro al finalizar la obra.								
VI.1.2	Localización y replanteo Topográfico	un	1,00	2.338.084,00		2.338.084,00			
		m2	5.991,00		1.479,00		8.860.689,00		
VI.2	DEMOLICIONES Y RETIROS								10.304.433,00
VI.2.1	Demoliciones								6.440.265,00
VI.2.1.1	Demolición de andén (e=12 cm)	m2	115,00	24.893,00		24.893,00	2.862.695,00		
VI.2.1.2	Demolición de cordones	ml	235,00	7.072,00		7.072,00	1.661.920,00		
VI.2.1.3	Demolición de carpeta asfáltica e= 10 cm. (No incluye transporte)	m2	150,00	12.771,00		12.771,00	1.915.650,00		
VI.2.2	Retiros								3.864.168,00
VI.2.2.1	Traslado de poste de energía de línea de alta tensión. (No incluye traslado de redes)	un	1,00	898.440,00		898.440,00			
VI.2.2.2	Retiros de luminarias	un	2,00	29.813,00		29.813,00	59.626,00		
VI.2.2.3	Retiro de estructura metálica y avisos	un	1,00	30.194,00		30.194,00			
VI.2.2.4	Retiro de estructura metálica y avisos	un	3,00	958.636,00		958.636,00	2.875.908,00		
VI.3	MOVIMIENTO DE TIERRA Y DEMOLICIONES								63.607.491,00
VI.3.1	Excavación con mecánica o manual, cargue y retiro de sobrantes	m3	763,38	46.628,00		46.628,00	35.594.883,00		
VI.3.2	Retiro y Disposición de Escombros y Material Sobrante	m3	985,18	28.434,00		28.434,00	28.012.608,00		
VI.4	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO								39.267.269,00
VI.4.1	Nivelación, Conformación y Compactación de Subrasante	m2	2.397,00	2.572,00		2.572,00	6.165.084,00		
VI.4.2	Subbase Granular Compactada TIPO INVIAS	m3	395,00	83.803,00		83.803,00	33.102.185,00		
VI.5	OBRAS DE URBANISMO								471.026.150,00
VI.5.1	Cuneta triangular en concreto	ml	439,00	54.536,00		54.536,00	23.941.304,00		

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co



Despacho Alcaldesa

VI.5.2	Piso Deck en madera natural	m2	154,40	243.137,00	37.540.353,00	
VI.5.3	Piso en concreto pulido y dilatado	m2	590,62	108.985,00	64.368.721,00	
VI.5.4	Bordillo de Concreto Vaciado 15cm x 20cm	ml	876,97	55.101,00	48.321.924,00	
VI.5.5	Engramado de Terreno	m2	383,31	20.025,00	7.675.783,00	
VI.5.6	Banca Butaco de Concreto	un	24,00	152.875,00	3.669.000,00	
VI.5.7	Banca Corrida	un	8,00	574.803,00	4.598.424,00	
VI.5.8	Piso Enchapado Piedra Blanca (20mm)	m2	35,97	235.038,00	8.454.317,00	
VI.5.9	Piso Enchapado Piedra Royal Veta (20mm)	m2	966,05	256.717,00	248.001.458,00	
VI.5.10	Caneca para Basura	un	18,00	275.390,00	4.957.020,00	
VI.5.11	Panel Publicitario	un	6,00	3.249.641,00	19.497.846,00	
VI.6	MÓDULO COMERCIAL					479.611.411,00
VI.6.1	Mampostería Bloque 10cm	m2	339,84	45.416,00	15.434.173,00	
VI.6.2	Revoque Impermeabilizado	m2	707,60	28.316,00	20.036.402,00	
VI.6.3	Pintura	m2	707,60	12.827,00	9.076.385,00	
VI.6.4	Ventana-Persiana Metálica	m2	71,92	522.881,00	37.605.602,00	
VI.6.5	Puerta-Persiana Metálica	un	16,00	929.466,00	14.871.456,00	
VI.6.6	Mesón Acero Inoxidable (Incluye Pozuelo)	un	16,00	697.078,00	11.153.248,00	
VI.6.7	Mueble Bajo en Acero Inoxidable (2P)	un	32,00	1.549.537,00	49.585.184,00	
VI.6.8	Mueble Bajo en Acero Inoxidable (Cajonero)	un	16,00	1.325.350,00	21.205.600,00	
VI.6.9	Cubierta Plegada SuperBoard (2 caras)	m2	288,96	224.634,00	64.910.241,00	
VI.6.10	Cubierta Plegada SuperBoard (1 cara)	m2	263,44	168.066,00	44.275.307,00	
VI.6.11	Enchape Pared Piedra Royal Veta (15mm)	m2	821,20	166.980,00	137.123.976,00	
VI.6.12	Sistema de Columnetas Estructura Plegada	Gl	8,00	1.792.968,00	14.343.744,00	
VI.6.13	Panelería Vidrio Laminado	m2	102,56	389.919,00	39.990.093,00	
VI.7	OBRAS DE DRENAJE					52.477.269,00
VI.7.1	Realice y losa para cámaras y cajas de Inspección	un	3,00	191.173,00	573.519,00	
VI.7.2	Sumidero con rejilla de polipropileno	un	5,00	530.373,00	2.651.865,00	
VI.7.3	Tratamiento para drenaje de zona verde	m2	383,31	128.491,00	49.251.865,00	
VI.8	ACERO DE REFUERZO					24.963.881,00
VI.8.1	Acero de refuerzo de Fy= 60.000 P.S.I. (Incluye suministro, corte y fijación).	Kg	3.551,73	3.616,00	12.843.056,00	
VI.8.2	Acero de Refuerzo en Malla	Kg	3.494,04	3.469,00	12.120.825,00	
VI.9	SEÑALIZACIÓN					653.451,00
VI.9.1	Señal de tránsito Tipo 1 - con pedestal.	un	3,00	217.817,00	653.451,00	
VI.10	RED ELECTRICA E ILUMINACIÓN					143.973.600,00
VI.10.1	Infraestructura eléctrica y de iluminación.	Gl	1,00	143.973.600,00	143.973.600,00	

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013

Armenia
Un Paraíso
Para Invertir, Vivir y Disfrutar
ALCALDÍA de ARMENIA



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co

68
70
76



Despacho Alcaldesa

VI.11	RED HIDROSANITARIA Y A.L.L.						
VI.11.1	Infraestructura Hidrosanitaria y de A.L.L.	Gl	1,00	116.371.067,00	116.371.067,00		116.371.067,00
V.12	RED GAS						
V.12.1	Retiro y Reubicación de Infraestructura GAS	Gl	1,00	12.311.288,00	12.311.288,00		12.311.288,00
COSTO DE OBRA CORREDOR GASTRONOMICO							1.425.766.083,00

VII	INTERSECCIÓN PUENTE CONSTITUCIÓN [Proyecto #8]						
VII.1	PRELIMINARES						21.951.912,00
VII.1.1	Campamento 30 m2, incluye teja de zinc ondulada, cal.33, piso en concreto de 2.500 psi, Tabla, Incluye suministro de materiales, iluminación, puerta, ventanas, bisagras, desmonte y retiro al finalizar la obra.	un	3,00	2.338.084,00	7.014.252,00		
VII.1.2	Localización y replanteo incluye equipo de topografía	ml	5.580,00	2.677,00	14.937.660,00		
VII.2	DEMOLICIONES Y RETIROS						100.005.665,00
VII.2.1	Demoliciones						87.573.240,00
VII.2.1.1	Demolición separador para desvío vehicular	ml	100,00	7.247,00	724.700,00		
VII.2.1.2	Demolición de separador tipo New Jersey sencillo	ml	240,00	35.359,00	8.486.160,00		
VII.2.1.3	Demolición de andén (e=12 cm)	m2	200,00	24.893,00	4.978.600,00		
VII.2.1.4	Demolición de cardones	ml	300,00	7.072,00	2.121.600,00		
VII.2.1.5	Demolición de carpeta asfáltica e= 10 cm. (No incluye transporte)	m2	5.580,00	12.771,00	71.262.180,00		
VII.2.2	Retiros						12.432.425,00
VII.2.2.1	traslados de postes de energía de línea de alta tensión. (No incluye traslado de redes)	un	12,00	898.440,00	10.781.280,00		
VII.2.2.2	Retiros de luminaria	un	25,00	29.813,00	745.325,00		
VII.2.2.3	Retiros de Señales tipo bandera	un	30,00	30.194,00	905.820,00		

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013

Armenia
Un Paraíso
Para Invertir, Vivir y Disfrutar
ALCALDÍA de ARMENIA



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co



Despacho Alcaldesa

78

VII.3 MOVIMIENTO DE TIERRA							1.798.576.463,00
VII.3.1	Excavación con mecánica o manual, cargue y retiro de sobrantes	m3	23.790,00	46.628,00	1.109.280.120,00		
VII.3.2	Excavación para Pilas de diámetro 1.2m, de 0m a 12m de profundidad. Incluye Anillos	ml	1.009,00	413.172,00	416.890.548,00		
VII.3.3	Excavación en roca cemento demoldador expansivo	m3	200,00	438.096,00	87.619.200,00		
VII.3.4	Retiro y Disposición de Escombros y Material Sobrante	m3	6.498,79	28.434,00	184.786.595,00		
VII.4 ESTRUCTURA DE PAVIMENTO							2.863.484.320,00
VII.4.1	Conformación de subrasante	m2	25.600,00	2.572,00	65.843.200,00		
VII.4.2	Subbase granular Compactada TIPO INVIAS	m3	1.674,00	83.803,00	140.286.222,00		
VII.4.3	Báse granular tipo INVIAS	m3	4.096,25	98.817,00	404.779.136,00		
VII.4.4	Imprimación con emulsión asfáltica CRR-1.	m2	4.185,00	4.582,00	19.175.670,00		
VII.4.5	Mezcla asfáltica MDC-2.	m3	502,20	572.542,00	287.530.592,00		
VII.4.6	Losas de concreto MR=4,0 Mpa e= 20cm	m2	15.250,00	127.598,00	1.945.869.500,00		
VII.5 OBRAS DE URBANISMO							2.811.113.544,00
VII.5.1	Reconstrucción de separador tipo new jersey H: 60 cm	ml	480,00	122.500,00	58.800.000,00		
VII.5.2	Concreto de 21 MPa para Muros de Contención	m3	1.840,00	639.749,00	1.177.138.160,00		
VII.5.3	Construcción de andenes en concreto	m2	600,00	72.295,00	43.377.000,00		
VII.5.4	Sardinel Prefabricado en Concreto de 21MPa (15 cm x 45 cm)	ml	300,00	63.147,00	18.944.100,00		
VII.5.5	Cuneta Triangular en Concreto	ml	480,00	54.536,00	26.177.280,00		
VII.5.6	Placa de concreto tapa túnel deprimido e=20 cm	m3	284,00	706.506,00	200.647.704,00		
VII.5.7	Concreto de 21MPa para dados de 2x2x1.2	m3	576,00	643.130,00	370.442.880,00		
VII.5.8	Pilas en concreto reforzado de diámetro 1.20	ml	1.441,10	544.597,00	784.818.737,00		
VII.5.9	Vigas en concreto de 21MPa	m3	246,40	530.713,00	130.767.683,00		
VII.6 OBRAS DE DRENAJE							285.201.906,00
VII.6.1	Realce y losa para cámaras y cajas de inspección	un	12,00	191.173,00	2.294.076,00		
VII.6.2	sumidero con rejilla de polipropileno	un	40,00	530.373,00	21.214.920,00		
VII.6.3	Tubería novafort 10"	m	150,00	104.266,00	15.639.900,00		
VII.6.4	Tubería novafort 12"	m	980,00	140.293,00	137.487.140,00		

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co



Despacho Alcaldesa

VII.6.5	Tubería novafort 24"	m	245,00	443.126,00	108.565.870,00	
VII.7	TRASLADO DE REDES					82.216.571,00
VII.7.1	Demolición de carpeta asfáltica e= 10 cm. (No incluye transporte)	m2	265,00	12.771,00	3.384.315,00	
VII.7.2	Excavación con mecánica o manual, cargue y retiro de sobrantes superior a 2 km, incluye pago de deposito en escombrera municipal	m3	655,00	46.628,00	30.541.340,00	
VII.7.3	Corte de Pavimento y Sardinell con Disco	ml	570,00	10.226,00	5.828.820,00	
VII.7.4	Lleno de Brecha con Material de Sitio	m3	378,00	46.707,00	17.655.246,00	
VII.7.5	Lleno de Brecha con Material de Préstamo	m3	165,00	64.383,00	10.623.195,00	
VII.7.6	Cama de Arena para Tendido de Red	m3	45,00	61.032,00	2.746.440,00	
VII.7.7	Atraques en Concreto para Tendido de Red	m3	15,00	359.819,00	5.397.285,00	
VII.7.8	Izaje de Tuberías	ml	265,00	5.490,00	1.454.850,00	
VII.7.9	Entibado de Brecha h=2.5m	m2	1.140,00	4.022,00	4.585.080,00	
VII.8	ACERO DE REFUERZO					1.225.046.880,00
VII.8.1	Acero de refuerzo de Fy= 60.000 P.S.I. (Incluye suministro, corte y fijación).	kg	270.000,00	3.616,00	976.320.000,00	
VII.8.2	Baranda defensa vial	ml	480,00	402.518,00	193.208.640,00	
VII.8.3	Pasamanos metálicos según diseño	ml	240,00	231.326,00	55.518.240,00	
VII.9	SEÑALIZACIÓN					62.784.444,00
VII.9.1	Línea de demarcación vial con micro esferas con pintura tipo plástico en frío 12 cm de ancho	ml	4.500,00	7.219,00	32.485.500,00	
VII.9.2	Marca vial con micro esferas y pintura acrílica de demarcación pintura tipo plástico en frío	un	56,00	385.469,00	21.586.264,00	
VII.9.3	Señal de tránsito Tipo 1 - con pedestal.	un	40,00	217.817,00	8.712.680,00	
VII.10	RED ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN					132.822.661,00
VII.10.1	ELABORACIÓN Y CERTIFICACIÓN PROYECTO					8.318.204,00
VII.10.1.1	Certificación RETIE-RETILAP Redes de M.T. -Transformadores-A.P.	Gl	1,00	2.618.025,00	2.618.025,00	
VII.10.1.2	Diseño Luminico y Eléctrico	Gl	1,00	5.700.179,00	5.700.179,00	
VII.10.2	RETIRO O REUBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE					308.441,00
VII.10.2.1	Desvestida de Estructuras en B.T.	un	7,00	29.813,00	208.691,00	
VII.10.2.2	Retiro de cable ACSR Todos los calibres	ml	210,00	475,00	99.750,00	

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013

Armenia
Use Paraiso
Para Invertir, Vivir y Disfrutar
ALCALDÍA de ARMENIA



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co

79



Despacho Alcaldesa

VII.10.3	CONSTRUCCIÓN DE RED M.T. AEREA PARA A.P.					26.403.679,00
VII.10.3 .1	S+I Herrajes Retención Sencilla	un	1,00	636.719,00	636.719,00	
VII.10.3 .2	S+I Estructura 12x750. Retención Sencilla	un	1,00	1.703.089,00	1.703.089,00	
VII.10.3 .3	S+I Estructura 12x750. Tipo Pin Sencillo	un	1,00	1.432.296,00	1.432.296,00	
VII.10.3 .4	S+I Estructura 12x750. Tipo Pin Doble	un	2,00	1.674.506,00	3.349.012,00	
VII.10.3 .5	S+I Retenida Directa a Tierra A.T.	un	6,00	271.926,00	1.631.556,00	
VII.10.3 .6	S+I Transf. Trifásico 15 KVA. 13200/380/220Voltios Incluye protecciones	un	1,00	4.976.279,00	4.976.279,00	
VII.10.3 .7	S+I Cable ACSR 3No. 2/0	ml	100,00	14.649,00	1.464.900,00	
VII.10.3 .8	S+I Afloramiento en Tubería galvanizado 3Ø2"x6m incluye capacete y curvas	un	1,00	1.349.878,00	1.349.878,00	
VII.10.3 .9	Suministro e Instalación Canalización Ducto conduit PVC 2Ø2" T.P. De transformador a TDG	ml	12,00	47.718,00	572.616,00	
VII.10.3 .10	Suministro e Instalación Tablero TDG de 1,0x0,6x0,4 en lámina 18 Galvanizado Pintura Electrostatica Incluye Protección General 3x40, Barraje 150 Amp. 4h. Con 6Miniinterruptores de 15Amp.400V.15KA. 1Ø para instalar en riel Din Espacio Para Instalar DPS y Contador de medida	un	1,00	3.478.600,00	3.478.600,00	
VII.10.3 .11	Contador Trifásico de medida semidirecta con 3TCs de 200-5, Bloque de Prueba. Para las Areas Comunes.	un	1,00	1.641.190,00	1.641.190,00	
VII.10.3 .12	Suministro e instalación DPS tipo B. de (10-350)µs. Incluye protección	un	1,00	1.124.748,00	1.124.748,00	
VII.10.3 .13	Circuito Alimentador desde Transformador a TDG en Cable AWG-THHN-THWN-2CT 4No.4+1No.8.	ml	20,00	36.047,00	720.940,00	
VII.10.3 .14	Malla a Tierra en Cable Cu. No.1/0-4Varillas de Cu. ½"x2.4m con Soldadura Cadwell y Tratamiento con suelo artificial de baja resistividad(Gel) y una capa de 10 ctms. de alta resistencia (Gravilla). Incluye 1 caja de inspección	un	1,00	1.889.987,00	1.889.987,00	
VII.10.3 .15	Cámara 0,8x0,8x0,8mts. Libre Con marco metálico para red de B.T. a la salida de la Torre.	un	1,00	431.869,00	431.869,00	
VII.10.4	CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO					97.792.337,00

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co

80



Despacho Alcaldesa

VII.10.4 .1	Suministro e Instalación Canalización Ducto conduit PVC Ø2" T.P. Para Alimentar circuitos de alumbrado externo	ml	405.00	62.462,00	25.297.110,00	
VII.10.4 .2	Circuito Alimentador en Cable Al. Serie 8000 4No.2+1No.10 desde T.D.G	ml	445.50	28.782,00	12.822.381,00	
VII.10.4 .3	Poste metálico Certificado 12m Con brazo sencillo para alumbrado.	un	17.00	2.088.520,00	35.504.840,00	
VII.10.4 .4	Poste metálico Certificado 14m Con Tres brazos para alumbrado.	un	1.00	2.994.472,00	2.994.472,00	
VII.10.4 .5	Lámpara Onix Na. 250 W. 220V. C/Bombillo	un	17.00	830.438,00	14.117.446,00	
VII.10.4 .6	Salida lampara de A.P. en cable encauchetado 3x12 incluye 3 conectores bimetalico de cuña	un	17.00	147.488,00	2.507.296,00	
VII.10.4 .7	Cámara de 0.4x0.4x0,4mts. Con Marco y Contra Marco para Alumbrado.	un	17.00	267.576,00	4.548.792,00	
COSTO DE OBRA INTERSECCIÓN PUENTE Y CONSTRUCCIÓN [Proyecto #8]						9.383.204.366,00
VIII IMPLEMENTACIÓN P.I.P.M.A.						
VIII.1	Implementación P.I.P.M.A (Ver Anexo 16A)	glb	1.00	592.134.124,00	592.134.124,00	
SUBTOTAL IMPLEMENTACION P.I.P.M.A.						592.134.124,00
COSTO DIRECTO						23.697.698.396
Administración			25,00%		5.924.424.599	
Imprevisto			1,00%		236.976.984	
Utilidad			4,00%		947.907.936,00	
A.I.U			30,00%		7.109.309.519,00	
COSTO TOTAL						30.807.007.915

78
35
81

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co



Despacho Alcaldesa

EL CONTRATISTA asumirá el pago de los tributos locales, departamentales y nacionales correspondientes en la oportunidad debida, de acuerdo a las normas aplicables y lo estipulado en el pliego de condiciones, de conformidad con la propuesta económica presentada y sus valores unitarios; **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de contratación será cancelado por el sistema de precios unitarios fijos, así: El Treinta Por ciento (30%) del valor total del contrato en calidad de anticipo previa constitución de una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, tal como lo establece el artículo 91 de la Ley 1474 del 2011 y artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo control de manejo de inversión y pagos será realizado por el interventor. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente y en su totalidad por el contratista de obra. El Sesenta y Cinco Por ciento (65%) del valor total del contrato a través de actas parciales de recibo de obra, en las cuales se hará la amortización del anticipo. El Cinco Por ciento (5%) restante (último pago), previa suscripción del acta final y recibo a satisfacción por parte del Municipio de Armenia. En la carta de presentación de la oferta, **EL PROPONENTE MANIFESTÓ QUE SI OPTA POR EL ANTICIPO.** Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago autorizado al Sistema de Seguridad Social, salud, pensión y riesgos laborales, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1.993, a Ley 789 de 2.002, el Decreto 1703 de agosto 02 de 2.002, las leyes 797 y 828 de 2.003 y el Decreto 510 de 2.003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. No obstante la forma de pago prevista, esta sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC; **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA informará al MUNICIPIO DE ARMENIA el número de la cuenta y la entidad bancaria donde serán efectuados los pagos; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO DE ARMENIA efectuará del pago a realizar, los descuentos correspondientes a los tributos legales (Contribución especial de seguridad y convivencia ciudadana 5%, Rete Fuente, estampilla pro hospital 2%, estampilla Pro desarrollo 2%, estampilla pro cultura 1%, estampilla para el bienestar del adulto mayor 2%, Reteica y Reteiva y demás descuentos que se causen con ocasión del contrato). **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Realizar la obra contratada de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas; 2) Realizar los trabajos en el tiempo acordado; 3) Iniciar los cuatro (4) proyectos que hacen parte del objeto contractual de manera simultánea y abrir tantos frentes de obra como sea necesario, para cumplir con la entrega de las obras dentro del plazo contractual. 4) Tener disponibilidad del equipo y materiales necesarios para la realización de todas las actividades; 5) Acatar las órdenes de la Interventoría que representa al municipio de Armenia; 6) Cumplir con el régimen de protección social de los trabajadores de la obra; 7) Llevar a cabo la obra en el tiempo requerido por la Interventoría; 8) Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar la obra en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial que se encuentren vigentes; 9) Cumplir con la utilización del equipo de protección en seguridad industrial del personal que vaya a laborar en la obra; 10) Dejar limpio el sitio donde se ejecutaran los trabajos y sectores aledaños; 11) Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las obras y el lugar que sea destinado como depósito de materiales; 12) El contratista se obliga con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; lo anterior con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1082 del

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co

Página 20 de 28



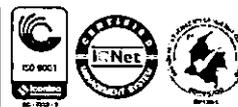
Despacho Alcaldesa

2.015; 13) El contratista se obliga a realizar las actas de vecindad en el sector, si se requiere por recomendación de la supervisión del contrato; 14) El contratista se obliga a colocar la señalización preventiva con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso a la obra de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para éste tipo de trabajos y en todo caso para brindar seguridad tanto a los usuarios de las vías como a los trabajadores, según lo establecido por el Ministerio de Transporte en la Resolución No 1050 del 5 de Mayo de 2004; 15) Se deberá dar aplicación al manual de señalización vial (Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transportes) y al Decreto 016 del 22 de febrero de 2012 del Municipio de Armenia, con los respectivos planes de manejo de tránsito, utilizando todos los dispositivos y elementos, con el propósito de generar un ambiente ágil, seguro y eficiente para los usuarios, en su movilización por las vías públicas; 16) El personal que tenga el contratista a su cargo, debe estar identificado con camisetas estampadas en ambas caras donde en la parte delantera sobre el costado izquierdo este estampado el logo "Armenia Un Paraíso para vivir y Disfrutar" acompañado del escudo del Municipio de Armenia en tamaño legible; en la parte de atrás debe tener el logo de la alcaldía acompañada de la frase "Secretaria de Infraestructura Municipal" y el anuncio "Contratista". Esto con el fin de poder identificar al personal del contratista; esto no exime al contratista de cumplir las demás normas de seguridad industrial vigentes; 17) Y las demás que se estipulen en el contrato; 18) Realizar la revisión, ajuste y complemento de los estudios y diseños existentes, en un término no mayor de Treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato; B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 1) Ejercer el control y vigilancia del contrato, a través del supervisor del contrato; 2) Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato; 3) Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales; 4) Pagar el valor del contrato en la forma que se estipule en el contrato; 5) Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma; 6) Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato; 7) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y ARL); 8) Expedir el registro presupuestal; QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato estará respaldado a través del Acuerdo 028 de Noviembre 24 de 2014, por medio del cual se concede autorización a la Alcaldesa del municipio de Armenia para realizar operaciones de crédito y asumir compromisos de vigencias futuras y se cuenta para la vigencia 2015 de un certificado de disponibilidad presupuestal, así:

ES
77
83

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2.015.				
AJUSTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS INTERSECCION VIAL LOS KIOSCOS, INTERSECCION PUENTE CONSTITUCION, AVENIDA CENTENARIO (REHABILITACION VIAL) Y PROYECTO ESTRATEGICO DETONANTE ESTACION TERMINAL TURISTICA, QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDIO.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20152983 del 15 de Mayo de 2015 por valor de \$15.853.000.000.	CÓDIGO: 2015630010209.	SSEPI: RUBRO: Modernización física del territorio para la competitividad.	\$15.853.000.000

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co



Despacho Alcaldesa

SEXTA: GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA constituirá garantía única a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA mediante póliza de seguro expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, o cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y del Decreto 1082 de 2.015, la cual deberá garantizar a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, los siguientes riesgos del contrato así:

Handwritten numbers: 76, 77, 84

RIESGO	PORCENTAJE (%)	VALOR	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión Anticipo	100%	Del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato.
Cumplimiento	10%	Del Valor Total del Contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Del Valor Total del Contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Estabilidad de la Obra	5%	Del Valor Total del Contrato	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta final de recibo de la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual	5%	Del Valor Total del Contrato	Término de Ejecución del contrato

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y en Decreto 1082 de 2015. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. La constitución de las mencionadas garantías no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE ARMENIA. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote en razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora a petición del Contratante y a cuenta del CONTRATISTA; SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA: El contratista repondrá el monto de la garantía única cada vez que a causa de las sanciones que se impongan de cualquier otro hecho, ésta disminuyere o agotare; OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El MUNICIPIO DE ARMENIA podrá declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral de este contrato, por las causales expresamente establecidas en la ley de contratación administrativa; NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El MUNICIPIO

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co



Despacho Alcaldesa

DE ARMENIA podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993) y en general cuando se presenten las condiciones señaladas en la normatividad vigente¹; **PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad la hará el representante legal del MUNICIPIO DE ARMENIA, por resolución motivada y se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2.007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007), el cual debe estar acorde con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante legal o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011; **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por el procedimiento administrativo, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2.011; **DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **Catorce (14) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previa legalización del mismo, término dentro del cual el Contratista deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato; **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la **EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA**, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciaran las razones de la suspensión y el término de la misma y la fecha de reiniciación, previo concepto favorable del supervisor del contrato y aprobación del representante legal del MUNICIPIO DE ARMENIA o a quien éste delegue; **DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes al tenor de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 80 de 1.993; para la ejecución se requiere paz y salvo de aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales del contratista, la cancelación por parte del contratista de los tributos correspondientes en la Tesorería General del Municipio de Armenia o autorización para su descuento (estampilla para el bienestar del adulto mayor, estampilla pro cultura, estampilla pro desarrollo y estampilla pro hospital), y la aprobación de la garantía única; expedición del registro presupuestal correspondiente y se publicará el contrato en el Portal Único de Contratación Estatal. Con posterioridad a la legalización del contrato se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio; **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1.993 ni en la Ley 1150 del 2.007; **DECIMA TERCERA: INTERVENTORIA:** La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el **INTERVENTOR CONTRATADO PARA TAL EFECTO**, en atención a lo dispuesto en el inciso 02 del numeral 01 del artículo 32 de la Ley 80 de

¹ Inciso 2. Núm. 5. Art. 5 Ley 80 de 1993.
Ley 782 de 2003.
Art. 1. Ley 828 de 2003.

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013

Armenia
Un Paraíso
Para Invertir, Vivir y Disfrutar
ALCALDÍA de ARMENIA



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co

Página 23 de 28

12

12





Despacho Alcaldesa

1.993, quien con arreglo a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2.011 ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. La Interventoría del Contrato de Obra Pública que resulte del presente proceso de Licitación Pública, será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 del 2.007 y la Ley 1474 del 2.011. Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato de interventoria estarán supervisadas por el MUNICIPIO DE ARMENIA. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Interventoría y la supervisión. El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito, al igual que las de supervisor. La máxima obligación del contratista será ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado. Serán funciones del interventor asegurar para EL MUNICIPIO, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo. El interventor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del diseño que llegare a ser causa de desperfectos o fallas de las obras, tales como desviación de los planos y las especificaciones por parte del Contratista, uso de materiales o procedimiento de construcción inadecuados por parte de éste. El INTERVENTOR no podrá ordenar variaciones en el plazo o en el valor del CONTRATO. Todas las comunicaciones u órdenes del INTERVENTOR serán expedidas o ratificadas por escrito. Respecto a la interventoría se tendrá en cuenta lo siguiente: **13.1. NOCIÓN.** El INTERVENTOR vigilará la ejecución del contrato y verificará el cumplimiento idóneo y oportuno de todas las obligaciones adquiridas por el contratista; **13.2 OBLIGACIONES.** Son obligación del INTERVENTOR: **13.2.1.** Revisar y analizar los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones etc. a fin de que conozca en detalle el proceso y las obligaciones mutuas de las partes, así como el entorno jurídico del proceso contractual; **13.2.2.** Entregar al contratista toda la información que éste requiera sobre la ejecución del contrato; **13.2.3.** Exigir del contratista toda la información que requiera sobre los servicios a prestar; **13.2.4.** Suscribir con el contratista el acta de iniciación; **13.2.5.** Presentar informes de interventoria cuando sean requeridos; **13.2.6.** Informar inmediatamente al contratista sobre toda irregularidad que perciba en la ejecución del contrato; **13.2.7.** Intervenir activamente en la liquidación del contrato, si esta aplica; **13.2.8.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA; **13.2.9.** Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente con la propuesta de solución a la misma, ante el MUNICIPIO DE ARMENIA; **13.2.10.** Verificar y certificar la completa correspondencia de los servicios prestados con lo contratado, elaborando un informe general sobre los datos relevantes en la ejecución del contrato; **13.2.11.** Las demás inherentes a sus funciones; **13.3. ÓRDENES.** Todas las órdenes e instrucciones que el interventor dé al contratista deberán ser escritas y el contratista no está obligado a acatar instrucciones u órdenes verbales. Tales órdenes e instrucciones deberán acatarse sin lugar a objeción, a menos que impliquen modificación del contrato en materia de precios, plazos, cantidades y especificaciones. En estos casos, tales órdenes

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013

Armenia
Un Paraíso
Para Invertir, Vivir y Disfrutar.
ALCALDÍA de ARMENIA



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co

Página 24 de 28



Despacho Alcaldesa

deberán contar con la previa aprobación expresa y escrita del MUNICIPIO DE ARMENIA y la consiguiente modificación del contrato a través de cláusulas adicionales, la ampliación de las garantías y demás requisitos indispensables; **13.4. INFORMES.** El interventor presentará todos sus informes, conceptos, sugerencias y evaluaciones por escrito, con copia para el contratista; **13.5. OBSERVACIONES.** Todas las observaciones que el interventor haga sobre el contrato, dirigidas al contratista, deberán quedar plasmadas por escrito; **13.6. DISCREPANCIAS.** Cuando el contratista discrepe de las observaciones, instrucciones y órdenes del interventor, podrá solicitar por escrito al MUNICIPIO DE ARMENIA un pronunciamiento de fondo, sobre el asunto, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, justificando sus actuaciones y opiniones con conceptos técnicos, legales o financieros. El MUNICIPIO DE ARMENIA decidirá de plano y esta determinación no admite recurso alguno por el procedimiento administrativo; **DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES PRESTACIONALES:** las prestaciones sociales de todo orden del contratista y del personal que labore en la **EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA** a que se refiere este contrato, correrán por cuenta del Contratista. El presente contrato no genera para el MUNICIPIO DE ARMENIA relación laboral ni prestacional de ninguna clase, ni con el contratista, ni con el personal vinculado para la prestación del servicio. Sin embargo, el contratista acatará lo siguiente: **14.1 Personal:** **14.1.1. Pago.** El personal que se requiera para la ejecución del objeto de este contrato, tanto de índole directiva como administrativa y operativa, laborará bajo la exclusiva responsabilidad y dirección del contratista. A él corresponde su selección, vinculación, administración, liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales, así como su control de rendimiento, ejercicio de potestad disciplinaria y desvinculación; **14.1.2. Requisitos mínimos del personal.** El personal que el contratista vincule debe tener sus documentos personales en regla, tales como cédula de ciudadanía, libreta militar y certificado de sanidad. Queda terminantemente prohibido al contratista la vinculación de menores de dieciséis (16) años sin permiso escrito de las autoridades laborales; **14.1.3 Vinculación.** La vinculación del personal que labore estará a cargo del contratista; **14.1.4 Manejo.** El contratista será responsable de la buena conducta del personal que trabaje a su servicio, sea por nómina o como subcontratista; **14.1.5 Salarios y Prestaciones Sociales.** El personal vinculado, devengará lo que convencionalmente estipule con el contratista, pero en ningún caso menos del salario mínimo legal mensual vigente. **14.2. Subcontratos:** El Contratista podrá subcontratar la ejecución de algunas labores propias de la ejecución del presente contrato, previa autorización del MUNICIPIO DE ARMENIA, siempre que ello no afecte la normal ejecución del contrato. En este caso, el contratista será responsable de las actuaciones del sub-contratista, quien debe observar las mismas condiciones que en materia laboral pesan sobre él, por razón de la ley y el presente contrato. De todos modos, el Contratista está obligado para con el MUNICIPIO DE ARMENIA por la ejecución adecuada del objeto del contrato y no podrá argüir el incumplimiento de sus sub-contratistas para justificar el retraso o la mala calidad del bien y/o servicio; **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Entidad, esta

87

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co

100

100





Despacho Alcaldesa

entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo;

DECIMA SEXTA: PERJUICIOS. EL CONTRATISTA responderá por los perjuicios que cause como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el curso de la ejecución del contrato, bien por su acción u omisión o la de sus trabajadores, subcontratistas, de la maquinaria y equipos a su servicio, ya sea al MUNICIPIO DE ARMENIA o a terceros; sí el contratista incurre en mora en el pago de los perjuicios citados, el MUNICIPIO DE ARMENIA podrá descontar la suma de dineros causada, del valor del contrato que se le adeude. El contratista responderá en los casos señalados en los numerales 6 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993;

DECIMA SÉPTIMA: REVISIÓN DE PRECIOS: Las partes se estarán a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 8 de la Ley 80 de 1.993 para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante el desarrollo y ejecución del mismo;

DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige para todos los efectos, además de sus estipulaciones, por las normas civiles, comerciales, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015 y demás decretos reglamentarios;

DECIMA NOVENA: ENTREGA DE DOCUMENTOS: Los documentos exigidos para el perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato deben ser entregados en el Departamento Administrativo Jurídico del MUNICIPIO DE ARMENIA;

VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o total del Contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, o declaratoria de caducidad, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por el MUNICIPIO DE ARMENIA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele;

PARÁGRAFO ÚNICO: El MUNICIPIO DE ARMENIA hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad lo dispuesto en el parágrafo de la Ley 1150 de 2.007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra la resolución que ordene la ejecución de la cláusula penal procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia;

VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO DE ARMENIA para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% del valor del contrato por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacerse o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150

80
82
98

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co



Despacho Alcaldesa

de 2.007); que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. La liquidación de las multas las efectuará el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo expedido por la entidad y se notificará y/o comunicará oportunamente al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la Garantía Única, decisión que prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio donde se halle inscrito el CONTRATISTA; **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; **VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, el presente contrato no podrá cederse por el contratista, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO DE ARMENIA, al tenor de lo dispuesto en el art. 41 inciso 3 de la ley 80 de 1993. El contratista necesitará aprobación escrita y previa del MUNICIPIO DE ARMENIA para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el MUNICIPIO DE ARMENIA; **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan el domicilio contractual en la ciudad de Armenia Quindío; **VIGÉSIMA CUARTA: RIESGOS PREVISIBLES.** En el presente contrato se entienden incluidos la totalidad de los riesgos previsibles contenidos en el pliego de condiciones y aceptados por el Contratista: En caso que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan otros riesgos que no fueron contemplados en el anterior análisis, estos deberán correr por cuenta del Contratista y deberán estar incluidos en los imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte del Contratista; **VIGÉSIMA QUINTA: VEEDURÍA CIUDADANA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2.007; **VIGÉSIMA SEXTA: COSTOS Y GASTOS.** Correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de la garantía única, el pago de todos los demás costos y tributos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes o autorización de su descuento cuando a ello haya lugar; **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES.** Las partes mediante el presente documento se comprometen a dar estricto cumplimiento a los deberes y derechos contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1.993 y los estipulados en los pliegos de condiciones y en el contrato; **VIGÉSIMA OCTAVA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones las partes indican como domicilio el siguiente: El MUNICIPIO DE ARMENIA, Centro Administrativo Municipal, Carrera 17 No. 16-00, piso 4to, Armenia (Q) y el contratista en la Diagonal 74c no. 32e-45 Barrio Belen Medellin-Antioquia.

83
89

R-AM-PGG-001-Versión 8
Fecha: 15/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co



Despacho Alcaldesa

En constancia se firma en Armenia Quindío, a los veintiún (21) días del mes de Julio del año Dos Mil Quince (2.015).

Handwritten marks: "82" and "84" at the top right, and "90" in a circle below them.

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
ALCALDESA
Municipio de Armenia
Contratante

FERNANDO DIEZ CARDONA
Representante legal U.T. VIAS DE ARMENIA

Elaboró Aspecto jurídicos: Juan Pablo Téllez
Revisó parte jurídica: Juan S. Londoño
Aprobó parte jurídica: Ricardo A. Ramírez

R-AM-PGG-001-Version 8
Fecha: 15/10/2013



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel – (6)7417100 Ext. 305, 801, 802 y 803 CP 630004
Correo Electrónico: alcaldesa@armenia.gov.co



85 85

al

Medellín, 13 de Abril de 2016

Señor
GILDARDO ANTONIO GAÑAN BUENO
Ayudante de obra

Asunto: **PREAVISO LEGAL**

Por medio del presente documento, la empresa UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA, le informa que el próximo 22 de mayo de 2016, finaliza, por vencimiento del término, el contrato de trabajo a término fijo a cuatro (4) meses, suscrito entre usted y la empresa el día 23 de enero de 2016.

Por lo anterior su contrato ira hasta la finalización de la jornada del día 22 de mayo de 2016.

Se le comunica con antelación de 30 días desde la entrega de la comunicación, de conformidad con el artículo 46 del Código sustantivo del Trabajo y la seguridad social.

Atentamente,

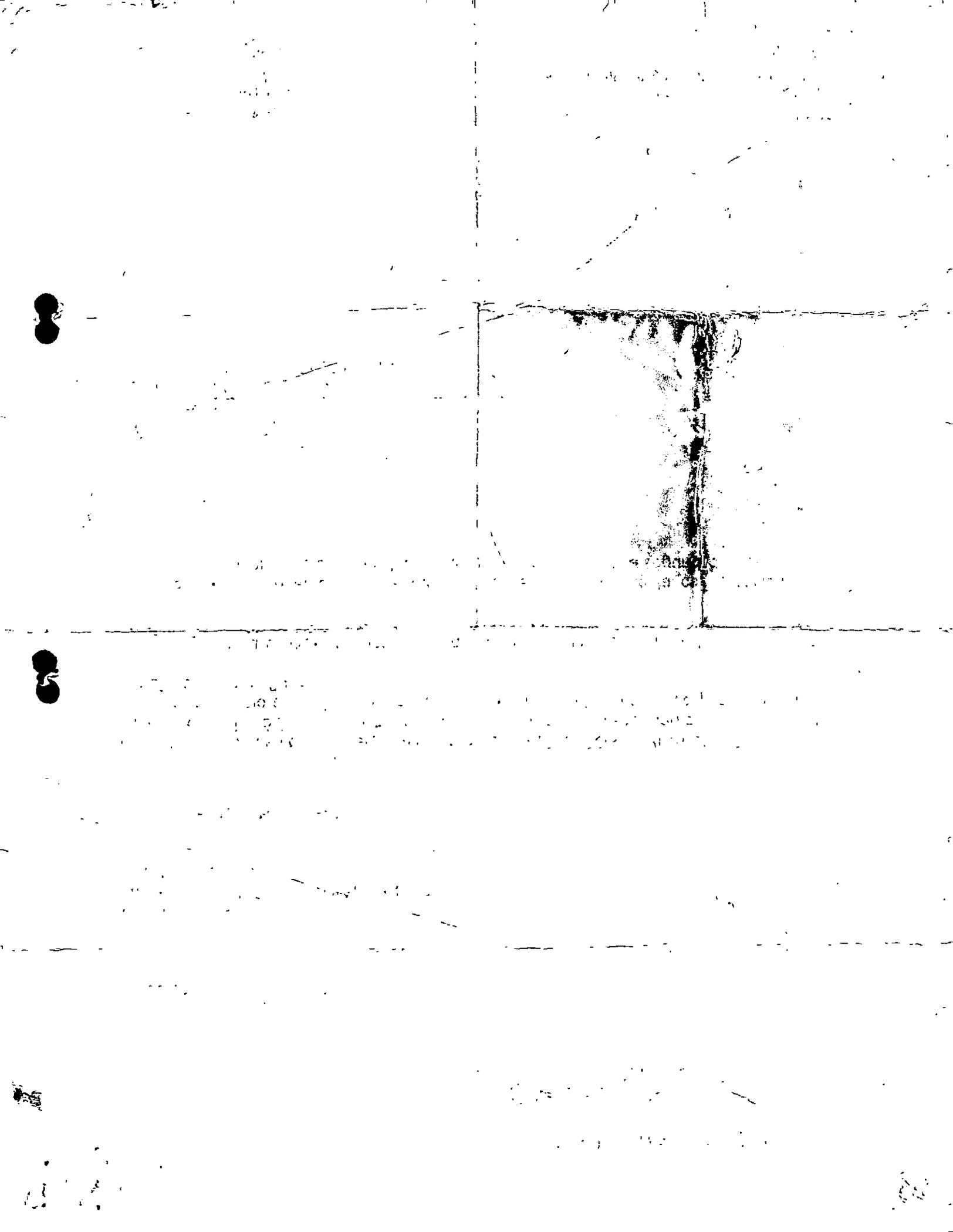
DEIDAD DELGADO CANO
COORDINADORA DE GESTION HUMANA

Recibí: _____

Confidencial



(57-4) 413 66 18
repcion@condiezc.com.co
Diagonal 74C #32E - 45 Belén La Alameda
Medellín, Colombia
www.condiezc.com.co



84
86
92



NIT 890.903.938-8

SEÑOR (A)		DESDE 2016/01/11 HASTA 2016/03/31			
GILDARDIO ANTONIO BUENO GA AN		CUENTA DE AHORROS			
MZ 15 CS 8		NUMERO 756-534223-18			
SSARMENIA (QUINDIO) QUINDIO		SUCURSAL ARMENIA NORTE			
AHO 756					
NOTAS DE INTERES					
SALDO ANTERIOR \$.00		SALDO PROMEDIO \$		16,811	
TOTAL ABONOS \$ 2,185,768.50		CUENTAS X COBRAR \$.00	
TOTAL CARGOS \$ 1,657,380.00		VALOR INTERESES \$		2.50	
SALDO ACTUAL \$ 528,388.50		RETEFUENTE \$.00	
FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
15/01	PAGO DE NOM CARLOS ENRIQUE A			94,933.00	94,933.00
15/01	RETIRO CAJERO ARMENIA NORTE 1			-90,000.00	4,933.00
30/01	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			189,866.00	194,799.00
31/01	ABONO INTERESES AHORROS			1.06	194,800.06
1/02	PAGO DE NOM CARLOS ENRIQUE A			56,575.00	251,375.06
1/02	RETIRO CAJERO PLAZA BOLIVAR A			-10,000.00	241,375.06
1/02	RETIRO CAJERO PLAZA BOLIVAR A			-180,000.00	61,375.06
3/02	RETIRO CAJERO PLAZA BOLIVAR A			-60,000.00	1,375.06
12/02	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-1,375.06	.00
16/02	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			406,273.00	406,273.00
16/02	RETIRO CAJERO PLAZA BOLIVAR A			-400,000.00	6,273.00
16/02	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-2,188.94	4,084.06
1/03	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			443,330.00	447,414.06
1/03	RETIRO CAJERO PLAZA BOLIVAR A			-440,000.00	7,414.06
11/03	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-3,816.00	3,598.06
16/03	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			470,965.00	474,563.06
16/03	RETIRO CAJERO MF PLAZA DE BOL			-470,000.00	4,563.06
31/03	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			523,824.00	528,387.06
31/03	ABONO INTERESES AHORROS			1.44	528,388.50
	FIN ESTADO DE CUENTA				
DJDE JDL=ESP, JDE=FAHCL, END;					HOJA NO 1

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2016/03/31 HASTA: 2016/06/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 75653422318

SUCURSAL ARMENIA NORTE

GILDARDIO ANTONIO BUENO GAZAN

MZ 15 CS 8

SSARMENIA (QUINDIO) QUINDIO



El servicio de Alertas y Notificaciones te permite tener control de tus transacciones y seguridad con tu dinero. Actívalo gratuitamente a través de la Sucursal Telefónica opción 3.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	528,388.50	SALDO PROMEDIO	\$	25,965
TOTAL ABONOS	\$	2,837,226.76	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	3,364,648.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	4.76
SALDO ACTUAL	\$	967.26	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/04	RETIRO CAJERO PLAZA BOLIVAR A			-120,000.00	408,388.50
1/04	RETIRO CAJERO PLAZA BOLIVAR A			-400,000.00	8,388.50
14/04	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-3,816.00	4,572.50
15/04	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			423,394.00	427,966.50
16/04	ABONO INTERESES AHORROS			2.34	427,968.84
17/04	RETIRO CAJERO PLAZA BOLIVAR A			-20,000.00	407,968.84
17/04	RETIRO CAJERO PLAZA BOLIVAR A			-400,000.00	7,968.84
30/04	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			505,524.00	513,492.84
30/04	RETIRO CAJERO PLAZA BOLIVAR A			-100,000.00	413,492.84
30/04	RETIRO CAJERO PLAZA BOLIVAR A			-400,000.00	13,492.84
30/04	COMISION RETIRO CAJERO			-5,200.00	-8,292.84
12/05	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-3,816.00	4,476.84
14/05	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			432,577.00	437,053.84
14/05	ABONO INTERESES AHORROS			1.19	437,055.03
15/05	RETIRO CAJERO PLAZA BOLIVAR A			-430,000.00	7,055.03
31/05	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			590,559.00	597,614.03
31/05	RETIRO CAJERO INVERSIONES ALT			-40,000.00	557,614.03
31/05	RETIRO CAJERO INVERSIONES ALT			-100,000.00	457,614.03
31/05	RETIRO CAJERO INVERSIONES ALT			-450,000.00	7,614.03
14/06	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-3,816.00	3,798.03
15/06	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			443,546.00	447,344.03
15/06	RETIRO CAJERO PLAZA BOLIVAR A			-440,000.00	7,344.03
24/06	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			441,622.00	448,966.03
24/06	ABONO INTERESES AHORROS			1.23	448,967.26
25/06	RETIRO CAJERO INVERSIONES ALT			-40,000.00	408,967.26
25/06	RETIRO CAJERO INVERSIONES ALT			-400,000.00	8,967.26
25/06	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-8,000.00	967.26
	FIN ESTADO DE CUENTA.				

VEGILADO POR LA COMISIÓN FINANCIERA Y DESENVOLUPAMIENTO



ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2016/06/30 HASTA: 2016/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 75653422318

SUCURSAL ARMENIA NORTE

GILDARDIO ANTONIO BUENO GA&AAN

MZ 15 CS 8

SSARMENIA (QUINDIO) QUINDIO



Con el Crédito de Libre Inversión Bancolombia puedes comenzar a planear tus próximas vacaciones o hacer tus sueños realidad, con un plazo de financiación de acuerdo a tus necesidades.

R&SUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	967.26	SALDO PROMEDIO	\$	2,626
TOTAL ABONOS	\$	3,455,011.57	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	3,455,048.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$.57
SALDO ACTUAL	\$	930.83	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/07	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			456,761.00	457,728.26
1/07	RETIRO CAJERO INVERSIONES ALT			-450,000.00	7,728.26
13/07	ABONO INTERESES AHORROS			.26	7,728.52
14/07	ABONO INTERESES AHORROS			.01	7,728.53
14/07	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-3,816.00	3,912.53
15/07	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			524,484.00	528,396.53
15/07	RETIRO CAJERO INVERSIONES ALT			-120,000.00	408,396.53
15/07	RETIRO CAJERO INVERSIONES ALT			-400,000.00	8,396.53
15/07	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-8,000.00	396.53
30/07	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			445,199.00	445,595.53
30/07	RETIRO CAJERO INVERSIONES ALT			-40,000.00	405,595.53
30/07	RETIRO CAJERO INVERSIONES ALT			-400,000.00	5,595.53
30/07	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-5,000.00	595.53
30/07	COMISION RETIRO CAJERO			-595.53	.00
13/08	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			516,227.00	516,227.00
13/08	CXC COMISION RETIRO CAJERO			-2,004.47	514,222.53
13/08	RETIRO CAJERO INVERSIONES ALT			-10,000.00	504,222.53
13/08	RETIRO CAJERO INVERSIONES ALT			-500,000.00	4,222.53
13/08	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-3,816.00	406.53
31/08	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			479,887.00	480,293.53
31/08	RETIRO CAJERO INVERSIONES ALT			-470,000.00	10,293.53
31/08	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-10,000.00	293.53
14/09	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-293.53	.00
15/09	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			491,450.00	491,450.00
15/09	RETIRO CAJERO MF PLAZA DE BOL			-480,000.00	11,450.00
15/09	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-3,522.47	7,927.53
29/09	ABONO INTERESES AHORROS			.30	7,927.83
30/09	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			541,003.00	548,930.83
30/09	RETIRO CAJERO INVERSIONES ALT			-140,000.00	408,930.83
30/09	RETIRO CAJERO INVERSIONES ALT			-400,000.00	8,930.83
30/09	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-8,000.00	930.83
30/09	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



GILDARDIO ANTONIO BUENO GAZAN
 MZ 15 CS 8
 SSARMENIA (QUINDIO) QUINDIO

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2016/09/30 HASTA: 2016/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 75653422318

SUCURSAL ARMENIA NORTE

05



Inscríbete en
www.grupobancolombia.com/amigosdelfutbol y
 participa por más premios.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	930.83	SALDO PROMEDIO	\$	1,657
TOTAL ABONOS	\$	3,597,512.17	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	3,591,448.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$.17
SALDO ACTUAL	\$	6,995.00	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
13/10	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-930.83	.00
15/10	PAGO DE NOMINA			461,716.00	461,716.00
15/10	RETIRO CAJERO			-20,000.00	441,716.00
15/10	RETIRO CAJERO			-20,000.00	421,716.00
15/10	RETIRO CAJERO			-400,000.00	21,716.00
15/10	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-18,000.00	3,716.00
15/10	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-2,885.17	830.83
31/10	PAGO DE NOMINA			527,789.00	528,619.83
31/10	RETIRO CAJERO			-520,000.00	8,619.83
31/10	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-7,000.00	1,619.83
11/11	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-1,619.83	.00
15/11	PAGO DE NOMINA			616,988.00	616,988.00
15/11	RETIRO CAJERO			-20,000.00	596,988.00
15/11	RETIRO CAJERO			-190,000.00	406,988.00
15/11	RETIRO CAJERO			-400,000.00	6,988.00
15/11	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-2,196.17	4,791.83
29/11	ABONO INTERESES AHORROS			.15	4,791.98
30/11	PAGO DE NOMINA			455,110.00	459,901.98
30/11	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-459,000.00	901.98
14/12	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-901.98	.00
15/12	PAGO DE NOMINA			463,369.00	463,369.00
15/12	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-460,000.00	3,369.00
15/12	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-2,914.02	454.98
20/12	PAGO DE NOMINA			536,491.00	536,945.98
20/12	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-536,000.00	945.98
30/12	PAGO DE NOMINA			536,049.00	536,994.98
30/12	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-530,000.00	6,994.98
31/12	ABONO INTERESES AHORROS			.02	6,995.00
31/12	FIN ESTADO DE CUENTA				

VICILADO 9
 ENCAJA FINANCIERA
 YUDERIA

GILDARDIO ANTONIO BUENO GAÑAN
MZ 15 CS 8
SSARMENIA (QUINDIO) QUINDIO

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2016/12/31 HASTA: 2017/03/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 75653422318

SUCURSAL ARMENIA NORTE

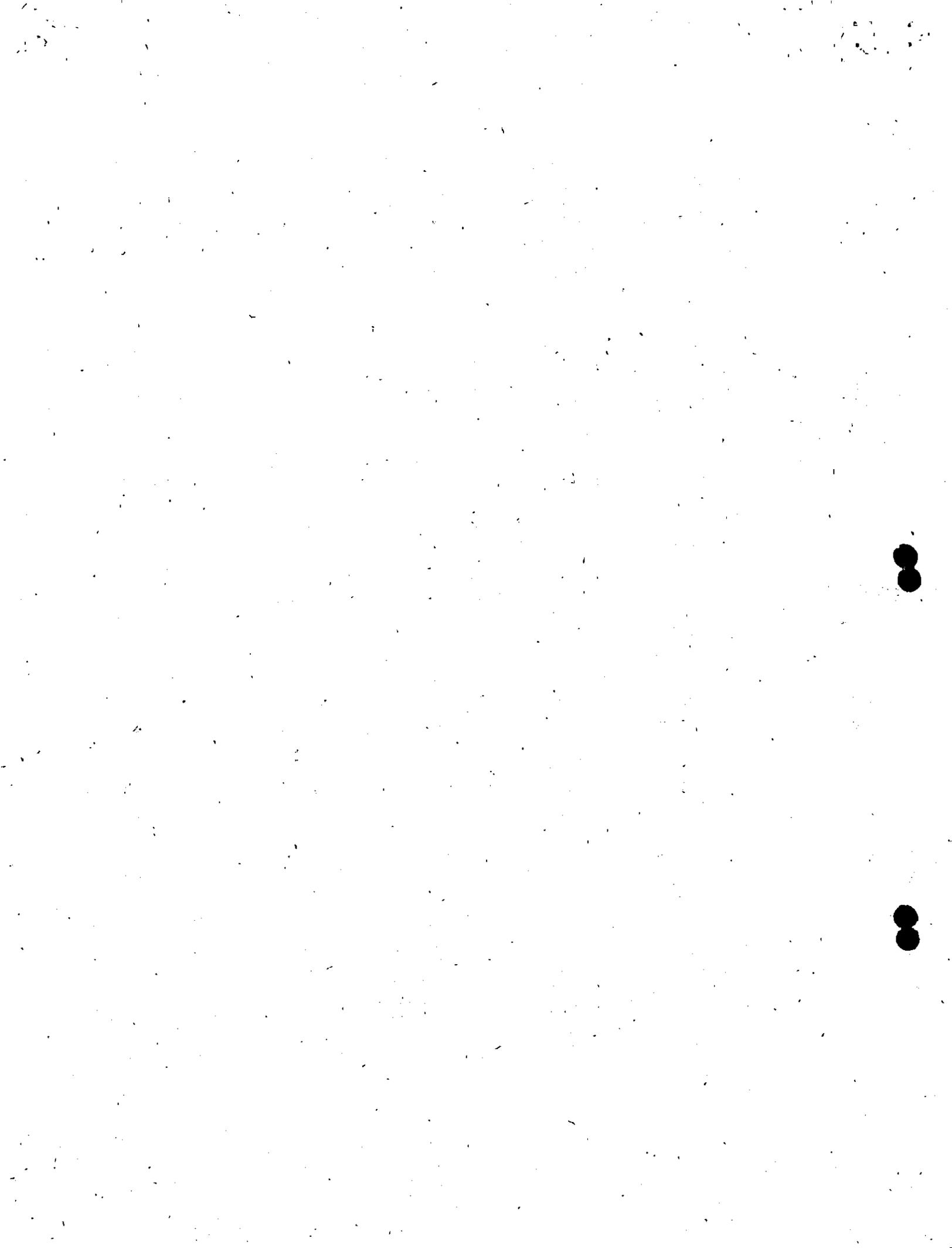


Personalice sus tarjetas con su firma, tape la clave al digitarla y al terminar sus transacciones revise que sí sea su tarjeta. Así evita ser víctima de fraude.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	6,995.00	SALDO PROMEDIO	\$	4,844
TOTAL ABONOS	\$	2,431,523.82	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	2,436,268.80	VALOR INTERESES PAGADOS	\$.82
SALDO ACTUAL	\$	2,250.02	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
12/01	ABONO INTERESES AHORROS			.12	6,995.12
13/01	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-4,089.60	2,905.52
14/01	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			472,828.00	475,733.52
14/01	RETIRO CAJERO INVERSIONES ALT			-70,000.00	405,733.52
14/01	RETIRO CAJERO INVERSIONES ALT			-400,000.00	5,733.52
14/01	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-5,000.00	733.52
31/01	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			656,185.00	656,918.52
31/01	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-56,000.00	600,918.52
31/01	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-600,000.00	918.52
15/02	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			573,502.00	574,420.52
15/02	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-565,000.00	9,420.52
15/02	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-4,089.60	5,330.92
27/02	ABONO INTERESES AHORROS			.13	5,331.05
28/02	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			203,158.00	208,489.05
28/02	ABONO INTERESES AHORROS			.57	208,489.62
1/03	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-208,000.00	489.62
15/03	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			525,850.00	526,339.62
15/03	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-520,000.00	6,339.62
15/03	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-4,089.60	2,250.02
	FIN ESTADO DE CUENTA				



ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2017/03/31 HASTA: 2017/06/30

CUENTA DE AHORROS

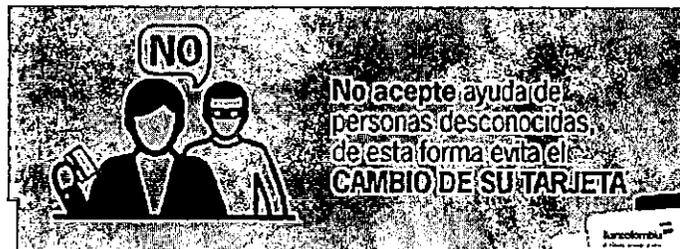
NÚMERO 75653422318

SUCURSAL ARMENIA NORTE

GILDARDIO ANTONIO BUENO GAZAN

MZ 15 CS 8

\$\$ARMENIA (QUINDIO) QUINDIO



Personalice sus tarjetas con su firma, tape la clave al digitarla y al terminar sus transacciones revise que sí sea su tarjeta. Así evita ser víctima de fraude.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	2,250.02	SALDO PROMEDIO	\$	43,285
TOTAL ABONOS	\$	3,222,137.45	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	3,222,268.80	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	10.45
SALDO ACTUAL	\$	2,118.67	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/04	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			543,526.00	545,776.02
1/04	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-540,000.00	5,776.02
11/04	ABONO INTERESES AHORROS			.11	5,776.13
12/04	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			651,693.00	657,469.13
12/04	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-4,089.60	653,379.53
16/04	ABONO INTERESES AHORROS			8.95	653,388.48
17/04	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-653,000.00	388.48
29/04	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			582,409.00	582,797.48
29/04	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-580,000.00	2,797.48
12/05	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-2,797.48	.00
15/05	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			409,199.00	409,199.00
15/05	ABONO INTERESES AHORROS			.02	409,199.02
15/05	RETIRO CAJERO INVERSIONES ALT			-400,000.00	9,199.02
15/05	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-1,292.12	7,906.90
16/05	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-7,000.00	906.90
2/06	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			529,952.00	530,858.90
2/06	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-530,000.00	858.90
14/06	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-858.90	.00
15/06	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			505,348.00	505,348.00
15/06	ABONO INTERESES AHORROS			1.37	505,349.37
15/06	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-3,230.70	502,118.67
16/06	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-500,000.00	2,118.67
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO POR LA COMISIÓN FINANCIERA



GILDARDIO ANTONIO BUENO GAÑAN
MZ 15 CS 8
SARMENIA (QUIÍNDIO) QUINDIO

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2017/06/30 HASTA: 2017/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 75653422318

SUCURSAL ARMENIA NORTE

Handwritten signature/initials

Recuerda que por Bancolombia App puedes

Pagar tus Facturas

Así, te ahorras tiempo.



Usa Bancolombia App para pagar y transferir y no vayas al banco. Es el momento de los que deciden disfrutar su tiempo.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	2,118.67	SALDO PROMEDIO	\$	12,375
TOTAL ABONOS	\$	1,418,860.86	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	1,419,993.60	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	2.86
SALDO ACTUAL	\$	985.93	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/07	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			522,316.00	524,434.67
1/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.43	524,436.10
2/07	RETIRO CAJERO MF PLAZA DE BOL			-20,000.00	504,436.10
2/07	RETIRO CAJERO MF PLAZA DE BOL			-100,000.00	404,436.10
2/07	RETIRO CAJERO MF PLAZA DE BOL			-400,000.00	4,436.10
6/07	ABONO INTERESES AHORROS			.05	4,436.15
7/07	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			405,221.00	409,657.15
7/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.12	409,658.27
8/07	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-409,000.00	658.27
13/07	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-658.27	.00
15/07	PAGO DE NOM FERNANDO LEON DI			380,921.00	380,921.00
15/07	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-375,000.00	5,921.00
15/07	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-3,431.33	-2,489.67
11/08	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-2,489.67	.00
15/09	PAGO DE NOM LUIS MARTINEZ			110,400.00	110,400.00
15/09	ABONO INTERESES AHORROS			.26	110,400.26
15/09	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-5,462.33	104,937.93
15/09	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-7,952.00	96,985.93
16/09	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-96,000.00	985.93
16/09	FIN ESTADO DE CUENTA				

SUCURSAL ARMENIA NORTE

VIGILADO

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

Señor(a) **Gildardo Antonio Bueno Ganan**
CC N° **4.384.257** Fecha de nacimiento: **06/08/1960**

Fecha de generación: **27/08/2018**

Recuerda que puedes consultar este documento a través de todos los canales Servifácil Porvenir: Portal Web, Audiorespuesta, Punto de Atención Rápida, Porvenir Móvil y Chat

Semanas cotizadas para la pensión

RPM

Régimen de Prima Media

A COLPENSIONES (ISS)
8
Semanas

[Ver detalles](#)

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

B Otras Administradoras
0
Semanas

[Ver detalles](#)

C Porvenir
219
Semanas

[Ver detalles](#)

Total de semanas cotizadas
A+B+C
227

Valor de tu bono pensional a hoy

D

Fecha de redención estimada del bono:

No aplica

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación:

E \$ **5,748,625**

Capital total acumulado
D + E
\$ 5,748,625

Para tener derecho a bono pensional debes tener cotizadas mínimo 150 semanas al Régimen de Prima Media con anterioridad a la fecha de traslado de régimen. Te invitamos a que valides las semanas cotizadas, si consideras que hace falta información por favor contáctanos a través de nuestra Línea de Servicio al Cliente.

Semanas cotizadas en los últimos 3 años **93**

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en los últimos 3 años, de llegar a tener una contingencia de invalidez o muerte hoy, te encuentras cubierto por un seguro que te ampara a ti y a tu familia si cumples con los demás requisitos legales.

Ten en Cuenta:

La información que se muestra en este documento puede tener variaciones como consecuencia de ajustes o nuevos reportes, por ello solo basta que radiques tu reclamación de Pensión tu Historia Laboral para Pensión será oficializada.

Handwritten signature and date: 27/08/18

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

Señor(a) **Gildardo Antonio Bueno Ganan**

CC N° 4.384.257

Fecha de nacimiento: 06/08/1960

Fecha de generación ▶ 27/08/2018



Historia Laboral en el Régimen de Prima Media

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBP)			Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de reconstrucción		
			Período Inicial Dia/Mes/Año	Período Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados	Período Inicial Dia/Mes/Año	Período Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados
NIT	98483281	SUAREZ GIRALDO GUSTAVO ADOLFO	01/03/2008	31/03/2008	31			
NIT	900159205	TEMPORALMENTE S.A.S.	01/12/2008	31/12/2008	31			

Ten en cuenta: Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, este tiempo sólo se sumará una vez para el cálculo de las semanas cotizadas.

Total de semanas cotizadas según la OBP:

8

¿Qué hago si me falta información?

Si tu Historia Laboral se encuentra desactualizada, ponte en contacto con nosotros por medio de la Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 7447673, Cali 4857272, en Medellín 6041555, en Barranquilla 3855151 y desde el resto del país al 018000510800 o a través de las Oficinas a nivel nacional.

Handwritten signature and date: 27/08/18

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

Señor(a) **Gildardo Antonio Bueno Ganan**

CC N° 4.384.257

Fecha de nacimiento: 06/08/1960

Fecha de generación ▶ 27/08/2018

B

Historia Laboral en Otras administradoras del Régimen de Ahorro Individual

Administradora Origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador
--------------------------	------	-------------------	----------------------------

Período Inicial Mes/Año	Período Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
-------------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Total de semanas cotizadas: 0

¿Qué hago si me falta información?

Si tu Historia Laboral se encuentra desactualizada ponte en contacto con nosotros por medio de la Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 2447070, Cali 4857272, en Medellín 6041555, en Barranquilla 3855151 y desde el resto del país al 018000510800 o a través de las Oficinas a nivel nacional.

93 15/10

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

Señor(a) **Gildardo Antonio Bueno Ganan**

CC N° **4.384.257**

Fecha de nacimiento: **06/08/1960**

Fecha de generación ▶ **27/08/2018**

C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Período Inicial Mes/Año	Período Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
CC	89008193	AGUIRRE OCHOA JOHN MAURICIO	05/2010	05/2010	\$ 69,000
CC	89008193	AGUIRRE OCHOA JOHN MAURICIO	06/2010	06/2010	\$ 258,000
NIT	800016030	MILLAN Y MARTINEZ ASOCIADOS LIMITADA	09/2010	09/2010	\$ 69,000
NIT	900347556	CONSTRUCTORA SORIANO DEL TORO S.A.S.	09/2010	09/2010	\$ 34,333
NIT	800016030	MILLAN Y MARTINEZ ASOCIADOS LIMITADA	10/2010	10/2010	\$ 515,000
NIT	800016030	MILLAN Y MARTINEZ ASOCIADOS LIMITADA	11/2010	11/2010	\$ 17,167
NIT	900158365	ASOCIACION ASERVINTEGRALES	12/2010	12/2010	\$ 275,000
NIT	900158365	ASOCIACION ASERVINTEGRALES	06/2011	06/2011	\$ 18,000
CC	7530347	OROZCO OSPINA LUIS OCTAVIO	08/2011	08/2011	\$ 268,000
CC	7530347	OROZCO OSPINA LUIS OCTAVIO	09/2011	09/2011	\$ 536,000
CC	7530347	OROZCO OSPINA LUIS OCTAVIO	10/2011	10/2011	\$ 18,000
NIT	800016030	MILLAN Y MARTINEZ ASOCIADOS LIMITADA	10/2011	10/2011	\$ 125,000
NIT	800016030	MILLAN Y MARTINEZ ASOCIADOS LIMITADA	11/2011	12/2011	\$ 536,000
CC	7546227	ZAPATA GIRALDO CESAR TULIO	01/2012	01/2012	\$ 132,230
NIT	800016030	MILLAN Y MARTINEZ ASOCIADOS LIMITADA	01/2012	01/2012	\$ 18,890
CC	7546227	ZAPATA GIRALDO CESAR TULIO	02/2012	02/2012	\$ 18,890
NIT	900126991	CONSTRUCCIONES EL TIGRE S A S	02/2012	02/2012	\$ 18,890
NIT	801004232	ARQUITECTURA CIVIL S.A.S.	03/2012	03/2012	\$ 397,000
NIT	801004232	ARQUITECTURA CIVIL S.A.S.	04/2012	04/2012	\$ 567,000

¿Qué hago si me falta información?

Si tu Historia Laboral se encuentra desactualizada, ponte en contacto con nosotros por medio de la Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 018000510800, en Cali 4857272, en Medellín 6041555, en Barranquilla 3855151 y desde el resto del país al 018000510800 o a través de las Oficinas a nivel nacional.

Handwritten signature and date: 27/08/18

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

señor(a) **Gildardo Antonio Bueno Ganan**

CC N° **4.384.757**

Fecha de nacimiento: **06/08/1960**

Fecha de generación ▶ **27/08/2018**



Historia Laboral en Porvenir S.A.

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Período Inicial Mes/Año	Período Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
NIT	801004232	ARQUITECTURA CIVIL S.A.S.	05/2012	05/2012	\$ 18,890
NIT	900503657	GALU CONSTRUCTORA S.A.S	05/2012	05/2012	\$ 132,230
NIT	900503657	GALU CONSTRUCTORA S.A.S	06/2012	07/2012	\$ 567,000
NIT	900503657	GALU CONSTRUCTORA S.A.S	08/2012	08/2012	\$ 38,000
NIT	900463367	ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S	09/2012	09/2012	\$ 378,000
NIT	900463367	ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S	10/2012	11/2012	\$ 567,000
NIT	900463367	ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S	12/2012	12/2012	\$ 132,230
NIT	900126991	CONSTRUCCIONES EL TIGRE S A S	01/2013	01/2013	\$ 20,000
NIT	900146322	OBRAS CIVILES FAPEC S A S	02/2013	02/2013	\$ 39,300
NIT	900546904	INGESPACIO CONSTRUCCIONES S.A.S.	02/2013	02/2013	\$ 177,000
NIT	900546904	INGESPACIO CONSTRUCCIONES S.A.S.	03/2013	04/2013	\$ 589,500
NIT	800016030	MILLAN Y MARTINEZ ASOCIADOS LIMITADA	05/2013	05/2013	\$ 79,000
NIT	900546904	INGESPACIO CONSTRUCCIONES S.A.S.	05/2013	05/2013	\$ 531,000
NIT	800016030	MILLAN Y MARTINEZ ASOCIADOS LIMITADA	06/2013	07/2013	\$ 589,500
NIT	800016030	MILLAN Y MARTINEZ ASOCIADOS LIMITADA	08/2013	08/2013	\$ 354,000
CC	7543095	ARCILA MARTINEZ CARLOS ENRIQUE	10/2014	11/2014	\$ 616,000
CC	7543095	ARCILA MARTINEZ CARLOS ENRIQUE	12/2014	12/2014	\$ 21,000
NIT	900584052	PLATINIUM INMOBILIARIA S.A.S.	12/2014	12/2014	\$ 164,267
CC	7543095	ARCILA MARTINEZ CARLOS ENRIQUE	01/2015	01/2015	\$ 107,392

¿Qué hago si me falta información?

Si tu Historia Laboral se encuentra desactualizada, ponte en contacto con nosotros por medio de la Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 018000510800, en Cali 4857272, en Medellín 8041555, en Barranquilla 3855151 y desde el resto del país al 018000510800 o a través de las Oficinas a nivel nacional.

Handwritten signature and date: 25/15/18

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

Señor(a) **Gildardo Antonio Bueno Ganan**

CC N° 4.384.257

Fecha de nacimiento: 06/08/1960

Fecha de generación ▶ 27/08/2018

C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Período Inicial Mes/Año	Período Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
NIT	900584052	PLATINIUM INMOBILIARIA S.A.S.	01/2015	01/2015	\$ 515,480
CC	7543095	ARCILA MARTINEZ CARLOS ENRIQUE	02/2015	02/2015	\$ 644,350
CC	7543095	ARCILA MARTINEZ CARLOS ENRIQUE	03/2015	03/2015	\$ 322,175
NIT	800016030	MILLAN Y MARTINEZ ASOCIADOS LIMITADA	03/2015	03/2015	\$ 301,000
NIT	800016030	MILLAN Y MARTINEZ ASOCIADOS LIMITADA	04/2015	06/2015	\$ 644,350
NIT	900435371	PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S.	07/2015	07/2015	\$ 193,305
NIT	900667177	CONSTRUCCIONES RGL SAS	07/2015	07/2015	\$ 279,000
NIT	900435371	PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S.	08/2015	08/2015	\$ 649,000
CC	41958147	YULI ALEXANDRA RIOS GARZON	09/2015	09/2015	\$ 21,000
NIT	900435371	PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S.	09/2015	09/2015	\$ 346,000
CC	41934262	LIZCANO MORALES MARTHA ISABEL	12/2015	12/2015	\$ 193,305
CC	7543095	ARCILA MARTINEZ CARLOS ENRIQUE	01/2016	01/2016	\$ 184,000
CC	18494715	RESTREPO GOMEZ RUPERTO MANUEL	01/2016	01/2016	\$ 23,000
NIT	900870233	UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA	01/2016	01/2016	\$ 184,000
NIT	900870233	UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA	02/2016	02/2016	\$ 827,000
NIT	900870233	UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA	03/2016	03/2016	\$ 997,000
NIT	900870233	UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA	04/2016	04/2016	\$ 925,000
NIT	900870233	UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA	05/2016	05/2016	\$ 1,028,000
NIT	900870233	UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA	06/2016	06/2016	\$ 894,000

¿Qué hago si me falta información?

Si tu Historia Laboral se encuentra desactualizada, ponte en contacto con nosotros por medio de la Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 018000510800, en Cali 4857272, en Medellín 6041555, en Barranquilla 3855151 y desde el resto del país al 018000510800 o a través de las Oficinas a nivel nacional.

96 16
96 16
96 16

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales:

Señor(a) Gildardo Antonio Bueno Ganan

CC N° 4.384.257

Fecha de nacimiento: 06/08/1960

Fecha de generación ▶ 27/08/2018

C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Periodo Inicial Mes/Año	Periodo Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
NIT	900870233	UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA	07/2016	07/2016	\$ 970,000
NIT	900870233	UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA	08/2016	08/2016	\$ 998,000
NIT	900870233	UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA	09/2016	09/2016	\$ 1,038,000
NIT	900870233	UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA	10/2016	10/2016	\$ 991,000
NIT	900870233	UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA	11/2016	11/2016	\$ 1,081,000
NIT	900870233	UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA	12/2016	12/2016	\$ 1,002,000
NIT	900870233	UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA	01/2017	01/2017	\$ 1,016,000
NIT	900870233	UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA	02/2017	02/2017	\$ 1,075,000
NIT	900870233	UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA	03/2017	03/2017	\$ 1,071,996
NIT	900870233	UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA	04/2017	04/2017	\$ 1,251,046
NIT	900870233	UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA	05/2017	05/2017	\$ 930,447
NIT	900870233	UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA	06/2017	06/2017	\$ 1,312,522
NIT	900131237	CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA SAS	07/2017	07/2017	\$ 627,060
NIT	900618371	WORK CONSTRUCCIONES SAS	07/2017	07/2017	\$ 24,591
NIT	900667177	CONSTRUCCIONES RGL SAS	07/2017	07/2017	\$ 24,591
NIT	900964605	CONSTRUCTORA QUINTANA SAS	08/2017	08/2017	\$ 344,268
CC	9731518	MARTINEZ QUIROGA LUIS GABRIEL	09/2017	09/2017	\$ 24,591
CC	18396954	PRECIADO AGUIRRE FREDY EDILSON	09/2017	09/2017	\$ 49,182
NIT	900964605	CONSTRUCTORA QUINTANA SAS	09/2017	09/2017	\$ 98,363

¿Qué hago si me falta información?

Si tu Historia Laboral se encuentra desactualizada, ponte en contacto con nosotros por medio de la Línea de Servicio al Cliente en Bogotá al 744-7788, en Cali 4857272, en Medellín 6041555, en Barranquilla 3855151 y desde el resto del país al 018000510800 o a través de las Oficinas a nivel nacional.

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

Señor(a) **Gildardo Antonio Bueno Ganan**

CC N° 4.384.257

Fecha de nacimiento: 06/08/1960

Fecha de generación ▶ 27/08/2018

C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Período Inicial Mes/Año	Período Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
CC	7554553	AGUIRRE HENAO JHON FABIO	10/2017	10/2017	\$ 24,591
CC	93356092	HERNANDEZ LOZANO JUAN DE JESUS	01/2018	01/2018	\$ 26,042
NIT	900691063	CONSTRUCTORA STONE S.A.S.	02/2018	02/2018	\$ 624,994
NIT	900691063	CONSTRUCTORA STONE S.A.S.	03/2018	03/2018	\$ 781,242
NIT	901168548	CONSTRUCCIONES BUITRAGO YEPES SAS	06/2018	06/2018	\$ 104,166

Total de semanas cotizadas: 219

¿Qué hago si me falta información?

Si tu Historia Laboral se encuentra desactualizada, ponte en contacto con nosotros por medio de la Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 018000510800, en Cali 4857272, en Medellín 6041555, en Barranquilla 3855151 y desde el resto del país al 018000510800 o a través de las Oficinas a nivel nacional.

Handwritten signature and date: 26/08/18

UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA - 900.870.233-6

Liquidación de contrato de trabajo

Nómina Windows 2017-1c RT

Jun-30-2017

07:57 pm

Empleado : BUENO GANAN GILDARDO ANTONIO Cédula : 4.384.257
 Fecha (Re)Ingreso : 02/23/2017 Contrato : 00014384257
 Tipo de Contrato : OBRA O LABOR CONTRATADA Fecha de Retiro : 06/30/2017
 Dias trabajados : 128 Causa de Retiro : RENUNCIA
 Salario básico act: 737,717.00 Cargo : AYUDANTE DE OB
 Centro de Costos : 07 CONSTITUCION

Cpto	Nombre Concepto	Dias/Horas	Antic/Porc	Valor	Salario/Dia
002	HORA EXTRA DIURNA	3.00	0.00	11,527.00	0.00
003	HORA EXTRA NOCTURNA	3.00	0.00	16,138.00	0.00
004	H.E. FEST. DIURNA	32.00	0.00	196,725.00	0.00
005	H.E. FEST. NOCTURNA	8.00	0.00	61,476.00	0.00
030	CESANTIAS	10.67	0.00	426,589.00	39,980.00
034	INTERESES A LAS CES	4.27%	0.00	18,215.00	39,980.00
041	VACAC./DINERO	5.33	0.00	198,323.00	37,209.00
503	EPS CAFESALUD	0.00	0.00	-11,435.00	24,591.00
703	AFP PORVENIR	0.00	0.00	-11,435.00	24,591.00

Valor Deducido: 22,870.00
 Total liquidado: 906,123.00

Son : NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON 00 CENTAVOS

OK

	Primas	Cesantias	Vacaciones	Indemnizaciones
Sal. Prom. Mes	0.00	1,199,406.00	1,116,266.00	0.00
Dias Cálculados	0.00	128.00	128.00	0.00
Dias Restados	0.00	0.00	0.00	0.00

Entre patrono y trabajador se declara recíprocamente que quedan a paz y salvo por todo concepto relacionado con salarios, prestaciones sociales extralegales y/o indemnizaciones que tenga por causar el contrato de trabajo que ha quedado extinguido (ART. 15 C.S.T.)

W
Preparada

Lu Leq
Revisada

[Signature]
Aprobada

Empleado
CC. # _____

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida: 2018RE17592
Ciudadano: JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ
Fecha: 2018-05-29 14:45:52
Asunto: COMUNICACION
Anexos: 4
Destinatario: Rosalba Ospina
Departamento Administrativo Jurídico
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera
PQRSD asociado: No aplica



107
106
102
108

Señores
MUNICIPIO DE ARMENIA
Carrera 17 # 16-00
Centro Administrativo Municipal CAM
Armenia- Quindío.

Ref. Reclamación administrativa Art. 6 del C.P.L y S.S.

JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.394.747 de Calarcá Q, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 165.818 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de la señora **GILDARDO ANTONIO GAÑAN BUENO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.384.257 tal como consta en poder que se aporta al presente escrito, presento Reclamación Administrativa, establecida en el artículo 6 del código de procedimiento laboral y la seguridad social, con base en los siguientes,

I. HECHOS.

1. El Municipio de Armenia, con el fin de realizar "AJUSTES A DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DE LAS VÍAS INTERSECCION VIAL LOS KIOSCOS, INTERSECCION PUENTE CONSTITUCION, AVENIDA CENTENARIO (REHABILITACION VIAL) Y PROYECTO ESTRATEGICO DETONANTE ESTACION TERMINAL TURISTICA, QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVES DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDIO.
2. Que según acta de audiencia pública de adjudicación o declaratoria desierto del proceso y notificación celebrada el día 17 de Julio de 2015, se verifico el cumplimiento de los trámites legales correspondientes.
3. En dicha audiencia, una vez verificado el orden de elegibilidad y de habilitación se determinó que la propuesta presentada por el proponente UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA, cumpla con todos los requisitos establecidos por la entidad, por lo cual era la única oferta HABILITADA.
4. Por ello, se adjudicó la licitación pública DAJ-LP- 007 DE 2015 a la UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA, conformado por persona jurídica CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA 55%- FUREL S.A. 40%- CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. 5% y representado por el señor FERNANDO DIEZ CARDONA.
5. Posterior a la adjudicación, el día 21 de Julio de 2015 se suscribió entre **EL MUNICIPIO DE ARMENIA** y la **UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA**, el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2015-012.
6. Que según dicho contrato de obra su objeto era "AJUSTES A DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DE LAS VÍAS INTERSECCION VIAL LOS KIOSCOS, INTERSECCION PUENTE CONSTITUCION, AVENIDA CENTENARIO (REHABILITACION VIAL) Y PROYECTO ESTRATEGICO DETONANTE ESTACION TERMINAL TURISTICA, QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVES DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDIO.
7. Para ejecutar dicho objeto contractual, UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA, conformado por la persona jurídica CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA 55%- FUREL S.A. 40% - CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. 5%, realizo diversas contrataciones laborales.

CALLE 19 #14-17 PISO 8 EDIFICIO SURAMERICANA
TELEFONO: 7410064
CELULAR: 3206879058

CORREO ELECTRONICO: gsabogadosconsultores@outlook.com - abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com
Página web: www.gsabogadosconsultores.com.co
ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA



ABOGADOS CONSULTORES

- 103 7
101
102
109
8. Mi poderdante el señor GILDARDO ANTONIO GAÑAN BUENO, fue contratado por UNION TEMPORAL VIAS ARMENIA y/o CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., mediante un contrato individual de trabajo, iniciando labores el 23 de Enero de 2016.
 9. La fecha de finalización de dicho contrato fue el día 30 de Junio de 2017.
 10. La labor que se desempeñó dentro de dicha relación laboral por mi poderdante fue de AYUDANTE VIGILANTE NOCTURNO a favor de la UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA y/o CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA.
 11. A la fecha CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA. y/o UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA, adeuda a mi poderdante señor GILDARDO ANTONIO GAÑAN BUENO, las liquidaciones del contrato de trabajo realizada por dicha constructora con fechas Jun-30-2017 y Jul-24-2017, en la cual liquidan desde el 02/23/2017 hasta el 06/30/2017 y desde 07/01/2017 hasta el 07/15/2017 respectivamente, que a la fecha de presentación de esta reclamación no han sido canceladas.
 12. A la fecha de presentación de la presente reclamación CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA y/o UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA adeuda a mi poderdante el pago de las prestaciones sociales causadas durante la relación laboral.
 13. El Municipio de Armenia, es beneficiario del servicio prestado por mi poderdante GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑAN, lo cual lo hace solidariamente responsable de los salarios, prestaciones e indemnizaciones que se adeudan a la fecha a mi poderdante.

II. PRETENSIONES.

Con base en los hechos anteriormente expuestos, y sin perjuicio de las acciones de repetición que por parte del Municipio se puedan ejercer en contra de la **CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA y/o UNION TEMPORAL VIAS DE ARMENIA**, solicito se cancele a favor de mi representado **GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑAN** lo siguiente:

LIQUIDACION CONTRATO DE TRABAJO DE JUN-30-2017:

Primero: La suma de ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$11.527), por concepto de horas extras diurnas liquidadas a Jun-30-2017.

Segundo: La suma DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$16.138), por concepto de horas extras nocturnas liquidadas a Jun-30-2017.

Tercero: La suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$196.725), por concepto de horas extras diurnas festivas liquidadas a Jun-30-2017.

Cuarto: La suma de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$61.476) por concepto de horas extras festivas nocturnas liquidadas a Jun-30-2017.

Quinto: la suma de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$426.589) por concepto de cesantías liquidadas a Jun-30-2017.

Sexto: la suma de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$18.215) por concepto de intereses a las cesantías liquidadas a Jun-30-2017.

Séptimo: la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$198.323) por concepto de vacaciones liquidadas a Jun-30-2017.

Octavo: la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.762.356) por indemnización por falta de pago, suma liquidada hasta la fecha de presentación de la presente reclamación administrativa.

TOTAL PRIMER LIQUIDACION: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.691.349.00)

CALLE 19 #14-17 PISO 8 EDIFICIO SURAMERICANA
TELEFONO: 7410064
CELULAR: 3206879058

CORREO ELECTRONICO: gsabogadosconsultores@outlook.com - abogadoicgonzalezsanchez@gmail.com
Página web: www.gsabogadosconsultores.com.co
ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA

LIQUIDACION CONTRATO DE TRABAJO DE Jul-24-2017:

Primero: La suma de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$73.772), por concepto de horas extras diurnas liquidadas a 07/15/2017.

Segundo: La suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS MCTE (\$184.429), por concepto de horas extras festivas nocturnas liquidadas a 07/15/2017.

Tercero: La suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$55.719), por concepto de cesantías liquidadas a 07/15/2017.

Cuarto: La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$279) por concepto de intereses a las cesantías liquidadas a 07/15/2017.

Quinto: La suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$55.719) por concepto de prima de servicios liquidada a 07/15/2017.

Sexto: La suma de VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$26.337), por concepto de vacaciones liquidadas a 07/15/2017.

Séptimo: la suma de SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$7.082.083) indemnización por falta de pago, suma liquidada hasta la fecha de presentación de la presente reclamación administrativa.

TOTAL SEGUNDA LIQUIDACION SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$7.478.338.00)

TOTAL GENERAL DE LA LIQUIDACION: DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$12.169.687.00)

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamentos de derecho.

- Constitución Política de Colombia, artículos 13, 25, 48, 53.
- Código Sustantivo del Trabajo, artículos 9, 13, 23, 24, 34, 63, 65.
- Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social arts. 6.
- Ley 100 de 1993.

La Corte Constitucional en Sentencia T-889/14 se ha referido al RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE CONTRATISTA Y BENEFICIARIO DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA:

"Esta Corporación, en sede de tutela, ha declarado la responsabilidad solidaria entre el contratista y la empresa contratante, para el pago de obligaciones laborales de un trabajador que desarrolló una labor que vincula directamente a la empresa contratante. Se predica responsabilidad solidaria en materia laboral, al tenor del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, cuando se cumplen los siguientes presupuestos: (i) la empresa contratante contrata a la empresa contratista para que realice una labor o ejecute una obra que en principio correspondería efectuarla a ella, por ser una de las actividades relacionadas en su objeto social; (ii) la empresa contratista contrata, a través de contrato laboral, al trabajador o a los trabajadores que se requieren para para la ejecución de la labor o la obra; (iii) la labor ejecutada por el trabajador en beneficio de la empresa contratante guarda relación directa con una o varias de las actividades que aquella realiza, de acuerdo con el giro propio de sus negocios; (iv) la empresa contratista incumple, total o parcialmente, sus deberes como empleadora, de uno o varios trabajadores que ejecutan la labor en beneficio de la empresa contratista; y, (v) la labor la ejecutó el trabajador bajo órdenes y supervisión de la empresa contratante; o siguiendo lineamientos por ella establecidos; o en las instalaciones físicas de la misma y haciendo uso de sus recursos físicos y de personal; o todas las anteriores."

IV. ANEXOS

- Poder
- Dos Liquidación de contrato de trabajo.



ABOGADOS CONSULTORES

- Copia derecho de petición presentado solicitando pago de liquidaciones.

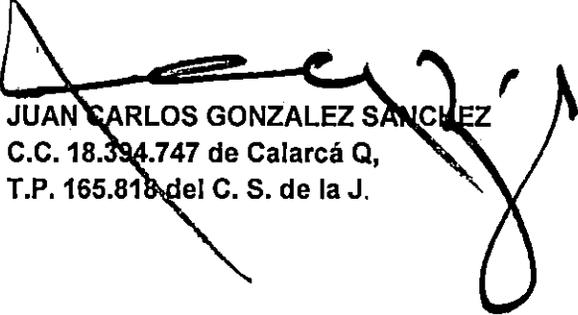
Los demás documentos a los que se hace alusión en la presente reclamación no se anexan, por reposar en dicha entidad. (Artículo 9 numeral 4 Ley 1437 de 2011).

Se envía copia de la presente reclamación al MINISTERIO DE TRABAJO, para que realice acompañamiento y seguimiento a la misma.

V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 19 No. 14-17 oficina 801 Edificio Suramericana, de Armenia Quindío.

Cordialmente,


JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ
C.C. 18.394.747 de Calarcá Q,
T.P. 165.818 del C. S. de la J.

105 \$
103
105
111



Departamento Administrativo Jurídico

DJ- PJU – 1334

Armenia, 18 de Junio de 2018

Doctor

JUAN CARLOS GONZALES SANCHEZ

Apoderado de GILDARDO ANTONIO GAÑAN BUENO

Calle 19 No. 14-17 Piso 8

Edificio Suramericana

Armenia Q.

Ref.: Respuesta Derecho Petición – Reclamación Administrativa

Sandra Mercedes Herrera Gonzáles, Directora Jurídica del Municipio de Armenia, de acuerdo con las facultades otorgadas en el Decreto No. 085 del 10 de septiembre de 2012, me permito respetuosamente dar contestación a su Derecho de Petición con fecha de recibido 29 de Mayo de 2018, en los siguientes términos:

De acuerdo con su petición de fecha 29 de mayo de 2018, en la que solicita le sea cancelado a favor de su representado señor GILDARDO ANTONIO GAÑAN BUENO, los salarios, cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, prima de servicios y sanción por no consignaciones de las cesantías, por haber prestado sus servicios en la obra: "AJUSTES A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS: INTERSECCIÓN VIAL LOS KIOSKOS, INTERSECCIÓN PUENTE CONSTITUCIÓN, AVENIDA CENTENARIO (REHABILITACIÓN VIAL) Y PROYECTO ESTRATEGICO DETONANTE ESTACIÓN TERMINAL TURISTICA, QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", servicios que fueron presuntamente contratados por la CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA Y/O UNIÓN TEMPORAL VIAS ARMENIA y en el cual vincula usted al Municipio de Armenia en calidad de responsable solidario; me permito respetuosamente informarle de acuerdo con lo que usted manifiesta en la reclamación, que su poderdante fue contratado por la CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA Y/O UNIÓN TEMPORAL VIAS ARMENIA, razón por la cual, es está la Empresa la encargada de cancelar todos y cada uno de los derechos laborales que a bien usted reclama, toda vez que el Municipio de Armenia, no tuvo ningún vínculo laboral con su representado.

R-AM-PGG-001 Versión 10
Fecha: 15/06/2016


Armenia
Más ciudad



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6)7417100 Ext. 305, 306 y 307 CP. 630004
Línea Gratuita: 018000 189 264 - Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co



Departamento Administrativo Jurídico

No obstante y en aras de aclarar los hechos materia de reclamación, éste despacho remitió copia de las reclamaciones laborales a la Secretaría de Infraestructura, para que está en virtud a sus competencias funcionales, realice las verificaciones correspondientes de los hechos expuestos y presente un informe detallado de los presuntos incumplimientos por parte de la CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA Y/O UNIÓN TEMPORAL VIAS ARMENIA.

Igualmente es menester poner de presente, que en cumplimiento del poder de autotutela administrativa en las actuaciones de naturaleza contractual del Estado, otorgado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", se requiere el inicio de PROCESO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO EN GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO, realizando citación a audiencia al contratista de obra, compañía aseguradora y terceros interesados, para llevar a cabo la precitada actuación administrativa contractual, se requiere complementar el informe de interventoría o supervisión que trata el artículo 86 ibídem y constatar con exactitud los hechos expuestos en las reclamaciones, motivo por el cual, requerimos del apoyo de la Secretaría de infraestructura, quien tiene un plazo perentorio para allegar dicha información y así iniciar las actuaciones que corresponden.

El Municipio cuenta con la garantía de pagos de prestaciones sociales que amparan este tipo de siniestros, por lo tanto, a la fecha se están tomando las medidas correspondientes para superar dichos inconvenientes.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Armenia no accede a sus pretensiones.

Cordialmente,


Sandra Mercedes Herrera Gonzáles
Directora Departamento Administrativo Jurídico

Proyecto y Elaboro: Guiomar G. 
Leidy V. 

R-AM-PGG-001 Versión 10
Fecha: 15/06/2016


Armenia
Más ciudad



0007 107
1131

ANEXO No. 2B.

MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNION TEMPORAL

Medellín, 22 de Junio de 2015

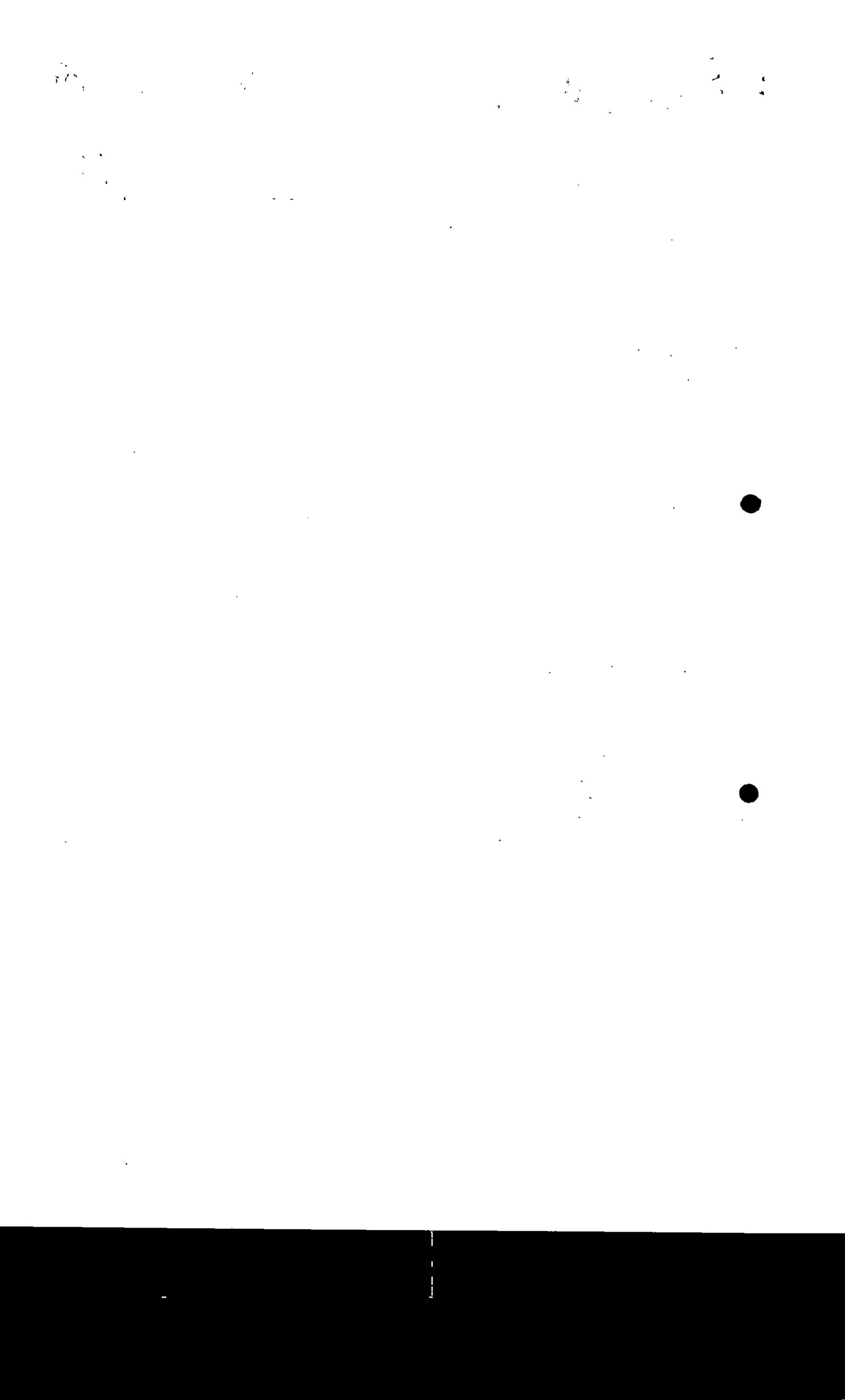
Señores
MUNICIPIO DE ARMENIA
Centro Administrativo Municipal CAM, piso 4
Armenia - Quindío - Colombia

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA: DAJ-LP 007 DE 2015

OBJETO: "AJUSTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS INTERSECCION VIAL LOS KIOSCOS, INTERSECCIÓN PUENTE CONSTITUCIÓN, AVENIDA CENTENARIO (REHABILITACION VIAL) Y PROYECTO ESTRATEGICO DETONANTE ESTACION TERMINAL TURISTICA, QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO".

Los suscritos, FERNANDO LEON DIEZ CARDONA, HERNAN MORENO PEREZ, JUAN PEREZ TORRES, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S**, **FUREL S.A** y **CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S**, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la contratación de la referencia, cuyo objeto es "AJUSTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS INTERSECCION VIAL LOS KIOSCOS, INTERSECCIÓN PUENTE CONSTITUCIÓN, AVENIDA CENTENARIO (REHABILITACION VIAL) Y PROYECTO ESTRATEGICO DETONANTE ESTACION TERMINAL TURISTICA, QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE OBRAS A FINANCIAR A TRAVÉS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO", y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y estará vigente hasta la liquidación y un (1) año más.



108
114

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENSION DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO (1)	COMPROMISO (%) (2)
CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S	ITEMS DE LOS CAPITULOS: I, II, V, VII, (VIII – 20%)	55%
FUREL S.A	ITEMS DE LOS CAPITULOS: III, IV, (VI – 48%)	40%
CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S	ITEMS DE LOS CAPITULOS: (VI – 52%), (VIII – 80%)	5%

- (1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNION TEMPORAL VIAS ARMENIA.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

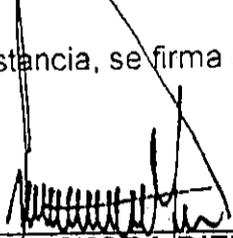
5. El representante de la Unión Temporal es **FERNANDO LEON DIEZ CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.760.342 de Medellín, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la Propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades; así mismo se nombra a **HERNAN MORENO PEREZ** identificado con cedula de Ciudadanía No. 8.397.113 de Bello (Antioquia) como representante legal suplente 1 y **JUAN PEREZ TORRES** identificado con cedula de extranjería No. 419.451 como representante legal suplente 2, que en caso de ausencia temporal o definitiva del principal contarán con todas y cada una de las facultades de este.

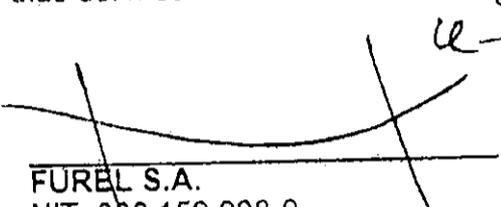
6. La sede de la Unión Temporal es:

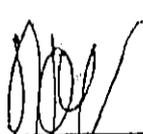
000/ 109
115

Dirección de correo: Diagonal 74C No. 32E - 45
Dirección electrónica: leidy.suaza@condiezc.com.co
Teléfono: (57 - 4) 413 66 18
Telefax: (57 - 4) 413 66 18 ext. 103
Ciudad: Medellín

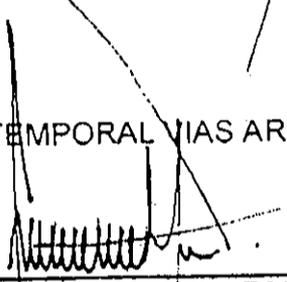
En constancia, se firma en Medellín, a los 22 días del mes de Junio de 2015.

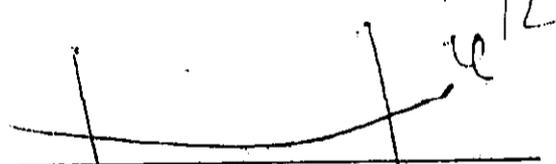

CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S
NIT: 900.131.237-5
Representante Legal
FERNANDO DIEZ CARDONA


FUREL S.A.
NIT: 800.152.208-9
Representante Legal
HERNAN MORENO PEREZ


CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S
NIT: 900.710.376-5
Representante Legal
JUAN PEREZ TORRES

En Representación de la UNION TEMPORAL VIAS ARMENIA:


UNION TEMPORAL VIAS ARMENIA
Representante Legal
FERNANDO DIEZ CARDONA


UNION TEMPORAL VIAS ARMENIA
Representante Legal Suplente 1
HERNAN MORENO PEREZ


UNION TEMPORAL VIAS ARMENIA
Representante Legal Suplente 2
JUAN PEREZ TORRES

116



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19332658C9418

11 de julio de 2019 Hora: 09:04:23

BA19332658 Página: 1 de 7

* * * * *

 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
 Sigla : SAE S.A.S
 N.I.T. : 900265408-3
 Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No.: 01919219 del 4 de agosto de 2009

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 19 de marzo de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Activo Total: \$ 30,067,326,375.
 Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 93 B NO. 13 - 47
 Municipio: Bogotá D.C.
 Email de Notificación Judicial: notificacionjuridica@saesas.gov.co
 Dirección Comercial: CL 93 B NO. 13 - 47
 Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: focampo@saesas.gov.co

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 204 de Notaría 6 De Pereira (Risaraldá) del 6 de febrero de 2009, inscrita el 4 de agosto de 2009 bajo el número 01317324 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada AGROPECUARIA DE INVERSIONES S A S.

Certifica:

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Accionistas del 25 de marzo de 2009, inscrita el 4 de agosto de 2009 bajo el número 01317332 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: AGROPECUARIA DE INVERSIONES S A S por el de: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 001 de la Asamblea de Accionistas, del 25 de marzo de 2009, inscrito el 4 de agosto de 2009 bajo el número 1317332 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Pereira, a la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0204 de la Notaría 06 de Bogotá D.C., del 06 de febrero de 2009, inscrita el 12 de agosto de 2009 bajo el número 01317324 del libro IX, la constitución de la sociedad de la referencia tuvo lugar en virtud de la escisión de la SOCIEDAD AGROPECUARIA DESARROLLO LTDA (sociedad escidente) con la sociedad AGROPECUARIA DE INVERSIONES SAS (sociedad beneficiaria).

CERTIFICA:

Que por Acta No. 13 del 28 de diciembre de 2012, inscrita el 11 de enero de 2013 bajo el número 01697040 del libro IX, la sociedad de la referencia se reactiva, conforme al artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
001	2009/03/25	Asamblea de Accionist	2009/08/04	01317332	
4	2010/02/19	Asamblea de Accionist	2010/06/18	01392022	
5	2010/03/10	Asamblea de Accionist	2010/06/18	01392023	
009	2011/10/24	Asamblea de Accionist	2011/12/09	01533869	
012	2012/04/23	Asamblea de Accionist	2012/04/30	01629716	
13	2012/12/28	Asamblea de Accionist	2013/01/11	01697040	
017	2014/06/27	Asamblea de Accionist	2014/08/26	01862429	
022	2015/06/22	Asamblea de Accionist	2015/07/16	02003073	
26	2018/03/21	Asamblea de Accionist	2018/12/12	02403610	

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 6 de febrero de 2069.



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19332658C9418

11 de julio de 2019 Hora 09:04:23

BA19332658

Página: 2 de 7

* * * * *

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto administrar, adquirir, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales, y partes de interés en sociedades civiles y comerciales, sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudo de los frutos producto de los mismos. Parágrafo: En desarrollo de su objeto social podrá administrar fondos, cuentas especiales o bienes, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente medidas de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso, embargo, secuestro, aprehensión, abandono, o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su titular o el traslado de la propiedad del bien a la nación, por orden de autoridad competente conforme a los procedimientos establecidos por la ley para tales fines o sobre activos cuya titularidad corresponde a fondos cuenta públicos sin personería reconocidos por ley. Administrar bienes especiales que se encuentren en proceso de extinción, con medidas cautelares, o aquellos respecto de los cuales se haya decretado extinción de dominio, de conformidad con el código de extinción de dominio y sus normas reglamentarias y, en general, aquellos patrimonios autónomos, bienes y recursos que por virtud de disposición legal deba administrar. Desarrollo del objeto social: La sociedad podrá celebrar todos los actos, contratos, negocios jurídicos y actividades que sean requeridas para el desarrollo de su objeto social, y en especial las que a título enunciativo se relacionan a continuación: A. Adelantar las actividades que se deriven de las funciones administrativas que le sean asignadas por la ley. B. Adelantar las funciones administrativas recibidas a título de delegación. C. Ejecutar las actividades y obligaciones derivadas de los contratos que suscriba la sociedad en desarrollo de su objeto social. D. Sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y promover los activos a su cargo. E. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos. F. Realizar la cobranza que se derive de los derechos de los activos administrados. G. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. H. Intervenir y hacerse parte en procesos administrativos y judiciales relacionados con la administración de los activos a su cargo.

117

CERTIFICA:

Actividad Principal:
8412 (Actividades Ejecutivas De La Administración Publica)

CERTIFICA:

Capital:

 ** Capital Autorizado **
Valor : \$18,007,800,800.00
No. de acciones : 18,007,800,800.00
Valor nominal : \$1.00

 ** Capital Suscrito **
Valor : \$17,430,271,448.00
No. de acciones : 17,430,271,448.00
Valor nominal : \$1.00

 ** Capital Pagado **
Valor : \$17,430,271,448.00
No. de acciones : 17,430,271,448.00
Valor nominal : \$1.00

CERTIFICA:

 ** Junta Directiva: Principal (Es) **

Que por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLÓN	
PRESIDENTE DE CENTRAL DE INVERSIONES S.S - CISA	

Que por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLÓN	
FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO QUE EL MINISTERIO DESIGNE	

Que por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLÓN	
FUNCIONARIO DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO QUE EL MINISTERIO DESIGNE	

Que por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLÓN	
FUNCIONARIO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO QUE EL MINISTRO DESIGNE	

Que por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19332658C9418

11 de julio de 2019 Hora 09:04:23

BA19332658 Página: 3 de 7

112
118

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLÓN	
DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE LA SAE - DR. LUIS ALFONSO SAMPER	
Que por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
SEXTO RENGLÓN	
DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE LA SAE - DR. OSWALDO RODRIGUEZ	
Que por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
SÉPTIMO RENGLÓN	
Designado por la Asamblea de la SAE propuesto por la Junta Directiva cisa - DR ÁLVARO MEDINA LAGOS	

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente, quien tendrá a su cargo la administración de los negocios dentro de lo establecido por las normas vigentes y los estatutos. Serán suplentes del representante legal de la sociedad los vicepresidentes, quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales y accidentales, así como cuando este se encuentre en circunstancias de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de intereses. Las ausencias temporales del presidente de la sociedad, serán atendidas por el vicepresidente designado por la junta directiva y en el evento de ser absoluta serán provistas por el Presidente de la República. Funciones de los gerentes regionales: Los gerentes regionales representaran legalmente a la gerencia regional donde han sido nombrados.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 1 de septiembre de 2015, inscrita el 2 de septiembre de 2015 bajo el número 02015951 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
VICEPRESIDENTE JURIDICO	
SOLORZANO ARENAS MAURICIO	C.C. 000000080033728
Que por Acta no. 87 de Junta Directiva del 26 de septiembre de 2014, inscrita el 13 de noviembre de 2014 bajo el número 01884848 del libro	

IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL TORRES DE CRISTANCHO MARIA VIRGINIA	C.C. 000000035518307

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 1 de septiembre de 2015, inscrita el 2 de septiembre de 2015 bajo el número 02015951 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES Y MUEBLES MARTINEZ PINZON ELSA YANETH	C.C. 000000040024350
GERENTE REGIONAL CENTRO ORIENTE GUTIERREZ BARRANGAN CAMILA	C.C. 000000052389267
GERENTE DE LA REGIONAL OCCIDENTE LOPEZ MARIN JULIAN ALBERTO	C.C. 000000016072997

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 25 de mayo de 2016, inscrita el 27 de julio de 2016 bajo el número 02126315 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE REGIONAL SUR OCCIDENTE MOSCOSO MENA NURY YANETH	C.C. 000000052147919

CERTIFICA:

Se aclara que mediante Decreto No. 1950 de fecha 5 de octubre de 2015, se suprimió el cargo de gerente general y se creó el cargo de presidente de la entidad de la referencia, desempeñándolo la doctora María Virginia Torres De Cristancho.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Formular el plan de desarrollo administrativo, los planes y programas necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social de la sociedad; B. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la organización, y establecer las funciones del personal al servicio de la sociedad. C. Ejecutar los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social de la empresa. D. Adoptar los reglamentos, procedimientos, manuales e instructivos del sistema de gestión de calidad necesarios para la buena marcha de la sociedad y el cumplimiento del objeto social y las obligaciones asignadas por la normatividad aplicable. E. Propender por la adecuada recepción y asignación de solicitudes de acompañamiento a incautación o puesta a disposición de activos, disponiendo lo pertinente para garantizar la calidad y seguridad de la información. F. Propender por la adecuada realización de los registros de los activos incautados o puestos a disposición en los sistemas de información de la empresa, así como la devolución y entrega de acuerdo con el fallo judicial. G. Conformar y velar por que se mantenga actualizado un banco de datos de depositarios seleccionados de conformidad con los criterios establecidos en las normas expédidas para tal fin. H. Dirigir la designación de los depositarios, administradores y liquidadores de los activos, para que esta se efectúe de manera objetiva, atendiendo la capacidad e idoneidad ética y profesional del agente seleccionado. I. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional;



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19332658C9418

11 de julio de 2019. Hora 09:04:23

BA19332658

Página: 5 de 7

#13

119

Que por Escritura Pública No. 1347 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 25 de agosto de 2014, inscrita el 29 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028891 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mauricio Solórzano Arenas identificado con cédula ciudadanía No. 80.033.728 en su calidad de gerente jurídico, para que representen a la sociedad mencionada en los siguientes actos: Para otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial o extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Con el objetivo de iniciar, contestar o continuar, cualesquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa o gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva, quedando ampliamente facultados los apoderados para contestar interrogatorios de parte en los procesos judiciales en que sea parte o se encuentra vinculada la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. De igual forma, los apoderados en materia de defensa judicial quedan facultados para notificarse, conciliar en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el comité jurídico de la sociedad, transigir, desistir y recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir y revocar los poderes cuando lo estime conveniente.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 228 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 24 de febrero de 2017, inscrita el 09 de marzo de 2017 bajo el No. 00036969 del libro V, compareció María Virginia Torres de Cristancho, identificado con cédula de ciudadanía No. 35.518.307 de Facatativá, en calidad de presidenta y representante legal de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., cuya sigla es SAE S.A.S., que en la calidad antes indicada, por medio de este instrumento público confiere poder general, amplio y suficiente a la señora Fabiola Ocampo Santa, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.410.060 y tarjeta profesional No. 57405 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de gerente de contratos, para que represente a la sociedad mencionada en los siguientes actos: Para otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial o extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., con el objetivo de iniciar, contestar o continuar cualquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa o gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva, quedando ampliamente facultada la apoderada para contestar

estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. Z. Cuidar los recursos físicos y de información que le sean asignados, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten. Aa. Cumplir y hacer cumplir las normas, las políticas y los procedimientos establecidos por la sociedad. Bb. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Los gerentes regionales desempeñarán las siguientes funciones: a. Representar legalmente a la gerencia regional donde ha sido nombrado, de conformidad con los parámetros establecidos por los presentes estatutos y de acuerdo con las facultades que se otorguen por el presidente de la sociedad. B. Atender, controlar y ejecutar las políticas y estrategias establecidas en el nivel central para la administración eficiente de los bienes puestos a disposición de la sociedad, coordinando lo pertinente con las áreas responsables de cada proceso. C. En lo que corresponde al giro ordinario del negocio, podrá: Suscribir las promesas de compra-venta y las escrituras públicas de los bienes que se encuentran en su zona de influencia, derivadas de los procesos de venta que se adelanten por el nivel central directamente o a través de terceros. En ningún caso, esta función comporta la facultad para adelantar procesos de enajenación de activos. Celebrar los contratos de arriendo de acuerdo a lo aprobado por la junta directiva o a lo establecido en la política comercial. D. Adicionalmente, podrá adelantar los procesos de contratación y celebrar los contratos distintos a los derivados del giro ordinario del negocio de la sociedad, cuyo valor estimado sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. E. Representar la sociedad ante las empresas prestadoras de servicios, clientes, arrendatarios, apoderados judiciales, asambleas de copropietarios y demás actores, en favor de los intereses de la sociedad. F. Representar a la sociedad en las diligencias de incautaciones y desalojos que sean notificadas por el nivel central y realizar el respectivo reporte junto con la documentación requerida. G. Controlar y ejecutar las estrategias y actividades dispuestas por el nivel central, para los procesos de saneamiento jurídico, físico, tributario y financiero de los activos asignados a la regional. H. Liderar, apoyar y controlar todas aquellas actividades y estrategias orientadas a la comercialización de activos dentro del marco y política de ética y buen gobierno establecido por la sociedad. I. Solicitar y/o hacer los estimados de renta de los inmuebles ubicados en su zona de influencia para garantizar su productividad. J. Coordinar la gestión del talento humano, recursos financieros y físicos asignados a la gerencia regional. K. Actualizar en lo de su competencia el sistema de información de administración de activos, de acuerdo con las novedades que se presenten en el nivel regional y reportarlas a la presidencia y área encargada de registrar la información. L. Participar en la definición de políticas, planes y programas en materia de gestión del conocimiento, que le permita a la sociedad su creación, identificación, almacenamiento y aplicación, para comportarse en su quehacer como una organización inteligente que le permita cumplir con los objetivos misionales de productividad, eficacia y transparencia. M. Las demás establecidas en la estructura orgánica; el manual de funciones para el cargo de gerente regional y las específicas asignadas por el presidente de la sociedad.

CERTIFICA:



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19332658C9418

11 de julio de 2019 Hora 09:04:23

BA19332658

Página: 6 de 7

* * * * *

tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en los cuales la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., sea parte, que se adelanten tanto en Despachos Judiciales, como en centros de Conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado, del 25 de febrero de 2014, inscrito el 13 de marzo de 2014, bajo el No. 00027555 del libro V, Irma Guevara Fajardo, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.674.026, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Alexandra Martínez Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.107.410 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 169.523 del Consejo Superior de la Judicatura y a Mauricio Solórzano Arenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.033.728, para que ejerzan la representación de la sociedad dentro de la exposición libre y espontánea relacionada con la defensa jurídica en todos sus aspectos. Mis apoderados quedan facultados para representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control; representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar; asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial o extrajudicial o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, centros de conciliación y tribunales de arbitramento y amigables componedores en todo el territorio nacional como también a transigir, sustituir, renunciar, reasumir, excepcionar y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 70 del C. de Procedimiento Civil.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 9 de octubre de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404245 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL LINARES BARRANTES GLADYS VIVIANA	C.C. 00000053106359

interrogatorios de parte en los procesos judiciales en que sea parte o se encuentre vinculada la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., de igual forma, la apoderada en materia de defensa judicial queda facultada para notificarse, conciliar en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el comité de conciliación transigir, desistir y recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir y revocar los poderes cuando lo estime conveniente.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0236 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrita el 20 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041481 del libro V, compareció María Virginia Torres de Cristancho identificada con cédula de ciudadanía No. 35.518.307 de Facatativá en su calidad de Presidenta y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diana Lucia Adrada Córdoba identificada con cédula ciudadanía No. 1.061.700.826 de Popayán, para que en su calidad de Gerente de Asuntos Legales Asignada, represente a la Sociedad mencionada en los siguientes actos: Otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial o extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., con el objeto de iniciar, contestar o continuar cualesquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa, gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibiciones de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial o extrajudicial o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia donde participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS., que se adelanten tanto en despachos judiciales, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y amigables compondores en todo el territorio nacional. En materia de defensa judicial queda facultada para cuanto en derecho sea posible y necesario para el cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, como son notificarse, conciliar, en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Sociedad, transigir, excepcionar desistir, recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir y revocar los poderes cuando lo estime conveniente. Representar a la Sociedad ante los órganos y autoridades judiciales y/o administrativas, así como entes de vigilancia y control; Contestar e interponer cualquier tipo de acción constitucional a favor o en defensa de los derechos de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. a María Victoria Lizarazo Ríos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.820.933 de Bogotá D.C; en su calidad de Abogada de la Gerencia de Asuntos Legales, a Nidia Marcela Lugo López identificada con cédula de ciudadanía No. 52.046.488 de Bogotá D.C; en su calidad de Abogada de la Gerencia de Asuntos Legales, a Lizeth Paola Acosta Lancheros identificada con cédula de ciudadanía No. 52.691.655 de Bogotá D.C; en su calidad Abogada de la Gerencia de Asuntos Legales, y a Cristian Fernando Castro Lopera identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.695.648 de Popayán, en su calidad de Abogado de la Gerencia de Asuntos Legales, para que represente a la Sociedad mencionada en los siguientes actos: Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro

#5
121

REVISOR FISCAL SUPLENTE

INFANTE RODRIGUEZ OSCAR GIOVANNY

C.C. 00000080812732

Que por Actá no. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 12 de diciembre de 2018 bajo el número 02404054 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

AMÉZQUITA & CÍA S.A.S

N.I.T. 000008600233803

CERTIFICA:

Los Actos Certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 4 de agosto de 2009, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado de Representante Legal del 20 de octubre de 2009, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339730 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

**** Aclaración Situación De Control****

Se aclara que la situación de control entre central de INVERSIONES S.A., y la sociedad de la referencia que se generó por documento privado del 20 de octubre de 2009, inscrita bajo el No. 1339730 del libro IX, se configuró desde 13 de febrero de 2009.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de
* * * funcionamiento en ningún caso.

* * *
* * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 20 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19332658C9418

11 de julio de 2019 Hora 09:04:23

BA19332658 Página: 7 de 7

75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.